

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1989

Nueva York, 19 de enero y 9 y 10 de febrero de 1989

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989

Nueva York, 2 a 24 de mayo de 1989

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1989

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تشملها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Período de sesiones de organización para 1989

Primer período ordinario de sesiones de 1989

Corrección

Resolución 1989/60, anexo

Página 50, procedimiento 5, 1a. línea

Donde dice Principios básicos 8 y 12 debe decir Principios básicos 7 y 11



RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1989

Nueva York, 19 de enero y 9 y 10 de febrero de 1989

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989

Nueva York, 2 a 24 de mayo de 1989

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1989

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1990

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1988/30].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período

de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1988/135].

En 1989, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1989 y primer período ordinario de sesiones de 1989);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1989);

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1989/89

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1989	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1989	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1989 [resoluciones 1989/1 a 1989/84]	9
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1989 [decisiones 1989/101 a 1989/104]	71
Primer período ordinario de sesiones de 1989 [decisiones 1989/105 a 1989/162]	77



**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION
PARA 1989**

**aprobado por el Consejo en su 2a. sesión plenaria,
celebrada el 9 de febrero de 1989**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1989 y 1990.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de nombramientos de los representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer periodo ordinario de sesiones de 1989 y otras cuestiones conexas de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989

**aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,
celebrada el 2 de mayo de 1989**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Administración y finanzas públicas.
6. Cuestiones de estadística y cartografía:
 - a) Estadística;
 - b) Cartografía.
7. Recursos naturales.
8. Empresas transnacionales.
9. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Pactos internacionales de derechos humanos;
 - b) Derechos humanos.
10. La mujer:
 - a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - b) Promoción de la mujer.
11. Desarrollo social:
 - a) Situación social en el mundo;
 - b) Política y desarrollo sociales.
12. Estupefacientes.
13. Elecciones y nombramientos.
14. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1989.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1989*				
1989/1	Asistencia de emergencia al Yemen Democrático (E/1989/L.14)	1	10 de mayo de 1989	9
1989/2	Asistencia de emergencia a Djibouti (E/1989/L.15)	1	12 de mayo de 1989	9
1989/3	Clasificaciones económicas internacionales (E/1989/85)	6	22 de mayo de 1989	10
1989/4	Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo (E/1989/85)	6	22 de mayo de 1989	11
1989/5	Tendencias y cuestiones principales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	12
1989/6	Aprovechamiento de los recursos energéticos y uso eficiente de las infraestructuras de producción y utilización de energía (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	12
1989/7	Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	13
1989/8	Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	13
1989/9	Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	14
1989/10	Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	14
1989/11	Repercusión de las restricciones financieras sobre el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y la infraestructura correspondiente en los países en desarrollo (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	15
1989/12	Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	15
1989/13	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	15
1989/14	Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	16
1989/15	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	17
1989/16	Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	18
1989/17	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	18
1989/18	Asignación de recursos y prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	19
1989/19	Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	19
1989/20	Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	20
1989/21	Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	20
1989/22	Tendencias recientes respecto de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	21
1989/23	Papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	21
1989/24	Código de conducta para las empresas transnacionales (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	22
1989/25	Las empresas transnacionales y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	22
1989/26	Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (E/1989/7)	8	24 de mayo de 1989	23

* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1989.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1989/27	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	23
1989/28	Papel de los bancos transnacionales en los países en desarrollo (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	24
1989/29	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	24
1989/30	Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	25
1989/31	La mujer y el niño en Namibia (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	26
1989/32	Preparativos del periodo de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer dedicado al examen y a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	26
1989/33	La mujer y el niño bajo el <i>apartheid</i> (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	27
1989/34	La situación de las mujeres palestinas (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	28
1989/35	La mujer y la paz en Centroamérica (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	28
1989/36	Igualdad en la participación económica y social (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	29
1989/37	Medidas para facilitar la participación de la mujer en el desarrollo (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	30
1989/38	Las mujeres de edad (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	30
1989/39	La mujer, los derechos humanos y el desarrollo en Centroamérica (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	31
1989/40	Mujeres que viven en la pobreza absoluta (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	31
1989/41	La mujer y el desarrollo (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	32
1989/42	Situación económica de la mujer en América Latina y el Caribe (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	32
1989/43	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	33
1989/44	Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	33
1989/45	Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1989/90/Add.1 y Add.1/Corr.1)	10	24 de mayo de 1989	34
1989/46	Crítica situación social de Africa (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	35
1989/47	Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	35
1989/48	Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	36
1989/49	Seguimiento de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	37
1989/50	Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	37
1989/51	La juventud en el mundo contemporáneo (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	40
1989/52	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	40
1989/53	Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	41
1989/54	Necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	43
1989/55	La dimensión social de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	43
1989/56	Estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	43
1989/57	Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/1989/91; E/1989/Sr.15)	11	24 de mayo de 1989	46
1989/58	Red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	47
1989/59	Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	48
1989/60	Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	49
1989/61	Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	51
1989/62	Medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	52
1989/63	Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	52
1989/64	Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	54

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1989/65	Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	55
1989/66	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	57
1989/67	Violencia en el hogar (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	58
1989/68	Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	59
1989/69	Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	61
1989/70	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	62
1989/71	Logro de la justicia social (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	63
1989/72	La situación social en el mundo (E/1989/91/Add.1)	11	24 de mayo de 1989	63
1989/73	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	64
1989/74	Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	65
1989/75	Situación jurídica de los relatores especiales (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	65
1989/76	Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	65
1989/77	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	66
1989/78	Principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	66
1989/79	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	66
1989/80	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	67
1989/81	Pactos internacionales de derechos humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	67
1989/82	Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	68
1989/83	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1989/L.18)	2	24 de mayo de 1989	68
1989/84	Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social (E/1989/L.19)	1	24 de mayo de 1989	69

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1989				
1989/101	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1989 y 1990	3	10 de febrero de 1989	71
1989/102	Suspensión de la práctica de constituir un Comité de Selección para las elecciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	2	10 de febrero de 1989	75
1989/103	Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	2	10 de febrero de 1989	75
1989/104	Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas	4	10 de febrero de 1989	75
Primer período ordinario de sesiones de 1989				
1989/105	Cuestiones relacionadas con la labor del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 (E/1989/L.12)	1	5 de mayo de 1989	77
1989/106	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1989/40 y Corr.1)	3	10 de mayo de 1989	77
1989/107	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1991 (E/1989/40 y Corr.1)	3	10 de mayo de 1989	78
1989/108	Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II (E/1989/40 y Corr.1)	3	10 de mayo de 1989	78
1989/109	Carta del derecho a la vivienda (E/1989/40 y Corr.1)	3	10 de mayo de 1989	78
1989/110	Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/1989/40 y Corr. 1)	3	10 de mayo de 1989	78
1989/111	Asistencia de emergencia a Somalia (E/1989/L.17)	1	22 de mayo de 1989	78
1989/112	Asistencia de emergencia al Sudán (E/1989/SR.12)	1	22 de mayo de 1989	79

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1989/113	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1989/83)	4	22 de mayo de 1989	79
1989/114	Décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas (E/1989/84)	5	22 de mayo de 1989	79
1989/115	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 25º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 26º período de sesiones de la Comisión (E/1989/85)	6	22 de mayo de 1989	79
1989/116	Cuarta y Quinta Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para América (E/1989/85)	6	22 de mayo de 1989	81
1989/117	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 12º período de sesiones del Comité (E/1989/86)	7	22 de mayo de 1989	81
1989/118	Programa provisional y documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	81
1989/119	Programa provisional y documentación para el 11º período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	82
1989/120	Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	82
1989/121	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	82
1989/122	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	82
1989/123	La drogadicción en la niñez (E/1989/76)	12	22 de mayo de 1989	83
1989/124	Programa provisional y documentación para el 16º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1989/87)	8	24 de mayo de 1989	83
1989/125	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15º período de sesiones (E/1989/28/Rev.1)	8	24 de mayo de 1989	83
1989/126	Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	83
1989/127	Actividades para ayudar a la mujer en la lucha contra la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	84
1989/128	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	84
1989/129	Consulta interregional sobre la mujer en la vida pública (E/1989/90)	10	24 de mayo de 1989	85
1989/130	Experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales (E/1989/SR.15)	10	24 de mayo de 1989	85
1989/131	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	85
1989/132	Ampliación del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	85
1989/133	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones del Comité (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	86
1989/134	Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1989/91)	11	24 de mayo de 1989	86
1989/135	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social (E/1989/SR.15)	11	24 de mayo de 1989	86
1989/136	Situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	86
1989/137	Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/138	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/139	Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/140	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/141	El derecho al desarrollo (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/142	Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de tales instrumentos; medios de mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	87
1989/143	Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/144	Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1989/145	Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/146	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/147	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/148	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/149	Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	88
1989/150	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/151	La situación en Guinea Ecuatorial (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/152	Asistencia a Haití en materia de derechos humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/153	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/154	Situación de los derechos humanos en Rumania (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/155	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/156	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera (E/1989/88)	9	24 de mayo de 1989	89
1989/157	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1989/SR.16)	9	24 de mayo de 1989	90
1989/158	Reglamento provisional adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1989/SR.16)	9	24 de mayo de 1989	90
1989/159	Nota del Secretario General acerca de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial (E/1989/SR.16)	9	24 de mayo de 1989	90
1989/160	Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1989/SR.13)	2	24 de mayo de 1989	90
1989/161	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1989/L.11 y Add.1; E/1989/71, párr. 2)	13	23 de mayo de 1989	90
1989/162	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social (E/1989/L.16; E/1989/SR.16)	1	2 de mayo de 1989	92
		14	24 de mayo de 1989	93

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989

1989/1. Asistencia de emergencia al Yemen Democrático

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por los daños y la devastación extensos y sin precedentes causados en el Yemen Democrático por las lluvias torrenciales y las inundaciones en marzo y abril de 1989,

Extremamente preocupado por la destrucción de miles de viviendas y los daños generalizados que sufre la infraestructura del país, en particular las carreteras, el abastecimiento de agua y electricidad, los sistemas de comunicación, los centros de salud, las escuelas y otros servicios públicos,

Considerando que se inundaron muchos miles de hectáreas de tierras cultivadas y que han desaparecido completamente centenares de aldeas, dejando a decenas de miles de personas sin hogar ni alimentos,

Observando que el Gobierno del Yemen Democrático está preparando una evaluación detallada del alcance y la índole de los daños con la asistencia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Observando los esfuerzos que lleva a cabo el Gobierno del Yemen Democrático para proporcionar prontamente alimentos y viviendas suficientes a los damnificados por las inundaciones y ejecutar programas de rehabilitación y reconstrucción para hacer frente a la devastación ocasionada por las inundaciones,

Considerando que el Yemen Democrático, clasificado como uno de los países menos adelantados, es incapaz de sostener la carga creciente que supone proporcionar alimentos y viviendas suficientes al gran número de personas que los necesitan,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional responda plenamente a las solicitudes de asistencia humanitaria de emergencia y de asistencia para la rehabilitación y reconstrucción del Yemen Democrático,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

1. *Expresa su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo del Yemen Democrático que hace frente a la devastación causada por las lluvias y las inundaciones;

2. *Expresa su gratitud* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado apoyo y asistencia al Gobierno del Yemen Democrático en sus actividades de socorro y rehabilitación;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de coordinar y movilizar la asistencia para el socorro y la rehabilitación del Yemen Democrático;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente y respondan de manera eficaz para atender a las urgentes necesidades de las operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno del Yemen Democrático, coordine los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Yemen Democrático en sus programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, movilice recursos para su ejecución y mantenga a la comunidad internacional informada de las necesidades de ese país;

6. *Pide también* al Secretario General que informe de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 e informe asimismo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*8a. sesión plenaria
10 de mayo de 1989*

1989/2. Asistencia de emergencia a Djibouti

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por los vastos daños y la devastación causados por lluvias torrenciales e inundaciones sin precedentes acaecidas en Djibouti, en abril de 1989,

Sumamente preocupado por la destrucción de miles de viviendas, especialmente en las zonas pobladas, y por el hecho de que una parte importante de la infraestructura nacional se haya visto afectada, en particular las carreteras, el suministro de agua, los centros sanitarios, los hospitales, las escuelas y otros servicios públicos,

Considerando los graves perjuicios sufridos por los limitados recursos agrícolas de Djibouti, incluida la destrucción de su ganado,

Observando que estos serios problemas han agravado la carga ya existente constituida por la presencia de miles de refugiados y personas desplazadas en el país,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Djibouti por salvar vidas y mitigar los sufrimientos de las 150.000 víctimas del desastre,

Observando el ingente esfuerzo que deberá llevar a cabo Djibouti, que es uno de los países menos adelantados, por mitigar la grave situación causada por esta catástrofe natural y promover soluciones duraderas y permanentes, tales como programas de rehabilitación y reconstrucción, especialmente los relativos a las obras de desarrollo urbano de la ciudad de Djibouti,

Observando con gratitud el apoyo prestado a las operaciones de socorro de emergencia por varios países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Expresa su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo de Djibouti, que hacen frente a las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales e inundaciones;

2. *Expresa su gratitud* a los Estados, a las instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que prestaron asistencia de socorro de emergencia al país;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan generosamente a los esfuerzos de socorro, rehabilitación y reconstrucción en Djibouti;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, no sólo ayude al Gobierno de Djibouti a fortalecer su capacidad de evaluar, predecir y mitigar los desastres naturales, sino también a determinar y satisfacer sus necesidades a mediano y largo plazo, especialmente en lo que atañe a sus planes y programas de rehabilitación y reconstrucción;

5. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 de sus esfuerzos y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*9a. sesión plenaria
12 de mayo de 1989*

1989/3. Clasificaciones económicas internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4 (XV) aprobada por la Comisión de Estadística en su 15º período de sesiones, celebrado en 1968¹,

Considerando:

a) La necesidad de aplicar el programa de armonización de las clasificaciones económicas internacionales elaborado por distintas organizaciones internacionales,

b) La importancia de la posibilidad de comparar datos internacionales relativos a diversas estadísticas, clasificados por tipo de actividad económica o por bienes y servicios,

c) La necesidad de mantener la coordinación entre la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), la Clasificación Industrial General de Actividades Económicas en las Comunidades Europeas (NACE) y la Clasificación de las Ramas de la Economía Nacional (CBNE) del Consejo de Ayuda Mutua Económica, así como entre el Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera, la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y la nueva Clasificación Central de Productos (CCP),

d) La conveniencia de integrar los diferentes tipos de clasificaciones económicas internacionales elaboradas por distintas organizaciones internacionales y asegurar su coherencia con el Sistema de Cuentas Nacionales revisado y el Sistema de Balances de la Economía Nacional,

e) Las medidas adoptadas por el Grupo Mixto de Trabajo sobre Clasificaciones a Nivel Mundial de la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas

sobre Armonización de las Clasificaciones Económicas Internacionales y por el Grupo de Voorburg sobre Estadísticas de Servicios para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la tercera revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas y la elaboración de la Clasificación Central de Productos,

f) La revisión propuesta de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 2², descrita en el informe del Secretario General³ sobre revisión y armonización de las clasificaciones económicas internacionales que se conocerá como Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3,

g) La nueva Clasificación Central de Productos propuesta, descrita en el informe del Secretario General³, que se conocerá como Clasificación Central de Productos provisional,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros:

a) Adopten lo antes posible la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, con las modificaciones que puedan resultar necesarias para tener en cuenta las necesidades nacionales, sin alterar el marco de la Clasificación; o utilicen, para fines de comparación internacional, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, al comunicar datos clasificados por tipo de actividad económica;

b) Empleen la Clasificación Central de Productos provisional a fin de adquirir experiencia en el logro de la comparabilidad internacional de los datos clasificados por bienes y servicios;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare una publicación sobre la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, así como índices y cuadros de correlación entre esa Clasificación, el Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías, la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3⁴, y la Clasificación Central de Productos provisional, sobre la base del texto provisional que tuvo ante sí la Comisión de Estadística en su 25º período de sesiones⁵ y teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión;

b) Prepare una publicación sobre la Clasificación Central de Productos provisional, así como notas explicativas para la parte de la clasificación relativa a los servicios, sobre la base del texto provisional que la Comisión de Estadística tuvo ante sí en su 25º período de sesiones⁶ y teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión;

c) Publique y distribuya la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, y la Clasificación Central de Productos provisional y las señale a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados para su adopción.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

² *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas*, Informes estadísticos, Serie M, No. 4/Rev.2 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XVII.8).

³ E/CN.3/1989/8.

⁴ *Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3*, Informes estadísticos, Serie M, No. 34/Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.XVII.12).

⁵ PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.M/4/Rev.3 y Add.1 y 2.

⁶ PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.M/77 y Add.1.

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/4471), párr. 57.*

1989/4. Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/179, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General y la resolución 1987/6, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando también el informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones⁷, en particular la sección relativa a los indicadores del desarrollo⁸,

Reconociendo que el tema de los patrones de consumo y los indicadores socioeconómicos conexos es de considerable importancia y prioridad para los países en desarrollo,

Reafirmando que la elección de los indicadores tiene importancia crítica para la evaluación precisa de las tendencias y los cambios estructurales del proceso de desarrollo,

Destacando que la elaboración de indicadores relacionados con las necesidades económicas y socioculturales fundamentales de la población en las esferas contempladas en la resolución 40/179 de la Asamblea General contribuiría a dar una orientación al desarrollo de los países y a fortalecer la cooperación internacional, al ayudar a los gobiernos a formular y aplicar políticas más adecuadas para fomentar el bienestar de la población,

Destacando también que, para poder aplicar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, hay que contar con una gama de indicadores relacionados con el progreso económico y social, el logro de los objetivos establecidos y los sistemas de alerta rápida,

Habiendo examinado el informe del Secretario General y del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social titulado "Elaboración de indicadores de los patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo"⁹,

1. *Apoya vigorosamente* la labor realizada por la Oficina de Estadística de la Secretaría, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y el Banco Mundial, por el considerable progreso logrado en la elaboración de indicadores del desarrollo, y alienta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales a seguir trabajando para elaborar indicadores adaptados a las necesidades indicadas por la Asamblea General en su resolución 40/179;

2. *Afirma* la necesidad de identificar, como una etapa del proceso de desarrollo, patrones de consumo que contribuyan al bienestar de la población y que se definan como un conjunto de objetivos indicativos y cuantificados que permiten evaluar, para uso nacional, el grado de satisfacción de las necesidades económicas y socioculturales fundamentales en lo que se refiere a los alimentos, la vivienda, la ropa, la educación, la salud y los servicios sociales necesarios;

3. *Considera* que, con tal objeto, habría que disponer de un instrumento de medición seguro constituido por un

conjunto de indicadores relativos a las condiciones de vida, el empleo y las circunstancias subyacentes¹⁰;

4. *Alienta* a los países a mejorar sus programas y sus capacidades en la esfera de la estadística básica y a tratar de perfeccionar las actividades de recopilación, elaboración, análisis y difusión de datos relativos a los patrones de consumo, e invita a la comunidad internacional a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para recopilar datos socioeconómicos integrados y para elaborarlos, especialmente mediante microcomputadoras, a fin de que sean de mejor calidad y más actualizados;

5. *Conviene* en que en el *Manual de Indicadores Sociales*¹¹ elaborado por la Oficina de Estadística de la Secretaría y en el Estudio de Medición de los Niveles de Vida y otros trabajos teóricos realizados por el Banco Mundial¹² deben figurar directrices para la selección y el establecimiento de indicadores en las esferas concretas mencionadas en la resolución 40/179 de la Asamblea General;

6. *Recomienda* que se estudien diferentes modos de elaboración de los nuevos indicadores del desarrollo y que se aprovechen, sobre todo, los mecanismos para realizar encuestas por hogares con que cuentan los países, para incorporar en ellos módulos adecuados que se relacionen con los patrones de consumo y los aspectos cualitativos del desarrollo, recurriendo tanto a las técnicas tradicionales de encuesta como a los nuevos métodos para la recopilación y la elaboración de datos;

7. *Pide* al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y a la Oficina de Estadística de la Secretaría que sigan colaborando en el análisis a fondo de las opiniones de los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, y en la realización oportuna de los estudios de casos nacionales, que deben ser más numerosos, velando por su coherencia metodológica, tratando de que estén representados en ellos todas las regiones en desarrollo y teniendo en cuenta los aspectos económicos, tecnológicos, sociales y ambientales del desarrollo;

8. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de servir de huésped en 1990, en colaboración con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y cualquier otra organización interesada, inclusive el Banco Mundial y la Oficina de Estadística de la Secretaría, de una conferencia internacional de expertos de alto nivel, abierta a la participación de los miembros de la Comisión de Estadística, para examinar los aspectos metodológicos y conceptuales de los indicadores cualitativos del desarrollo y sintetizar las investigaciones y los estudios sobre el tema que se están realizando actualmente;

9. *Conviene* en que la conferencia esté precedida de la reunión preparatoria de un grupo de trabajo que se convocará en Ginebra lo antes posible, bajo los auspicios del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y con la participación de organizaciones internacionales apropiadas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial, con miras a elaborar, entre otras cosas, un marco conceptual común con un conjunto pertinente de indicadores básicos;

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 6 (E/1987/19).

⁸ *Ibid.*, párrs. 133 a 140.

⁹ E/CN.3/1989/14.

¹⁰ Resolución 40/179 de la Asamblea General, párr. 2.

¹¹ *Estudios de Métodos, Serie F., No. 49* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.XVII.6).

¹² Véase E/CN.3/1989/19.

10. *Recomienda* que se asignen recursos extrapresupuestarios apropiados para la preparación de los estudios de casos mencionados en el párrafo 7 *supra*, e invita a los países donantes interesados, a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos e instituciones que deseen participar en la labor de investigación sobre los patrones de consumo y los indicadores cualitativos del desarrollo a que aporten contribuciones voluntarias con ese fin al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

11. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se dé una difusión adecuada a la presente resolución y que la tenga en cuenta en el programa futuro de trabajo de la Oficina de Estadística de la Secretaría, y pide al Secretario General y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que presenten a la Comisión de Estadística, en su 26º período de sesiones, un informe final con recomendaciones.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/5. Tendencias y cuestiones principales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/47, de 25 de julio de 1985, y 1987/8, de 26 de mayo de 1987, en que se reconoció la eficaz contribución de la minería de pequeña escala al desarrollo económico y social de algunos países, en particular como fuente de empleo y de desarrollo regional,

Considerando que la minería de pequeña escala suele caracterizarse por la alta densidad y baja productividad de la mano de obra, y que frecuentemente las condiciones de trabajo son peligrosas y la protección jurídica insuficiente en ese sector,

Tomando nota de que en 1990 la Organización Internacional del Trabajo celebrará en Ginebra su quinta reunión técnica tripartita sobre minas, exceptuadas las de carbón, y que en esa reunión se examinarán los problemas laborales y sociales de ese sector,

Consciente de la necesidad de establecer un equilibrio entre las operaciones mineras de pequeña escala y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de las prestaciones sociales y las consideraciones de insalubridad y riesgos para la seguridad física,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre perspectivas de la minería de pequeña escala en los países en desarrollo¹³ y sobre tendencias y cuestiones principales en la esfera de los recursos minerales¹⁴;

2. *Recomienda* que en la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, en lo que respecta a las cuestiones relativas a los recursos minerales, se preste especial atención a la capacitación en el desarrollo de nuevos enfoques y métodos en la minería de pequeña escala, de conformidad con los planes y las prioridades de desarrollo nacionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga disponiendo la realización de estudios sobre las perspectivas de la mi-

¹³ E/C.7/1989/4 y Add.1.

¹⁴ E/C.7/1989/7 y Corr.1.

nería de pequeña escala, que evalúe la experiencia adquirida gracias a las actividades de cooperación técnica y explore los medios de fortalecer dicha cooperación técnica y las posibles fuentes de financiación para el inicio de actividades de minería de pequeña escala;

4. *Pide también* al Secretario General que asegure la asistencia del sistema de las Naciones Unidas cuando se necesiten instalaciones y servicios adecuados para la celebración de seminarios y simposios, que fomente la difusión a nivel local de información sobre la minería de pequeña escala y formule políticas y programas de conformidad con las prioridades de los Estados Miembros para apoyar y fomentar proyectos de minería de pequeña escala;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones un informe actualizado sobre las tendencias y cuestiones principales en el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala, incluidos los resultados de la quinta reunión técnica tripartita sobre minas, exceptuadas las de carbón, que convocará la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra en 1990, sobre todo en relación con las condiciones de trabajo, la seguridad ocupacional y la insalubridad de la minería de pequeña escala.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/6. Aprovechamiento de los recursos energéticos y uso eficiente de las infraestructuras de producción y utilización de energía

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/208, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 43/193, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General que esbozara un programa de acción encaminado a acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 1987/10, de 26 de mayo de 1987, sobre la aplicación de la tecnología de microcomputación para la evaluación y el aprovechamiento de los recursos naturales y la energía,

Considerando que el Comité de Recursos Naturales, en sus períodos de sesiones 10º y 11º, se concentró en los recursos hídricos y minerales, respectivamente, y que la práctica de darle prioridad a la consideración de un tema en particular en cada período de sesiones ha redundado en beneficio de los trabajos del Comité,

1. *Decide* que el Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, dé prioridad al examen de los recursos energéticos, haciendo hincapié en la necesidad de intensificar los programas de cooperación técnica encaminados a la exploración, el aprovechamiento y la utilización eficiente de los recursos energéticos de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que en ese período de sesiones presente al Comité un informe sobre la cuestión de los programas de cooperación técnica en la esfera de los recursos energéticos;

2. *Reafirma* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas intensifique sus esfuerzos para fomentar el

intercambio internacional de experiencias y conocimientos y la corriente de tecnologías eficientes, especialmente las nuevas y las que están en proceso de creación, en particular hacia los países en desarrollo, para que se utilicen en la exploración y explotación de los recursos energéticos, y de que se procure establecer sistemas nacionales de información computarizados sobre tecnologías y proyectos en materia de energía, así como otro tipo de información para el análisis de las políticas energéticas y la gestión del sector de la energía;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en la esfera de los recursos energéticos¹⁵ y le pide que presente un informe al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones sobre tendencias y problemas principales en materia de energía, con inclusión de las posibilidades de aprovechar y utilizar el gas natural, los crudos pesados, las arenas alquitranadas, los esquistos bituminosos y los recursos geotérmicos de que disponen los países en desarrollo, así como sobre las perspectivas de cooperación subregional, regional e interregional en esa esfera;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones un informe sobre estrategias de ahorro de energía y medidas para mejorar la utilización eficiente del sistema de electricidad, reducir las pérdidas de energía y mejorar las plantas de generación de electricidad, incluidos el nivel de inversiones necesario y otras opciones posibles, tales como pequeñas centrales hidroeléctricas, para superar la escasez de energía eléctrica en los países en desarrollo.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/7. Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/158, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 34/191, de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, en que se pidió al Comité de Recursos Naturales que, durante el decenio de 1980, examinara los adelantos logrados por los gobiernos en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata¹⁶ y orientara las actividades de apoyo relativas al agua emprendidas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo sus resoluciones 1979/67, 1979/68 y 1979/70, de 3 de agosto de 1979, 1981/80 y 1981/81, de 24 de julio de 1981, 1983/57, de 28 de julio de 1983, 1985/49, de 25 de julio de 1985, y 1987/7, de 26 mayo de 1987, relativas a la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata,

Consciente de que entre los principales obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en su empeño por aplicar el Plan de Acción de Mar del Plata figuran la falta de recursos financieros y técnicos y la escasez de especialistas en ordenación de los recursos hídricos,

Considerando la necesidad de asignar una alta prioridad al fortalecimiento de la capacidad de los países en de-

¹⁵ E/C.7/1989/10.

¹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12 y Corr.2), cap. I.

sarrollo para evaluar sus recursos hídricos mediante la reunión, el análisis y la difusión de datos hidrológicos e hidrogeológicos,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el mejoramiento de la eficacia en la ordenación de los recursos hídricos y evolución de la cooperación en materia de recursos hídricos compartidos¹⁷ y sobre los progresos realizados y previstos en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata por los gobiernos¹⁸,

Teniendo en cuenta el informe oral sobre la labor realizada por el grupo de expertos bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en marzo de 1989, en relación con las cuestiones que se han de incorporar en las propuestas relativas a una estrategia amplia para la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata, hecho ante el Comité de Recursos Naturales en su 204a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1989, por el representante de la Secretaría de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su profunda preocupación* respecto de los obstáculos que dificultan a los países en desarrollo la prevención de desastres naturales, como las inundaciones, que ponen en peligro la vida de gran número de sus habitantes y repercuten negativamente en el proceso de desarrollo, especialmente en la agricultura;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la eficacia en la ordenación de los recursos hídricos y la evolución de la cooperación en materia de recursos hídricos compartidos¹⁷, en el que figuran, en la primera parte, las observaciones de los gobiernos acerca del informe del Simposio interregional sobre el mejoramiento de la eficacia en la ordenación de los recursos hídricos: medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata, celebrado en Nueva York del 5 al 9 de enero de 1987, y se incluyen las posibles soluciones a los problemas que enfrentan los países, sobre todo los países en desarrollo, al ocuparse de la ordenación de los recursos hídricos;

3. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos y sus actividades en materia de ordenación de los recursos hídricos, incluido el reciclaje de las aguas de desecho, con miras a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar los recursos hídricos mediante, entre otras cosas, la evaluación, el análisis y la difusión de datos hidrológicos e hidrogeológicos;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones un informe amplio sobre las estrategias y medidas necesarias para la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata, como se pide en la resolución 1988/7 del Consejo Económico y Social.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/8. Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/65, de 3 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, sobre los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio,

¹⁷ E/C.7/1989/6.

¹⁸ E/C.7/1989/8.

Recordando también su resolución 1987/9, de 26 de mayo de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre un sistema de remisión de información procedente de la teleobservación mediante satélites¹⁹,

Considerando que los países en desarrollo necesitan estar enterados de las limitaciones y oportunidades de los sistemas comerciales y no comerciales de equipos y programas de procesamiento digital de datos procedentes de la teleobservación, así como de los procedimientos para tener acceso a dichos sistemas,

Teniendo presente el importante papel que desempeñan los datos de la teleobservación en el proceso de determinación, exploración y evaluación de los recursos naturales,

Reconociendo la necesidad de los países en desarrollo de tener acceso a la información obtenida mediante la teleobservación a fin de lograr el aprovechamiento óptimo de sus recursos naturales,

1. *Toma nota* de las dos variantes propuestas en el informe del Secretario General¹⁹ y pide a éste que presente al Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, una versión actualizada de ese informe;

2. *Exhorta* a los países desarrollados a que comparten más ampliamente su capacidad técnica de teleobservación con los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que estudie los medios apropiados que permitan a los países en desarrollo tener un acceso mayor y más fácil a los sistemas de teleobservación a fin de optimizar la exploración y explotación de sus recursos naturales;

4. *Exhorta* a los países desarrollados a que apoyen los esfuerzos del Secretario General encaminados a determinar los enfoques y las modalidades que facilitarían la transferencia de tecnologías de teleobservación nuevas e incipientes a los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, intensifique sus esfuerzos para difundir los programas de teleobservación computarizados para la exploración, la explotación, la ordenación y el aprovechamiento de los recursos naturales de que se disponga en los sectores comercial y público, mediante cursos prácticos, seminarios y cursos de capacitación orientados a su aplicación, que se han de organizar a nivel regional y nacional en países en desarrollo;

6. *Pide también* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/9. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3167 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, de la Asamblea General, y la resolución 1762 (LIV), de 18 de mayo de 1973, del Consejo Económico y Social, relativas al establecimiento del Fondo

¹⁹ E/C.7/1989/2.

Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la resolución 33/194, de 29 de enero de 1979, de la Asamblea General, relativa a la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales,

Reconociendo el importante papel del Fondo en la labor de ayudar a los países en desarrollo a aprovechar sus recursos naturales,

Reconociendo también la necesidad de que los países en desarrollo mejoren su capacidad técnica para determinar, explorar y evaluar recursos naturales,

Observando el bajo nivel de los recursos financieros generales del Fondo, y la consiguiente limitación de su capacidad para cumplir su mandato,

1. *Observa con reconocimiento* los logros del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales y sus continuos esfuerzos por ayudar a los países en desarrollo a explorar sus recursos minerales y de energía geotérmica;

2. *Acoge con beneplácito* los nuevos esfuerzos del Fondo por promover medidas complementarias de preinversión para los descubrimientos de minerales que han dado buenos resultados, en estrecha cooperación con los gobiernos receptores;

3. *Observa* el interés demostrado por un creciente número de gobiernos en cofinanciar determinados proyectos del Fondo;

4. *Observa también* los esfuerzos del Fondo por ampliar la distribución geográfica de sus proyectos y por fomentar la exploración de una mayor variedad de minerales;

5. *Pide* que en los proyectos que ejecuta el Fondo se incorporen, cuando proceda, nuevas técnicas, incluida la teleobservación, y se brinden oportunidades apropiadas para que los países en desarrollo puedan mejorar su capacidad técnica de determinación, exploración y evaluación de los recursos naturales en el marco del mandato vigente del Fondo;

6. *Pide* al Fondo que, en la ejecución de sus proyectos, amplíe la utilización de los bienes y servicios obtenibles localmente;

7. *Reconoce* la urgente necesidad de aumentar el apoyo financiero que se brinda al Fondo por medio de contribuciones voluntarias a fin de que pueda seguir cumpliendo su mandato;

8. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/10. Soberanía permanente sobre los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/12, de 26 de mayo de 1987,

Reconociendo los problemas que la actual situación económica internacional plantea a todos los países, en particular a los países en desarrollo,

Observando la importancia de que todos los países, en particular los países en desarrollo, hagan un uso económico óptimo de sus recursos naturales para fortalecer su desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales²⁰,

Teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

1. *Reafirma* la importancia del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

2. *Reafirma también* la importancia de la labor en curso de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre un código de conducta para las empresas transnacionales en lo relativo a los recursos naturales;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales, en su 12º período de sesiones, un informe conciso y actualizado acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/11. Repercusión de las restricciones financieras sobre el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y la infraestructura correspondiente en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que las restricciones financieras a que hacen frente los países en desarrollo han disminuido su capacidad de aprovechar, conservar y mantener sus recursos naturales y la infraestructura correspondiente,

Teniendo presentes las consecuencias perjudiciales de esos problemas, que han afectado las perspectivas de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo,

Pide al Secretario General que, en el informe solicitado en el párrafo 1 de la resolución 1989/12 del Consejo, incluya una sección sobre las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la repercusión de las restricciones financieras que afectan a los países en desarrollo en el aprovechamiento, la conservación y el mantenimiento de sus recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/12. Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos hídricos, minerales y energéticos²¹,

Teniendo presente la amplia gama de actividades propuestas para las Naciones Unidas en preparación del plan de mediano plazo para el período 1992-1997²²,

²⁰ E/C.7/1989/5.

²¹ E/C.7/1989/9.

²² Véase E/C.7/1989/CRP.1

Convencido de la necesidad de aumentar la eficacia y pertinencia de la labor del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado porque la documentación relativa a la coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales preparada para el 11º período de sesiones del Comité de Recursos Naturales no fue suministrada con la suficiente anticipación al período de sesiones para que el Comité pudiera ofrecer orientación sobre la programación y ejecución de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas para el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo requiere su mandato²³,

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 12º período de sesiones un informe actualizado en que figure un panorama de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos hídricos, minerales y energéticos, indicando las organizaciones o dependencias que dentro del sistema de las Naciones Unidas tienen el mandato de realizar la labor en esas esferas y evaluando el grado en que se han cumplido las directrices suministradas por el Comité;

2. *Pide también* al Secretario General que aplique plenamente las medidas para mejorar la labor del Comité indicadas en su décimo período de sesiones²⁴ y que la documentación pertinente se presente a más tardar tres meses antes de cada período de sesiones del Comité;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que indique en el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución, las prioridades y los objetivos fijados actualmente para la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/13. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, así como las numerosas declaraciones políticas, como la Declaración de Quito contra el narcotráfico, de 11 de agosto de 1984²⁵, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas, de 1º de octubre de 1984²⁶, la Declaración de Lima, de 29 de julio de 1985²⁷, y, en particular, la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸, en todas las cuales se pedía la urgente preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito,

Observando que esas resoluciones y declaraciones llevaron a la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas por una conferencia de plenipotenciarios convocada por las Na-

²³ Véase resolución 1535 (XLIX).

²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 8 (E/1987/21), cap. I, secc. C, decisión 10/4.*

²⁵ A/39/407, anexo.

²⁶ A/39/551 y Corr.1 y 2, anexo.

²⁷ A/40/544, anexo.

²⁸ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.1.18), cap. I.

ciones Unidas en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988²⁹,

Reafirmando la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en este campo y tomando nota de que la Convención se sumará a los instrumentos existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

Teniendo en cuenta la resolución 43/214 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación³⁰, así como la resolución 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas³¹,

Tomando nota de la prioridad asignada por el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 28º periodo de sesiones, a las cuestiones relativas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas³²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la excelente preparación del documento de trabajo sobre el proyecto de convención³³, que se distribuyó a los Estados para que lo examinaran en la conferencia de plenipotenciarios;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹;

3. *Insta* a los Estados a que procedan a firmar y ratificar la Convención para que entre en vigor lo antes posible;

4. *Insta también* a los Estados a que adopten las medidas legislativas y administrativas pertinentes y a que dediquen los recursos necesarios a nivel nacional para lograr la aplicación eficaz de la Convención;

5. *Invita* a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las medidas estipuladas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

6. *Pide* al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión de Estupefacientes, en sus periodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;

7. *Pide también* al Secretario General que preste asistencia a los Estados que así lo soliciten para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes de la Secretaría y la secretaria de la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes puedan desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la nueva Convención;

9. *Invita* al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan esos órganos para desempeñar sus funciones adicionales con arreglo a la nueva Convención y a que, dentro de los límites de los recursos existentes, haga todo lo posible para que se asignen los recursos necesarios para el bienio 1990-1991 a las dependencias encargadas de la fiscalización de drogas.

12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989

1989/14. Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112, de 7 de diciembre de 1987, expresó su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en particular, por la aprobación de la Declaración²⁸ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁸,

Observando que en la misma resolución la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indicara las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Profundamente preocupado por la disponibilidad creciente de drogas ilícitas y por la tendencia al aumento del uso indebido de drogas en todo el mundo, que es causa de tantos sufrimientos humanos, pérdida de vidas humanas y trastornos sociales,

Reconociendo que las medidas de prevención, sensibilización pública, pronta intervención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social son factores esenciales para frenar el uso indebido de drogas,

Recordando que en su resolución 1988/16, de 25 de mayo de 1988, instó a los gobiernos a que adoptaran medidas más eficaces para la reducción de la demanda,

Observando que en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada el 19 de diciembre de 1988 en Viena²⁹, se pide a las partes que adopten medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que los organismos especializados interesados en las iniciativas para la reducción de la demanda respondieron positivamente a la resolución 38/93 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, y a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸ intensificando sus actividades en materia de fiscalización de drogas,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en todos los aspectos de la reducción de la demanda³⁴,

²⁹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

³⁰ ST/SGB/PPBME/Rules/1 (1987); véanse también las enmiendas aprobadas por la Asamblea General (véase resolución 42/215) sobre la base de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No.16 (A/42/16)*, parte II, párr. 74.

³¹ Véase E/CONF.82/14.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer periodo de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16)*.

³³ Véase E/CONF.82/3 y Corr.1 y 5.

³⁴ Véanse A/C.3/41/7 y A/C.3/42/2.

Teniendo presente la necesidad fundamental de adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional para lograr un programa equilibrado de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

Consciente de que el logro de ese objetivo exige continua atención, un análisis a fondo, vigilancia, coordinación, seguimiento y amplia colaboración,

Observando con satisfacción la inclusión por la Comisión de Estupefacientes en el programa provisional de su 34º período de sesiones de un tema sobre prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas³⁵,

1. *Pide* al Secretario General, con el fin de evaluar el nivel de los progresos realizados en los planos nacional e internacional en la consecución de los siete objetivos que se enuncian en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁸ aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas:

a) Que envíe a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales regionales, el 31 de diciembre de 1989 a más tardar, un cuestionario sucinto en el que se pidan detalles sobre las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para alcanzar los siete objetivos, junto con detalles de las dificultades prácticas que hayan experimentado para conseguirlos;

b) Que prepare, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, un informe, para su publicación el 30 de noviembre de 1990 a más tardar, en el que se analice la información presentada y se estudie, en particular, la mejor manera de ayudar a los Estados a promover estrategias de reducción de la demanda y en qué medida cada uno de esos siete objetivos sigue siendo pertinente, y que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su 34º período de sesiones para su examen;

2. *Insta* a todos los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales, a que cooperen plenamente en la preparación del informe mencionado facilitando a su debido tiempo la información solicitada en el cuestionario;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan concediendo gran prioridad a la reducción de la demanda en su estrategia nacional para luchar contra el uso indebido de drogas introduciendo las modificaciones de política y legislativas necesarias, incluida la asignación de recursos y servicios apropiados para la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social;

4. *Exhorta* a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones intergubernamentales competentes a que intensifiquen las actividades pertinentes y les concedan mayor prioridad, y a que colaboren estrechamente con las organizaciones internacionales no gubernamentales;

5. *Exhorta* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que amplíen y coordinen sus actividades encaminadas a desarrollar y llevar a la práctica programas de reducción de la demanda utilizando sus contactos con la comunidad a nivel popular, en estrecha cooperación con la División de Estupefacientes de la Se-

cretaría y organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, con objeto de complementar y suplementar con eficacia su labor;

6. *Alienta* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que siga desarrollando sus planes generales, prestando la debida atención a las actividades de reducción de la demanda y a la aportación de mayores recursos para programas de intervención conexos;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que, dentro de los límites del esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea General por resolución 43/214, de 21 de diciembre de 1988, se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes pueda llevar adelante las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

8. *Invita* al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesita la División de Estupefacientes para llevar a cabo las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que haga las recomendaciones oportunas teniendo presente la resolución 43/214 de la Asamblea General y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación³⁶;

9. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas para su examen y aplicación según proceda.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/15. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, y 1988/10, de 25 de mayo de 1988,

Subrayando una vez más la función central de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶, en la fiscalización de la producción y el comercio de opiáceos,

Reafirmando la necesidad de mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas, que es un importante aspecto de la estrategia y de la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales siguen imponiendo a esos países pesadas cargas financieras y de otra naturaleza,

³⁵ Véase al respecto la decisión 1989/118.

³⁶ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

Subrayando una vez más la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales para resolver el problema del exceso de existencias,

Habiendo examinado la sección del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 relativa a la oferta y la demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas³⁷,

1. *Insta* a todos los gobiernos a examinar detenidamente las posibles formas de solucionar el problema de las existencias excesivas para conseguir un rápido mejoramiento de la situación actual;

2. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos realizados y le pide que haga lo posible por finalizar a la brevedad posible y poner en práctica el proyecto referido en el párrafo 40 de su informe, a fin de evaluar las necesidades legítimas de opiáceos en diversas regiones del mundo, todavía no atendidas debido a una atención sanitaria insuficiente, a situaciones económicas difíciles o a otras circunstancias;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y a los organismos internacionales competentes con miras a su examen y aplicación.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/16. Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la función estratégica que cumple el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en el esfuerzo multilateral para eliminar el problema de la droga,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y a su personal por los esfuerzos que realizan para elaborar programas que respondan a las necesidades de los países y que aborden los principales aspectos del problema de la droga,

Tomando nota del importante papel que en la orientación del programa multilateral de fiscalización de estupefacientes tienen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁸, tomando nota asimismo de la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹ por la conferencia de plenipotenciarios celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

Reconociendo los beneficios que se derivarán de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para el fortalecimiento del esfuerzo interna-

cional de fiscalización de estupefacientes, sobre todo de las actividades concebidas para potenciar la cooperación entre los órganos jurídicos, judiciales y de represión,

1. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que continúe elaborando programas que aborden el multiforme problema de la droga;

2. *Insta también* al Fondo a que continúe utilizando, como instrumentos orientadores, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y a que comience a utilizar, en el mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

3. *Afirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas será sin perjuicio de los derechos y obligaciones que dimanen de tratados anteriores;

4. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la División de Estupefacientes de la Secretaría y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que continúen reforzando su cooperación y a que tomen cualesquiera medidas que puedan ser necesarias para alcanzar los objetivos de los instrumentos internacionales de conformidad con el asesoramiento y las sugerencias de la Comisión de Estupefacientes y siguiendo las directrices normativas que se reciban de los órganos legislativos de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su reconocimiento* tanto al Secretario General como al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por el espíritu de iniciativa y la capacidad de dirección que han caracterizado el desarrollo del Fondo;

6. *Insta* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de continuar aportando sus contribuciones voluntarias al Fondo y de aumentarlas considerablemente.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/17. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los complejos problemas sanitarios, jurídicos, sociales y humanos relacionados con el uso indebido de drogas requieren la atención permanente de la Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de que la Comisión examine urgentemente medidas adicionales que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988²⁹, o, de haber entrado en vigor, las medidas necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones, de que examine también cualesquiera cuestiones urgentes relativas a la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez recibidas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud a tal efecto, y

³⁷ E/INCB/1988/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XI.4), cap. II, secc. C.

³⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956.

medidas apropiadas para mejorar la cooperación regional en materia de represión del uso indebido de drogas,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre en 1990 un período extraordinario de sesiones durante cinco días hábiles, en un momento que no coincida con otras reuniones y dentro del límite de los recursos existentes de las Naciones Unidas, con los siguientes fines:

a) Examinar urgentemente medidas adicionales que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988, o, de haber entrado en vigor, las medidas necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones;

b) Examinar cualesquiera cuestiones urgentes relativas a la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez recibidas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud a tal efecto;

c) Examinar medidas apropiadas para mejorar la cooperación regional en materia de represión del uso indebido de drogas;

d) Examinar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989, el informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y otras cuestiones pertinentes que requieran urgente atención.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/18. Asignación de recursos y prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, hizo suya la resolución 4(S-X), de 12 de febrero de 1988, de la Comisión de Estupefacientes, por considerar que su aplicación era indispensable para el adecuado funcionamiento de la División de Estupefacientes de la Secretaría y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Recordando también que en su resolución 1987/29, de 26 de mayo de 1987, pidió al Secretario General que concediese prioridad, con carácter urgente, a la fiscalización internacional de drogas al asignar los recursos disponibles de las Naciones Unidas,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 42/113, de 7 de diciembre de 1987, pidió al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, procurase el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre otras cosas mediante la redistribución de los recursos,

Considerando que tanto en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸ como en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹, aprobada el 19 de diciembre de 1988, se ha pedido que se encomienden nuevas tareas a la División de Estupefacientes, en su calidad de secretaría de la Comisión y en nombre del Secretario General, así como a la

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría,

Recordando la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, concerniente al presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, de que el Secretario General, al aplicar la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, en la que se le pedía que redujese el número de puestos de la Secretaría en un 15%, tuviera en cuenta las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en cuanto a la reducción propuesta del número de puestos en las oficinas más pequeñas, incluidas las que se ocupan de cuestiones relacionadas con los estupefacientes³⁹,

Profundamente preocupado porque las reducciones previstas para el programa internacional de fiscalización de drogas puedan influir negativamente en los programas que la Comisión considera prioritarios,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 preparado para la División de Estupefacientes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones sobre prioridades formuladas por la Comisión de Estupefacientes en su 33º período de sesiones en relación con los diversos elementos de programa que figuran en el programa de trabajo de la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas para el bienio 1990-1991⁴⁰;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros, habida cuenta de las reducciones de recursos y pese a haberse determinado las prioridades, que sin recursos complementarios la aplicación de muchos elementos de programa importantes quedará gravemente afectada o no será posible;

3. *Insta* a los Estados a que apliquen la resolución 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas³¹ tomando las medidas adecuadas en la Asamblea General así como en los órganos financieros de la Asamblea para establecer la debida prioridad, y a que aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les han confiado;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias de conformidad con la resolución 42/113 de la Asamblea General.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/19. Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16), parte I, párr. 37.

⁴⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23), cap. VIII.

Sicotrópicas, aprobada en Viena el 19 de diciembre de 1988³¹,

Recordando también la resolución 2 de la Conferencia, contenida en el Acta Final, cuyo propósito era lograr la pronta ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, para que los Estados partes pudieran empezar a aplicarla lo antes posible,

Teniendo en cuenta la urgencia de que los Estados empleen todos los medios legales de que disponen en su esfuerzo por reprimir el tráfico de estupefacientes, incluidas las medidas que define la nueva Convención,

1. *Insta* a los Estados a que, en la medida en que estén en condiciones de hacerlo, aceleren los trámites destinados a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, para que ésta pueda entrar en vigor lo antes posible;

2. *Invita* a los Estados a que, en la medida en que estén en condiciones de hacerlo, apliquen provisionalmente las medidas estipuladas en la Convención hasta que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/20. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988,

Recordando la resolución 43/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la que, entre otras cosas, la Asamblea recordaba con beneplácito la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en particular la aprobación de la Declaración²⁸, como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁸, como conjunto de recomendaciones para su aplicación,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33^o periodo de sesiones⁴¹, en particular del capítulo VI,

Reconociendo las importantes contribuciones de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes y sus respectivos mandatos y responsabilidades, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por aumentar la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de estupefacientes y aplicar las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario,

Teniendo presente la necesidad de lograr la aplicación de las líneas de acción recomendadas en el Plan Amplio y Multidisciplinario, sobre todo en el campo de la educación y la información pública, con respecto al uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Insta* a los gobiernos y organizaciones a adherirse a los principios expuestos en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a utilizar las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas al elaborar estrategias nacionales y regionales, en particular a fomentar acuerdos de cooperación bilaterales, regionales e internacionales;

2. *Insta* a los gobiernos a aportar recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de permitirle reforzar su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que llevan a cabo para ejecutar programas de lucha contra la droga;

3. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales a las que se hace referencia como destinatarias especiales del Plan Amplio y Multidisciplinario a seguir facilitando a la Comisión de Estupefacientes información sobre las actividades realizadas para cumplir esos objetivos;

4. *Invita* al Secretario General a prestar apoyo, dentro de los límites de los recursos disponibles, a las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas y, en reconocimiento de la experiencia y conocimientos de éstas, a coordinar con ellas las actividades de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas;

5. *Pide* al Secretario General que asegure una cooperación constante entre organismos en las actividades de fiscalización del uso indebido de drogas, lo que servirá para potenciar los esfuerzos de la Comisión de Estupefacientes por realizar actividades de seguimiento relativas a la Conferencia;

6. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que mantenga en examen las medidas que se adopten con respecto a la Declaración y al Plan Amplio y Multidisciplinario.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/21. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3241 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, 32/182, de 19 de diciembre de 1977, 33/134, de 19 de diciembre de 1978, y 39/216, de 18 de diciembre de 1984, sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo,

Reafirmando la importante función que la cooperación económica entre los países en desarrollo puede desempeñar en el fomento del desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo la competencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en las esferas de las empresas transnacionales en general y de las empresas mixtas, así como de otras alternativas y nuevas formas de cooperación económica internacional entre las empresas nacionales de diferentes países en desarrollo,

Alentado por el hecho de que los menos desarrollados de entre los países en desarrollo reciban una parte consi-

⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23).

derable de sus inversiones externas de los países en desarrollo,

1. *Afirma* la necesidad de ampliar la función del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en el fomento de nuevos medios de cooperación económica entre los países en desarrollo en el ámbito de su mandato, y en la cooperación y asistencia técnica a los países en desarrollo interesados;

2. *Pide* al Secretario General que realice un estudio sobre la experiencia de las empresas mixtas entre las empresas nacionales de diferentes países en desarrollo y su contribución al proceso de desarrollo de los países en desarrollo, incluido un análisis de las posibilidades y perspectivas que en esta esfera ofrece la integración y la cooperación económica regional entre los países en desarrollo;

3. *Invita* al Centro a que estudie las posibilidades de seguir aumentando la cooperación entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el sector de las inversiones externas;

4. *Pide* al Secretario General que en el estudio mencionado en el párrafo 2 *supra* incluya propuestas concretas sobre modos y medios de fomentar esa forma de cooperación y que informe sobre el asunto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 16º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/22. Tendencias recientes respecto de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus resoluciones 1908 (LVII), de 2 de agosto de 1974, y 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974, sobre la repercusión de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y las relaciones internacionales,

Reafirmando asimismo su resolución 1988/58, de 27 de julio de 1988, sobre el fortalecimiento de la función de la Comisión de Empresas Transnacionales y las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en apoyo de los países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre los acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales⁴², y sobre el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados⁴³,

Consciente de que los desequilibrios estructurales de las economías de los principales participantes de la economía mundial repercuten en las corrientes de inversiones, incluidas las dirigidas a los países en desarrollo,

Observando que los países desarrollados de economía de mercado atraen cada vez más inversiones directas en una situación en que los países en desarrollo tropiezan con crecientes limitaciones a los recursos financieros y tecnológicos que pueden contribuir a su desarrollo económico y social,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 16º período de sesiones, que se celebrará en 1990, un informe en el que

se analicen esas tendencias y recomienden modos y medios de aumentar las actividades de las empresas transnacionales en los países en desarrollo a fin de contribuir a su desarrollo económico, social y tecnológico, y en el que se formulen recomendaciones al respecto;

2. *Pide también* al Secretario General que incluya en ese informe una evaluación de los posibles efectos de los procesos regionales de integración económica que se están experimentando en los países desarrollados sobre las futuras actividades de las empresas transnacionales, especialmente en países en desarrollo, y los efectos sobre los procesos de integración económica que experimentan a su vez a nivel regional los países en desarrollo.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/23. Papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del papel que pueden desempeñar las empresas transnacionales en el desarrollo de los países menos adelantados, y preocupado porque dichas empresas han tendido a pasarlos por alto,

Destacando la necesidad de que los gobiernos, incluidos los de los países de origen de las empresas transnacionales, adopten políticas y medidas adecuadas, y de que se adopten medidas en el plano internacional, incluidas las del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, con miras a aumentar la contribución de las empresas transnacionales en los países menos adelantados,

Consciente de los objetivos y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento del Informe del Secretario General sobre el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados⁴³,

1. *Pone de relieve* la necesidad crucial de que el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales preste asistencia a los gobiernos de los países menos adelantados, a su solicitud, en diversas esferas relacionadas con las inversiones extranjeras directas de las empresas transnacionales, como se describen en el informe del Secretario General⁴³, con miras a reforzar la capacidad de aquellos países para tratar con las empresas transnacionales, así como a idear criterios innovadores y prácticos a ese respecto, destinados a incrementar sustancialmente la contribución de las empresas transnacionales en los países menos adelantados;

2. *Pide* al Secretario General que realice un estudio sobre la legislación de los países de origen de las empresas transnacionales, relativa a las inversiones de las mismas en los países menos adelantados;

3. *Invita* al Secretario General a que estudie más a fondo la repercusión de los niveles de asistencia oficial para el desarrollo, apoyo a la balanza de pagos, asistencia técnica y otras formas de asistencia a los países menos adelantados, en las corrientes de inversiones extranjeras directas a dichos países;

4. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales que participe activamente en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1990, así como en las reuniones preparatorias de esa Conferencia;

⁴² E/C.10/1989/2.

⁴³ E/C.10/1989/6.

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/24. Código de conducta para las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre un código de conducta para las empresas transnacionales⁴⁴ sobre los mecanismos y acuerdos internacionales relacionados con las empresas transnacionales⁴⁵,

Reiterando que la Comisión de Empresas Transnacionales, en su período extraordinario de sesiones, sigue siendo el órgano de las Naciones Unidas con competencia y autoridad para negociar el código de conducta para las empresas transnacionales,

Reafirmando la necesidad de finalizar el código de conducta para las empresas transnacionales a la brevedad posible,

Teniendo en cuenta las observaciones sobre el tema formuladas por las delegaciones en el 15º período de sesiones de la Comisión⁴⁶,

Pide al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales en su período extraordinario de sesiones que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, intensifique las consultas sobre el código de conducta para las empresas transnacionales, con miras a reanudar las negociaciones sobre el código en el contexto del período extraordinario de sesiones de la Comisión, de ser posible a fines de 1990 a más tardar.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/25. Las empresas transnacionales y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 42/186 y 42/187, de 11 de noviembre de 1987, sobre la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, y sobre el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, respectivamente, y 43/196, de 20 de diciembre de 1988, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Consciente de que las grandes empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales, suelen ser depositarias de conocimientos técnicos por otra parte escasos para la preservación del medio ambiente y realizar actividades en los principales sectores que tienen repercusiones sobre el medio ambiente y, de que, en esta medida, tiene una responsabilidad especial,

Reconociendo el papel que el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales puede desempeñar en el análisis de las actividades y estrategias de las empresas transnacionales en el contexto de la protección y la preservación del medio ambiente,

Expresando su preocupación ante el hecho de que los procesos generadores de gran contaminación que perturbaban el equilibrio ecológico y que utilizan tecnología que supone un gran riesgo para el medio ambiente han sido trasladados a los países en desarrollo mediante las actividades de las empresas transnacionales,

Expresando su preocupación por el tráfico ilegal y el vertimiento de desechos tóxicos y de otros productos peligrosos en muchos países, en particular países en desarrollo,

Observando con satisfacción la reciente aprobación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación⁴⁷,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las empresas transnacionales desarrollen nuevas tecnologías que no produzcan contaminación ni sean peligrosas para el medio ambiente y de que las apliquen donde quiera que lleven a cabo operaciones,

Consciente de la función de coordinación del Programa de las Naciones para el Medio Ambiente en la esfera del medio ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con expertos destacados en la materia, empresas transnacionales y organizaciones internacionales competentes, efectúe un estudio analítico sobre los principales sectores de actividad que tienen efectos negativos sobre la conservación del medio ambiente y sobre los factores que determinan la distribución de actividades entre países desarrollados y en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las responsabilidades de las grandes empresas industriales en esta esfera, incluidas las empresas transnacionales, siga determinando modos y medios para fortalecer la participación de esas empresas en las actividades de conservación y protección del medio ambiente, entre ellas, en particular, en la elaboración de una serie de criterios y principios operacionales;

4. *Pide* al Secretario General que reúna datos sobre las fuentes existentes de información acerca de las tecnologías que plantean riesgos al medio ambiente y de la disponibilidad de otras tecnologías, y que haga recomendaciones sobre los modos y medios de aumentar y facilitar la transferencia eficaz de otras tecnologías de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que señale de qué manera podrían los países en desarrollo, en particular, beneficiarse de la experiencia de otros países en sus esfuerzos para proteger el medio ambiente en relación con las actividades de las empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con gobiernos y otras partes interesadas, examine, en el contexto de los esfuerzos generales para la preservación

⁴⁴ E/C.10/1989/4.

⁴⁵ E/C.10/1989/5.

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 10* (E/1989/28/Rev.1), cap. IV.

⁴⁷ Véase PNUMA/IG.80/3.

⁴⁸ E/C.10/1989/12.

del medio ambiente, en particular para fortalecer la función de las empresas transnacionales, la viabilidad de establecer un fondo financiado mediante contribuciones voluntarias de las empresas transnacionales y dedicado a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para proteger el medio ambiente;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su 16º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/26. Contribución del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, de la Asamblea General, relativa al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Recordando su resolución 1988/1, de 5 de febrero de 1988, y su decisión 1988/161, de 27 de julio de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la inversión de las empresas transnacionales en Africa⁴⁹, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones en el contexto del examen de mitad del período de la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo presente el hecho de que las empresas transnacionales pueden contribuir a la recuperación económica y al desarrollo de Africa mediante el aumento de las inversiones directas en los sectores de producción de las economías africanas,

Reconociendo que las inversiones de las empresas transnacionales en Africa constituirían una importante fuente de recursos que no crean deudas para Africa,

Observando con preocupación que la proporción de las inversiones hechas por las empresas transnacionales en los países en desarrollo ha disminuido considerablemente en general y en Africa en particular,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe que contenga, entre otras cosas, recomendaciones sobre otras estrategias que pudieran crear un marco mutuamente beneficioso, y producir mejoras concretas para alentar a las empresas transnacionales a que respondan en forma positiva a la situación de las inversiones en Africa, de manera que se promuevan el crecimiento económico y el desarrollo socioeconómico autosostenido, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 y el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobado en 1980⁵⁰, especialmente en aquellos sectores en que las empresas transnacionales pueden hacer una importante contribución mediante la movilización de capitales, los conocimientos técnicos, la transferencia de tecnología y el acceso a los mercados;

2. *Invita* a los países de origen de las empresas transnacionales a que, como complemento de las medidas adoptadas por los propios países en desarrollo fomenten las inversiones de esas empresas en todos los países en desarrollo, en particular los de Africa, y a que, con miras a ello, se planteen la posibilidad de proporcionar, entre otras cosas, incentivos financieros y fiscales, incluidas exoneraciones fiscales;

3. *Pide* al Secretario General que continúe movilizando recursos para aumentar el apoyo a las necesidades de asistencia técnica de los países africanos, a nivel nacional, subregional y regional, a fin de permitirles aumentar su capacidad para negociar con las empresas transnacionales, de manera que puedan aprovechar las oportunidades de inversión que ofrezcan las empresas transnacionales;

4. *Pide* al Secretario General que mejore el informe preparado para el examen de la mitad de período de la ejecución del Programa de Acción⁴⁹, a fin de proporcionar una reseña detallada y amplia de las inversiones extranjeras directas en Africa sector por sector, y que informe al respecto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 16º período de sesiones.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/27. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular la resolución 1988/56, de 27 de julio de 1988, en que instó a todas las empresas transnacionales a que suspendieran inmediatamente todas las formas de colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pidió a los Estados Miembros y a las empresas transnacionales que adoptaran medidas concretas para poner fin a dicha colaboración,

Observando con gran preocupación la perpetuación brutal del inhumano sistema de *apartheid* en Sudáfrica y la constante denegación de los derechos civiles y políticos de la mayor parte de la población de ese país,

Teniendo presente el hecho de que las constantes actividades de inversión, comercio, cooperación tecnológica y otras actividades abiertas o encubiertas de las empresas transnacionales dentro y fuera de Sudáfrica mantienen el *apartheid*,

Observando los esfuerzos que se llevan a cabo por aplicar la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, y lograr la independencia de Namibia,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia⁵¹, y la colaboración de esas empresas con el régimen minoritario y racista de esa región y sobre la responsabilidad de los países de origen de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas⁵²,

1. *Reitera* su aborrecimiento del *apartheid*, crimen de lesa humanidad, y condena al régimen de Sudáfrica por

⁴⁹ A/43/500/Add.2.

⁵⁰ A/S-11/14, anexo I.

⁵¹ E/C.10/1989/8 y Corr.1.

⁵² E/C.10/1989/9.

perpetuar el *apartheid*, por su continua opresión de la mayor parte del pueblo de Sudáfrica y por sus actos de desestabilización militar y económica de los Estados independientes vecinos;

2. *Condena* a las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen minoritario racista de Sudáfrica en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opinión pública internacional y, en muchos casos, en violación de las medidas adoptadas por sus países de origen;

3. *Acoge con beneplácito*, como paso inicial, las medidas adoptadas por algunos gobiernos de imponer restricciones sobre las inversiones, préstamos bancarios y otras actividades económicas en Sudáfrica, así como la liquidación, por parte de algunas empresas transnacionales, de sus inversiones de capital en Sudáfrica;

4. *Lamenta profundamente* que las medidas adoptadas hasta la fecha no cumplan cabalmente con las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica previstas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales a que apliquen a cabalidad las disposiciones de la resolución 1988/56 del Consejo Económico y Social y a que se planteen la posibilidad de adoptar otras medidas que prohíban toda forma de colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, inclusive no sólo las inversiones directas, sino también los servicios, las formas de arreglos comerciales distintos a la participación en capital, la concesión de licencias de tecnología, los acuerdos de distribución o concesión exclusiva y otras actividades análogas;

6. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que suspendan inmediatamente sus operaciones en Sudáfrica y toda forma de comercio y vínculos económicos con el régimen minoritario racista;

7. *Exhorta* a todas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que suspendan inmediatamente todo tipo de apoyo u otras formas de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica;

8. *Pide* al Secretario General que acelere la aplicación del párrafo 9 de la resolución 1988/56 del Consejo y presente un informe sobre los resultados a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 16º período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de reunir y difundir información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y en Namibia hasta el logro de la independencia, inclusive la recopilación de una lista de las empresas transnacionales que aún realizan operaciones en el país;

b) Prepare estudios sobre el nivel y las formas de las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica, y en Namibia hasta que se obtenga la independencia, incluidos los acuerdos comerciales distintos a la participación en capital y su participación en sectores determinados de las economías de Sudáfrica y Namibia y un estudio actualizado sobre la responsabilidad de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Presente un informe anual a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social,

la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/28. Papel de los bancos transnacionales en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/198, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, titulada "La crisis de la deuda externa y el desarrollo: hacia una solución duradera de los problemas de la deuda",

Recordando su resolución 1988/58, de 27 de julio de 1988, sobre el fortalecimiento del papel de la Comisión de Empresas Transnacionales y de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en apoyo de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de que la Comisión de Empresas Transnacionales siga examinando cuestiones relacionadas con las actividades de los bancos transnacionales,

Teniendo en cuenta el vínculo que existe entre las actividades de los bancos transnacionales, por una parte, y las corrientes financieras de recursos hacia los países en desarrollo y la deuda externa de éstos, por otra,

Teniendo en cuenta también el papel que corresponde al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en el contexto de la correlación de las actividades y políticas de todos los participantes pertinentes en la esfera de la deuda interna,

Teniendo en cuenta asimismo la contribución que los bancos transnacionales puedan aportar a la solución del problema de la deuda externa de los países en desarrollo y de ciertos otros países con graves problemas de servicio de la deuda,

Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las actividades en curso y las actividades que los bancos transnacionales podrían llevar a cabo en relación con la deuda externa de los países en desarrollo, y de ciertos otros países, con graves problemas de servicio de la deuda teniendo presentes las recientes propuestas relativas a la reducción del principal y el servicio de la deuda comercial, y que se lo presente a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 16º período de sesiones.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/29. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de asignar, dentro de los recursos existentes, a un funcionario de categoría superior y dedicación exclusiva, preferiblemente una mujer, a un puesto destinado a ser centro de coordinación dentro de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría para vigilar y facilitar el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

Observando que no se ha presentado el informe sobre los progresos realizados que se pidió en la resolución 43/224 C de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/101, de 8 de diciembre de 1988, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 43/103, de 8 de diciembre de 1988, y 43/224 C, de 21 de diciembre de 1988, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, y 43/226, de 21 de diciembre de 1988, sobre el régimen común de las Naciones Unidas, y todas sus disposiciones pertinentes, así como otras resoluciones y decisiones conexas y sus disposiciones pertinentes,

Recordando asimismo las prioridades indicadas por el Comité Directivo para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría en su cuarto informe⁵³,

1. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos y considere la posibilidad de adoptar medidas complementarias para incrementar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, particularmente en puestos de categoría superior con funciones directivas y ejecutivas, con miras a lograr un porcentaje general de participación del 30% del total para 1990;

2. *Pide también* que esas medidas adicionales cumplan el objetivo de que haya una representación equitativa de mujeres procedentes de países en desarrollo;

3. *Reitera* el pedido a todos los Estados Miembros de que se sigan apoyando las medidas que adoptan las Naciones Unidas y sus organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores, entre otras cosas, presentando más candidaturas de mujeres y alentando a las mujeres a solicitar puestos vacantes y a participar en los concursos nacionales;

4. *Insta* al Secretario General a que tome nota de la opinión expresada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de que las restricciones presupuestarias no deben afectar a la importante meta de corregir, de conformidad con el programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría⁵⁴, la representación insuficiente de mujeres en la Secretaría y, en particular, de contratar mujeres para puestos de categoría superior con funciones directivas y ejecutivas, o ascenderlas a los mismos;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que continúe vigilando el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los progresos logrados al seguir aplicando el programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

⁵³ A/C.5/43/14, anexo I.

⁵⁴ A/C.5/40/30, secc. III.B.

1989/30. Planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la alta prioridad que los Estados Miembros asignan a las actividades para mejorar la condición jurídica y social de la mujer y la importante función que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para alcanzar ese objetivo,

Destacando la necesidad de que los recursos presupuestarios asignados a las actividades para el adelanto de la mujer no sean afectados de forma desproporcionada por las repercusiones de las medidas de reestructuración y de reducción de gastos,

Tomando nota de los informes del Secretario General relativos a cuestiones de planificación de programas⁵⁵,

Recordando anteriores resoluciones sobre planificación de programas y actividades para mejorar la condición de la mujer, entre ellas la resolución 32/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 23 de marzo de 1988⁵⁶, en particular su propia resolución 1988/18, de 26 de mayo de 1988,

Preocupado al observar que no se han llevado plenamente a la práctica todos los elementos de las recomendaciones de su resolución 1988/18, en particular los que figuran en el párrafo 1 de la sección I y en el párrafo 1 de la sección II,

Subrayando que, al incluir el programa para el adelanto de la mujer en un programa principal del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, titulado "Cooperación internacional para el desarrollo social", las cuestiones relacionadas con la mujer no deben quedar limitadas a las cuestiones sociales,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de incluir un programa separado sobre el adelanto de la mujer en el proyecto de propuesta para el plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁵⁷, como recomiendan el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/18 y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 32/3;

2. *Decide* que la inclusión del párrafo 65 en el proyecto de introducción al plan de mediano plazo que ha de iniciarse en 1992⁵⁸ no es suficiente para cumplir la recomendación que figura en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 1988/18 del Consejo;

3. *Reitera* que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹ y la condición de la mujer en general deben fijarse como prioridad mundial en la introducción al plan de mediano plazo;

4. *Insta* al Secretario General a que vele por que las cuestiones relacionadas con la mujer no queden marginadas bajo el epígrafe cuestiones sociales y se tengan en cuenta, en particular, en los programas económicos del plan de mediano plazo, así como en otros programas;

⁵⁵ A/43/329, E/CN.6/1989/10 y E/CN.6/1989/CRP.2.

⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 5* (E/1988/15/Rev.1), cap. I.

⁵⁷ E/CN.6/1989/CRP.2.

⁵⁸ A/43/329, anexo.

⁵⁹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap.I, secc. A.

5. *Hace suya* la opinión expresada por el Secretario General de que debe darse alta prioridad al subprograma propuesto con el título "Supervisión, examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro", e insta a que se asigne máxima prioridad a atender las necesidades fundamentales de la mujer en los países en desarrollo, sobre todo en sectores como el de la alfabetización, la educación, el empleo, la salud y la población, con miras a lograr su plena integración en el proceso de desarrollo y su plena participación en la adopción de decisiones;

6. *Decide* que el subprograma propuesto con el título "Desarrollo" sea reorientado de manera de centrarse en las necesidades fundamentales de las mujeres de los países en desarrollo y, en particular, de las de los países menos adelantados;

7. *Reafirma* la decisión consignada en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 1988/18 de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y en los proyectos de presupuesto por programas para los bienios sucesivos se incluyan créditos para financiar totalmente con cargo al presupuesto ordinario el cumplimiento de todos los aspectos de los mandatos legislativos para el adelanto de la mujer;

8. *Decide* que el Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido por el Secretario General de conformidad con la decisión 1983/132 del Consejo, de 26 de mayo de 1983, continúe durante el bienio 1990-1991 con el mandato enunciado en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 1988/18 del Consejo, como se indica en el proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para el bienio 1990-1991⁶⁰;

9. *Insta* al Secretario General a que, al llevar a la práctica esa decisión, aumente la colaboración con los organismos especializados y con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en consulta con sus respectivos órganos rectores, según proceda;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre el futuro del Fondo Fiduciario a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/31. La mujer y el niño en Namibia

El Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción la plena aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, relativa a la independencia de Namibia,

Recordando su resolución 1988/24, de 26 de mayo de 1988, en la que expresó su profunda preocupación por los sufrimientos de las mujeres de Namibia bajo la ocupación de Sudáfrica,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, en particular el párrafo 259 de ese texto en que se pide la

⁶⁰ Véase E/CN.6/1989/CRP.1.

aplicación rápida y efectiva de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que el acuerdo recientemente concertado sobre la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad representa una oportunidad histórica para que el pueblo de Namibia haga efectivo su derecho a la libre determinación tras 104 años de dominación colonial,

Observando que, en razón de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, desde el 1º de abril de 1989, Namibia hace frente a un período de transición decisivo, que comprenderá una campaña electoral a partir del 1º de julio de 1989 y una elección cuyo comienzo está programado para principios de noviembre de 1989, y que corresponde a la comunidad internacional adoptar medidas de inmediato para que las elecciones culminen en la justicia y la libertad a que tiene derecho el pueblo de Namibia,

Teniendo presente que la repatriación de refugiados namibianos de los Estados vecinos, prevista para el período comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de junio de 1989, plantea problemas especiales que requieren asistencia humanitaria en gran escala,

1. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que faciliten recursos para ayudar a que el proceso de repatriación sea lo más ordenado posible y a que continúen prestando apoyo material y financiero a las mujeres y los niños de Namibia durante el período de transición;

2. *Exhorta* a todas las partes a respetar el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad a fin de garantizar la independencia de Namibia;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a contribuir a sensibilizar a la opinión pública internacional sobre las circunstancias e inquietudes especiales de las mujeres de Namibia;

4. *Pide* al Secretario General que promueva la participación plena e igual de las mujeres de Namibia tanto en el empadronamiento como en los comicios y preste a la misma especial atención;

5. *Pide también* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones un informe completo sobre la aplicación y vigilancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en cuanto a la mujer y al niño en Namibia.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/32. Preparativos del período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dedicado al examen y a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/19, de 26 de mayo de 1988, en la que decidió ampliar la duración del 34º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 1990, para que la Comisión pudiera examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹,

Preocupado por la urgente necesidad de aplicar la citada resolución, teniendo en cuenta el esbozo de programa provisional consignado en el anexo de esa resolución,

Subrayando la importancia que reviste un buen examen y evaluación para acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

1. *Decide* que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período de sesiones ampliado de 1990 un informe completo sobre los progresos realizados y los obstáculos con que se haya tropezado en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer durante los cinco primeros años;

2. *Decide además* que se presente también un proyecto de conclusiones y recomendaciones que emane del examen y la evaluación, y que en éstas se incluyan medidas para superar los obstáculos que requieran atención inmediata a fin de acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

3. *Recomienda* que, a fin de obtener orientación para la formulación del proyecto de conclusiones y recomendaciones, el Secretario General facilite información sobre los resultados preliminares del examen y la evaluación, que se incluirá posteriormente en el informe completo, a un grupo de Estados Miembros, de composición abierta, que se reúna con carácter oficioso en Nueva York en el curso del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General con ocasión del debate sobre el adelanto de la mujer;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe completo y el proyecto de conclusiones y recomendaciones, utilice los documentos enumerados en el anexo de la resolución 1988/22 del Consejo, de 26 de mayo de 1988, especialmente la primera actualización periódica del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*;

5. *Insta* al Secretario General a que entable contacto con los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que todavía no hayan respondido al cuestionario y los invite a contestar inmediatamente, a fin de obtener respuestas representativas al cuestionario, y a que, de ser posible, organice el envío, previa solicitud, de misiones de estudio a ciertos países para prestar asistencia en la preparación de las respuestas;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en sesión plenaria la documentación preparada por el Secretario General y establezca un comité plenario para preparar el texto definitivo de las recomendaciones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/33. La mujer y el niño bajo el apartheid

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/23, de 26 de mayo de 1988,

Observando la preocupación de las mujeres en todo el mundo por la degradación y el abuso constantes a que el régimen de la minoría blanca de Sudáfrica somete diariamente a las mujeres y a los niños africanos,

Recordando que esta preocupación fue expresada en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, que contienen también propues-

tas para las diversas formas de asistencia que han de prestarse a la mujer y al niño dentro de Sudáfrica, así como a los que se han convertido en refugiados,

Reconociendo que la explotación y el despojo inhumanos del pueblo africano por el régimen de la minoría blanca es causa directa de las deplorables condiciones en que viven la mujer y el niño africanos,

Reconociendo también que la igualdad de la mujer no se puede lograr sin el triunfo de la lucha por la liberación nacional y la libre determinación del pueblo de Sudáfrica contra el régimen racista de Pretoria,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación de la mujer bajo el *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, y las medidas para prestar asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia⁶¹,

1. *Encomia* la tenacidad y valentía de las mujeres que dentro y fuera de Sudáfrica han resistido a la opresión, han sido detenidas, torturadas o asesinadas, y la de aquellas cuyos esposos, hijos u otros parientes han sido detenidos, torturados o asesinados y que, a pesar de ello, han permanecido firmes en su oposición al régimen racista;

2. *Reconoce* los esfuerzos de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que han emprendido campañas en pro de la aplicación de sanciones contra el régimen racista y que las han aplicado;

3. *Condena inequívocamente* al régimen de Sudáfrica por la imposición del estado de emergencia, la separación forzada de familias negras, la detención y el encarcelamiento de mujeres y niños y la restricción de las actividades de organizaciones democráticas no violentas y de personas que se oponen al *apartheid*;

4. *Insta* al régimen de Sudáfrica a conceder la condición de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁶² y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I), aprobado en 1977⁶³, a conceder a todos los presos políticos condenados a muerte, entre los cuales hay mujeres, un juicio imparcial basado en las normas jurídicas internacionales y a poner fin a la ejecución de presos políticos;

5. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los cuales hay un número cada vez mayor de mujeres y niños;

6. *Insta una vez más* a los gobiernos a que, en vista del deterioro de la situación en Sudáfrica, impongan con carácter urgente sanciones amplias, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

7. *Hace un llamamiento* a todos los países para que apoyen los programas educativos, sanitarios y de bienestar social para la mujer y el niño bajo el *apartheid*;

8. *Hace también un llamamiento* a la comunidad internacional para que aumente la asistencia a las mujeres y los niños refugiados del África meridional;

9. *Insta* a la comunidad internacional a examinar la evolución reciente de la situación de los refugiados y personas desplazadas, con miras a prestarles asistencia material;

⁵⁹ E/CN.6/1989/3.

⁶² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶³ *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.

10. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que, en consulta con los movimientos de liberación, pongan en práctica inmediatamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se refieran a la mujer y al niño bajo el *apartheid*, prestando particular atención a la educación, la salud, la capacitación para el empleo y las oportunidades de empleo, así como al fortalecimiento de las secciones femeninas de los movimientos de liberación;

11. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que trabaje en estrecha colaboración con mujeres de los movimientos de liberación para difundir información y garantizar la evaluación adecuada de las necesidades y aspiraciones de las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid*;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 34º período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación y supervisión de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en cuanto a la mujer y el niño bajo el *apartheid*.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/34. La situación de las mujeres palestinas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁴,

Teniendo presentes los principios y disposiciones humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁵,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, en particular el párrafo 260 de ese texto,

Recordando también su resolución 1988/25, de 26 de mayo de 1988,

Teniendo en cuenta el levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados contra la ocupación israelí y las prácticas opresoras de Israel contra el pueblo palestino, inclusive mujeres y niños,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre la situación de las mujeres palestinas utilizando toda la información disponible, incluidos informes de las Naciones Unidas, información de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y misiones enviadas por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a los territorios ocupados, así como de las reuniones y los seminarios pertinentes, y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones;

2. *Pide* a los organismos especializados que incluyan, en las misiones que envíen a los territorios palestinos ocupados, un experto en cuestiones de la mujer para evaluar la situación de la mujer palestina y preparar proyectos de asistencia concretos;

3. *Condena enérgicamente* la continuación de la política de "mano de hierro" aplicada por Israel, la Potencia ocupante, contra las mujeres palestinas y sus familias en los territorios palestinos ocupados;

⁶⁴ E/CN.6/1989/4 y Corr.1.

⁶⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

4. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que envíe una misión compuesta de expertos en la condición jurídica y social de la mujer para que investigue la situación de las mujeres y los niños palestinos, habida cuenta del drástico deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que supervise la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y, en particular, del párrafo 260 de ese texto, relativo a la asistencia a las mujeres y los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos;

7. *Reafirma* que las mujeres palestinas, como parte integrante de una nación a cuyo pueblo se le impide ejercer sus derechos humanos y políticos básicos, no pueden participar plenamente en la realización de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, a saber, igualdad, desarrollo y paz, sin el disfrute de su derecho inalienable a regresar a sus hogares, su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado independiente de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/35. La mujer y la paz en Centroamérica

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer reconoció que la mujer debía participar plenamente en todos los esfuerzos encaminados a fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional⁶⁶,

Recordando asimismo que la Conferencia Mundial también reconoció que la situación de violencia y desestabilización en Centroamérica entorpecía el cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, esenciales para el adelanto de la mujer⁶⁷,

Recordando además el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"⁶⁸ suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II celebrada en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y tomando nota de las reuniones posteriores que celebraron en 1988 y febrero de 1989,

⁶⁶ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 240.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 247.

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

Reconociendo la valiosa contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo al proceso de pacificación de Centroamérica,

Reconociendo también las valiosas gestiones realizadas por el Secretario General y la comunidad internacional para alcanzar la paz y el desarrollo en Centroamérica,

Convencido de la importancia excepcional que reviste para los pueblos centroamericanos, en particular para las mujeres, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, pidió al Secretario General que promoviera un plan especial de cooperación para Centroamérica,

Deseoso de alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz y el desarrollo en Centroamérica,

1. *Expresa su satisfacción* por la voluntad de paz manifestada por los Presidentes de los países centroamericanos al firmar el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" y por sus esfuerzos por llevarlo a la práctica;

2. *Reitera su llamamiento* a los Presidentes de los países centroamericanos para que perseveren en sus esfuerzos conjuntos por alcanzar la paz en Centroamérica, particularmente los destinados al establecimiento del Parlamento Centroamericano, a fin de garantizar las condiciones propicias para el cumplimiento en la región de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

3. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz con pleno respeto a los principios de libre determinación de los pueblos y de no intervención;

4. *Insta* también a la comunidad internacional a que asegure que los programas de cooperación técnica, económica y financiera para la región tengan en cuenta las necesidades e intereses particulares de las mujeres centroamericanas;

5. *Recomienda* al Secretario General que el plan especial de cooperación económica para Centroamérica incluya actividades concretas en apoyo del adelanto de la mujer en la región;

6. *Exhorta* a los gobiernos de los países centroamericanos y de los países del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo a que alienten y garanticen la participación plena de la mujer a todos los niveles en la búsqueda de la paz, la pluralidad, la democracia y el desarrollo integral de la región centroamericana;

7. *Insta* a las organizaciones de mujeres, tanto nacionales como internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a participar en forma activa en los procesos de democratización, paz y desarrollo en Centroamérica y a apoyarlos.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/36. Igualdad en la participación económica y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea

hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹,

Tomando nota de que el avance hacia la consecución de la igualdad *de jure* entre el hombre y la mujer ha sido constante,

Observando con satisfacción la patente mejora en algunos indicadores de igualdad en la participación social en la mayoría de las regiones, pero preocupado al observar que el avance en otras regiones es más lento.

Profundamente preocupado al observar que la marcha hacia la igualdad *de facto*, en particular la igualdad en la participación económica, se ha hecho evidentemente más lenta en la mayoría de los países en el curso del último decenio,

Teniendo presente la importante contribución económica de la mujer a la comunidad,

Reconociendo que la igualdad de la mujer está estrechamente vinculada a su independencia económica,

Recordando el Plan de Acción sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el empleo, de la Organización Internacional del Trabajo⁶⁹,

Tomando nota de que diversas medidas de trato preferencial pueden servir para acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer,

1. *Insta* a los gobiernos a que den alta prioridad a las medidas y a los programas transitorios de trato preferencial que permitan lograr más rápidamente la igualdad en la participación económica de la mujer, en particular a programas que garanticen:

a) El acceso de la mujer al mercado de trabajo y a la educación y la capacitación;

b) La eliminación de la segregación por sexo en el mercado de trabajo y en la educación;

c) La participación de la mujer en los sindicatos;

d) Igual remuneración por trabajo igual;

e) La igualdad de acceso a los recursos económicos, incluidos el crédito y la participación en cooperativas;

f) La mejora de las condiciones en el sector no estructurado, incluidas, cuando convenga, la aplicación de normas laborales y la elaboración o la mejora de estadísticas desglosadas por sexos para reflejar con precisión el trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía;

2. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración y condiciones de trabajo;

3. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 34º período de sesiones, como parte del examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, examine medidas para acelerar la marcha hacia la consecución de la igualdad en la participación económica y social, incluidas la definición y recopilación de indicadores estadísticos de referencia que podrían utilizarse para el sistema nacional, regional e internacional de presentación de informes, así como programas de trato preferencial;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones ejemplos de programas de trato preferencial que serían eficaces para la consecución de la igualdad en la participación económica y social;

⁶⁹ Oficina Internacional del Trabajo, documento GB.235/CD/2/1.

5. *Pide también* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones propuestas para la definición y recopilación de indicadores estadísticos de referencia de la igualdad en la participación económica y social.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/37. Medidas para facilitar la participación de la mujer en el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la mujer debe estar preparada y capacitada para ingresar en el mercado de trabajo y participar en él en pie de igualdad con el hombre y para poder ejercer sus derechos e intervenir en la vida política y social,

Considerando que la mujer debería poder obtener empleo sin tener que sacrificar su derecho a la igualdad o su función reproductiva, para lo cual necesita medidas de apoyo social, especialmente para el cuidado de los hijos,

Afirmando la importancia de que las mujeres tengan acceso a programas de salud, incluidas la nutrición y la planificación de la familia, para fomentar el adelanto y la igualdad de las mismas,

Afirmando también que sólo el adelanto de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre permite fortalecer y revitalizar la familia,

Habiendo examinado las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre medidas de apoyo social que favorecen el adelanto de la mujer, que se reunió en Viena del 14 al 18 de noviembre de 1988⁷⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General⁷¹,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre medidas de apoyo social que favorecen el adelanto de la mujer⁷⁰;

2. *Invita* a los gobiernos a que asignen alta prioridad a los programas encaminados a promover la participación de la mujer en la educación, de manera de asegurarle igualdad de acceso a programas de alfabetización y la disponibilidad de programas de esa índole;

3. *Insta* a los gobiernos a que procuren cumplir las disposiciones pertinentes de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en especial los relativos a la igualdad de remuneración y de condiciones de trabajo, velando de ese modo por que las mujeres de todos los sectores de la economía, tanto estructurado como no estructurado, conozcan sus derechos;

4. *Invita* a los gobiernos a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, se esfuercen por alcanzar el objetivo, fijado por la Organización Mundial de la Salud, de salud para todos, velando por que los servicios en la esfera de la atención primaria de la salud y la información conexas lleguen a todas las mujeres y por que éstas participen en el proceso de planificación de esos servicios y en la adopción de decisiones pertinentes;

5. *Recomienda* el establecimiento de programas de apoyo social para la mujer que trabaja, especialmente sistemas completos de cuidado de niños;

6. *Invita* a los gobiernos a que formulen una política apropiada para reducir la necesidad de cuidar a los im-

⁷⁰ E/CN.6/1989/6, anexo.

⁷¹ E/CN.6/1989/6.

didados dándoles oportunidad de desarrollar su capacidad y contribuir a la sociedad y la familia, y a que presten especial atención a las necesidades especiales de la mujer;

7. *Recomienda* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otras organizaciones con mandatos en la esfera de la educación y la capacitación, al desempeñar sus actividades, especialmente las relacionadas con el Año Internacional de la Alfabetización, proclamado por la Asamblea General en su resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, concedan mayor prioridad a la mujer en los programas y las campañas encaminados a eliminar el analfabetismo en todos los países y, especialmente, en los países en desarrollo;

8. *Recomienda también* que la Organización Internacional del Trabajo lleve a cabo campañas para difundir los convenios aprobados por los gobiernos, especialmente los que se refieran a los derechos de la mujer como trabajadora, y promueva el papel de los sindicatos y los empleadores en la prestación de apoyo social a la mujer trabajadora;

9. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta del párrafo 7 de la resolución 43/98 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, promueva y apoye la creación de organizaciones nacionales eficaces de impedidos y que, sobre esa base, preste asistencia para la formación de redes de mujeres impedidas y refuerce el movimiento de autoayuda de estas mujeres, haciendo uso de las organizaciones no gubernamentales competentes;

10. *Insta* a entidades de las Naciones Unidas, incluidos el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Oficina de Estadística de la Secretaría y a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que perseveren en sus esfuerzos por elaborar indicadores suficientes y apropiados sobre la mujer en el desarrollo, especialmente en lo referente a la educación, el empleo y la salud, y a que mejoren la reunión de datos a todos los niveles con objeto de permitir la formulación de políticas acordes con la realidad;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, incrementen la participación de la mujer en puestos profesionales y de adopción de decisiones;

12. *Recomienda* que todos los planes, programas y actividades relacionados con la familia sean examinados por la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con objeto de velar por la coordinación armoniosa y la eficacia en la consecución de los resultados;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/38. Las mujeres de edad

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que las mujeres constituyen la mayoría de la población de más edad y de que en los próximos años el número de mujeres de edad aumentará aun más

rápido en los países en desarrollo que en los desarrollados,

Reconociendo la importante contribución, remunerada o no, que estas mujeres han aportado durante toda su existencia, especialmente en la vejez, a las actividades sociales, económicas y culturales,

Preocupado ante el hecho de que, al envejecer, la mujer queda cada vez más expuesta a la marginalización o la pobreza,

Teniendo presente la necesidad de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer preste especial atención a los problemas concretos que afectan a las mujeres de edad⁷²,

1. *Recomienda* que se adopten medidas concertadas en los planos nacional, regional e internacional, o se refuercen las existentes, a fin de que la mujer pueda hacer frente a los problemas con que tropieza en el transcurso de su existencia y, en particular, en la vejez;

2. *Recomienda* que, dentro de los recursos presupuestarios existentes o, si procede, con ayuda de recursos extrapresupuestarios o de contribuciones voluntarias, las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas faciliten a los organismos encargados del adelanto de la mujer información que les permita realizar un análisis preciso y a fondo de la situación de las mujeres de edad formulando, en caso necesario, nuevos métodos especiales de reunión de datos;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos presupuestarios disponibles, organice un seminario para estudiar las cuestiones que surjan del análisis antes mencionado y transmita los resultados del estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Alienta* a los gobiernos a esforzarse por lograr que la mujer tenga una mayor participación en el progreso social y económico a todo lo largo de su existencia;

5. *Insta* a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas, realicen más actividades en favor de las mujeres de edad, teniendo más en cuenta las necesidades especiales de éstas;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, al proceder a su examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, preste especial atención a la situación actual y futura de las mujeres de edad en todo el mundo.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/39. La mujer, los derechos humanos y el desarrollo en Centroamérica

El Consejo Económico y Social,

Considerando la situación de crisis económica, social y política por la que atraviesa la región centroamericana, la cual conlleva diversas formas de discriminación y violencia que afectan particularmente a las mujeres,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la participación plena de la mujer en la construcción de su país y en la creación de sistemas sociales y políticos justos⁷³,

⁷² Véase el párrafo 10 de la resolución 1989/50.

⁷³ E/CN.6/1989/7.

Teniendo en cuenta que en los últimos años se han formado diferentes organizaciones de mujeres que luchan en la región, demandando la defensa de los derechos humanos en general y, en particular, los derechos de las mujeres,

Reconociendo los esfuerzos que hacen los gobiernos y los pueblos centroamericanos por lograr la solución política de los conflictos,

Reconociendo también la necesidad de aunar y fortalecer aun más los esfuerzos de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y organismos no gubernamentales dirigidos a lograr un nuevo orden económico y social internacional, para hacer verdadero y efectivo el desarrollo al que aspiran los pueblos de Centroamérica,

1. *Insta* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y los organismos no gubernamentales a apoyar:

a) Programas tendientes a fortalecer las organizaciones de mujeres que reclaman el cumplimiento de sus derechos plenos como ciudadanas;

b) Actividades o foros que sirvan para ampliar y profundizar la discusión acerca de los problemas de las mujeres centroamericanas y de soluciones para éstos, en las cuales participen todos los sectores de la vida sociopolítica y cultural de los países de Centroamérica;

c) Investigaciones tendientes a analizar los problemas de las mujeres centroamericanas en todas sus dimensiones y plantear alternativas de solución viables, partiendo de las opiniones de todos los sectores femeninos afectados;

d) Publicaciones y sistemas de información y documentación sobre los resultados de las propuestas de medidas prácticas y de integración que permitan el avance de las organizaciones de las mujeres en la región centroamericana dentro del contexto general de la sociedad;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que, por medio de la solidaridad internacional, dé a conocer la necesidad de una mayor participación de la mujer en los procesos de cambio y en las instancias de negociación y diálogo tendientes a lograr la solución política de los problemas y los conflictos de la región centroamericana, y apoye esa participación;

3. *Insta* a las asociaciones nacionales e internacionales de mujeres, gubernamentales y no gubernamentales, a desarrollar programas de educación, capacitación y autoayuda tendientes a mejorar las condiciones de vida y la participación social y política de las mujeres centroamericanas;

4. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que presten particular atención al cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en cuanto a los derechos humanos de las mujeres en Centroamérica, como condición necesaria para garantizar su participación plena en la construcción de sus países y la creación de sistemas sociales y políticos justos.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/40. Mujeres que viven en la pobreza absoluta

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/195 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 1988/47, de 27 de mayo de 1988, sobre la pobreza extrema,

Tomando nota con gran preocupación de la información sobre la población que vive en la pobreza en los países en desarrollo y sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo que figura en el informe de 1989 sobre la situación social en el mundo⁷⁴,

Convencido de que la pobreza absoluta limita el adelanto de las mujeres en el desarrollo social, político y económico de sus países,

1. *Pide* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar de conformidad con la resolución 43/195 de la Asamblea General, tenga en cuenta los efectos de la pobreza absoluta sobre la mujer;

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Desarrollo Social la necesidad de que, en sus períodos de sesiones 32º y siguientes, examine a fondo el tema de la pobreza absoluta y la mujer en el contexto de los informes del Secretario General sobre la situación social en el mundo;

3. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida consideración al tema de la pobreza absoluta cuando examine sus temas prioritarios: igualdad, desarrollo y paz;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que traten de superar en sus países la pobreza absoluta, aumentando la integración de la mujer en el desarrollo económico y social.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/41. La mujer y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, por la que aprobó el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo que los países en desarrollo están padeciendo la más aguda crisis económica y social de los últimos decenios y, en consecuencia, un grave deterioro de la situación social, que ha afectado en mayor medida a las mujeres,

Considerando, en particular, los graves efectos del servicio de la deuda externa y los efectos de los programas en curso de ajuste estructural sobre las economías y el desarrollo económico de los países en desarrollo, que han llevado al deterioro de la calidad de vida de amplios sectores de la población, en especial de las mujeres y los niños,

Poniendo de relieve la importancia vital que tienen el crecimiento económico y el desarrollo para la movilización e integración efectivas de la mujer en la economía,

Teniendo en cuenta la vinculación entre la educación, el empleo y la salud, así como la repercusión desfavorable que tiene la falta de medidas de apoyo social adecuada sobre la integración de la mujer en el desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "La mujer y la educación, la erradicación del analfabetismo, el empleo, la salud y los servicios sociales, así

⁷⁴ E/CN.5/1989/2. Para el texto impreso, véase *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.1).

como las cuestiones de población y el cuidado de los niños: medidas de apoyo social necesarias"⁷¹,

1. *Insta* a los gobiernos a que asignen mayor prioridad a los programas para promover la participación de la mujer en la fuerza laboral y su acceso a los servicios sociales, especialmente de educación y de salud, así como a la adopción de decisiones relativas a la elaboración y ejecución de dichos programas;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, incluya en el informe que ha de presentar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones una evaluación de los efectos de la crisis de la deuda, incluidos los efectos de los programas de ajuste estructural, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹;

3. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo que al formular sus programas pertinentes presten especial atención a la función de la mujer en los procesos de desarrollo, en particular la de condición pobre y la que vive en las zonas rurales, con especial referencia a las esferas de la educación, la salud, el empleo, la agricultura y los servicios sociales;

4. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y fortalezcan sus estructuras de apoyo institucional para mujeres de países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/42. Situación económica de la mujer en América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta que los países endeudados de América Latina y el Caribe atraviesan una crisis económica expresada, entre otras cosas, por el estancamiento de sus economías y la caída sin precedente de su ingreso per cápita,

Considerando el efecto negativo de esa crisis sobre los indicadores sociales, en particular los relativos a la condición de la mujer,

Tomando en cuenta el diagnóstico sobre la difícil situación de las mujeres latinoamericanas y del Caribe elaborado por la Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, celebrada con los auspicios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Tomando en cuenta también la necesidad de tomar conciencia a nivel nacional, regional e internacional de los problemas en los países endeudados que dificultan la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹,

Recomienda que:

a) Los programas para el mejoramiento de la situación de la mujer de las organizaciones del sistema de las

Naciones Unidas tomen en cuenta los problemas de la mujer en los países endeudados de América Latina y el Caribe;

b) Los documentos sobre temas prioritarios elaborados por el Secretario General para su presentación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer señalen las diferencias existentes entre las diversas situaciones nacionales y regionales y destaquen los problemas concretos que afectan a la mujer en el contexto de la crisis económica de América Latina y el Caribe;

c) El Secretario General, en el informe que presentará a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones acerca del examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi para el adelanto de la mujer, preste especial atención a los obstáculos originados en el estancamiento económico producido por, entre otras causas, el peso de la deuda externa;

d) Las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para la acción futura a nivel nacional e internacional incluyan un llamamiento a los sectores interesados de los países deudores y acreedores a fin de crear mejores condiciones para la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/43. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/31, de 26 de mayo de 1988,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su noveno período de sesiones⁷⁵,

Convencido de la importancia de la investigación, la capacitación y la información, las tres funciones principales del Instituto, en las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo, para promover cambios fundamentales en materia de desarrollo que beneficien a la mujer y a la sociedad,

Observando con satisfacción el hecho de que el Instituto ha intensificado sus actividades de capacitación y ha elaborado métodos, material y programas de capacitación destinados a grupos determinados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su noveno período de sesiones y de las decisiones contenidas en él;

2. *Expresa su satisfacción* al observar que la formación de redes, como modo de funcionamiento del Instituto, se ha consolidado gracias a actividades tales como la reunión de consulta entre las comisiones regionales y el Instituto, lo cual ha contribuido a la elaboración de programas;

⁷⁵ E/1989/46. En cuanto al plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, a que se hace referencia en el párrafo 143 de ese informe y en el párrafo 5 de la resolución, véase E/1989/16.

3. *Recomienda* que el Instituto dé prioridad a la cooperación con las comisiones regionales, otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en la programación futura de actividades conjuntas;

4. *Toma nota con interés* de la Reunión consultiva internacional sobre el uso de medios de información en relación con la mujer y el desarrollo organizada por el Instituto en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y hace suya la recomendación de la Junta de que se dé amplia difusión al informe de la Reunión;

5. *Afirma* que la función del Instituto en lo tocante a la aplicación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, en que se hace hincapié en el análisis de la interrelación de los factores que influyen sobre la mujer y el desarrollo, es importante en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹;

6. *Toma nota* de que en 1990 el Instituto celebrará el décimo aniversario de su fundación;

7. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes para que, en la medida de sus posibilidades, contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

8. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a las organizaciones que han contribuido al Fondo Fiduciario, con lo cual garantizan la continuidad de los programas de investigación, capacitación e información indispensables para mejorar los enfoques metodológicos relacionados con la mujer y el desarrollo.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/44. Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es la promoción del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de ninguna clase, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando la resolución 43/100 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución 1988/26 del Consejo, de 26 de mayo de 1988,

Tomando nota de la resolución 33/3, de 6 de abril de 1989, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷⁶,

* Para el texto de la Convención, véase resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1989, Suplemento No. 9 (E/1989/27/Rev.1).

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad *de jure* y *de facto* entre la mujer y el hombre,

Teniendo presente que el 18 de diciembre de 1989 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones⁷⁷,

Tomando nota de que el Comité acordó que, al examinar los informes, tendría debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el aumento en el número de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos y ulteriores informes periódicos, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que cooperen de modo cabal con el Comité en la presentación de sus informes;

4. *Apoya firmemente* la opinión del Comité de que el Secretario General debe asignar mayor prioridad, con los recursos disponibles, al fortalecimiento del apoyo al Comité;

5. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones, de manera que pueda cumplir su mandato con la misma eficiencia que otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Comité a fin de racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y de elaborar procedimientos y orientaciones para el examen de los segundos y ulteriores informes periódicos y alienta firmemente al Comité a seguir adoptando medidas de esa índole;

7. *Apoya* la propuesta formulada por el Comité de convocar un grupo de trabajo que se reúna durante un plazo de tres a cinco días con anterioridad al noveno período de sesiones del Comité para preparar temas y preguntas relativas a los segundos y ulteriores informes periódicos de los Estados partes que se examinarán en el noveno período de sesiones⁷⁸ e invita a la Asamblea General a adoptar las medidas necesarias a ese respecto;

8. *Reconoce* la importancia especial que tienen los informes periódicos que presentan al Comité los Estados partes en la Convención en lo que atañe al examen y eva-

luación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

9. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta que el 18 de diciembre de 1989 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, disponga, facilite y aliente, con los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité y a la Convención, tomando en consideración todas las recomendaciones generales pertinentes formuladas por el Comité en su octavo período de sesiones, en particular la recomendación general 10⁷⁹;

10. *Recomienda* que las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programen, siempre que sea posible, de manera que se puedan transmitir los resultados de sus trabajos a tiempo para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tome conocimiento de ellos en el curso del mismo año.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/45. Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/23, de 26 de mayo de 1987, en la cual aceptó, en principio, la necesidad de aumentar el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y decidió que, en su 32º período de sesiones, la Comisión examinase esta cuestión y formulase propuestas al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1988,

Teniendo presente que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado de 120 en 1966 a 159 en 1988, lo cual proporciona la base para una ampliación proporcional de la Comisión, y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa para la asignación de los puestos,

Recordando su decisión 1988/125, de 27 de mayo de 1988, en la cual el Consejo invitó a la Comisión a presentar sus observaciones sobre la cuestión de su ampliación,

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema en su 33º período de sesiones⁷⁶,

Considerando que los problemas relativos a la mujer han aumentado en complejidad y en número, sobre todo en los países en desarrollo,

Recordando que la Comisión habrá de celebrar en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹,

1. *Decide* que se aumente el número de miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a 45 y que los puestos se asignen sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, con arreglo a la pauta siguiente:

- a) Trece miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental;

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38).

⁷⁸ *Ibid.*, párrs. 22 a 24 y anexo V.

⁷⁹ *Ibid.*, secc. V.

d) Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y de otros Estados;

2. *Decide también* que la ampliación de la Comisión entre en vigor a comienzos de 1990, antes de que se convoque el período de sesiones de duración prolongada de la Comisión para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

3. *Decide además* que los puestos adicionales derivados del aumento en el número de miembros de la Comisión sean llenados en el período de sesiones de organización del Consejo de 1990.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/46. Crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en la que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones 39/29, de 3 de diciembre de 1984, y 40/40, de 2 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el cual aprobó por consenso la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en la que figura como anexo el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Alarmado por el deterioro cada vez más rápido de las condiciones sociales en la mayor parte de los países africanos,

Observando con preocupación la gravedad de la situación en la parte meridional de Africa a causa de que el régimen racista de Sudáfrica sigue aplicando su política de *apartheid*,

Tomando nota de que en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990⁸⁰, los gobiernos de los Estados africanos reafirmaron que les incumbía la responsabilidad primordial del desarrollo económico y social de sus países, determinaron esferas de acción prioritaria, y se comprometieron a movilizar y utilizar recursos internos para alcanzar sus objetivos prioritarios,

Reiterando que la crisis social y económica de Africa es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente forma parte integral de una estrategia común para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los gobiernos africanos para remediar algunos de los graves problemas sociales que aquejan al continente africano,

Observando que las perspectivas de aplicación concertada del Programa de prioridades de Africa para la recu-

peración económica, 1986-1990, se ven afectadas por un entorno económico externo desfavorable, por las obligaciones del servicio de la deuda y por el estancamiento de la corriente de financiación para el desarrollo, sobre todo de la que se otorga en condiciones de favor,

1. *Toma nota* del informe de 1989 sobre la situación social en el mundo⁷⁴ y de su anexo sobre la crítica situación social de Africa;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los Estados miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que incrementen su cooperación y asistencia a fin de afianzar las medidas que tomen los países africanos para establecer o mejorar su infraestructura, mediante la creación de un entorno económico favorable;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa, y el Banco Africano de Desarrollo, prepare un informe en el que se presente una evaluación pormenorizada de la crítica situación social de Africa, prestando especial atención a los obstáculos que se oponen a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, incluidas las repercusiones de las políticas de ajuste estructural sobre la situación social de Africa, para presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones;

4. *Decide* que la Comisión examine en su 32º período de sesiones el informe solicitado en el párrafo 3 *supra*, en el contexto de su examen de la situación social en el mundo.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/47. Bienestar social, desarrollo y ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Observando que el progreso científico y tecnológico es un factor importante del desarrollo social y económico de la sociedad,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, en que se insta a los Estados a compartir en forma equitativa los progresos científicos y tecnológicos, a intensificar la cooperación internacional en esta esfera y a utilizar la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad,

Reafirmando también la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, en la que se insta a todos los Estados a promover la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la aplicación de las declaraciones mencionadas contribuirá al desarrollo social y económico de los pueblos y a la cooperación internacional en bene-

⁸⁰ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl. I (XXI), anexo.

ficio del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de la paz,

Haciendo hincapié en el hecho de que la cooperación internacional de los Estados en la promoción del progreso científico y tecnológico redundará en beneficio del desarrollo social y económico de todos los pueblos,

Convencido de que, en una época de acelerado progreso científico y tecnológico, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos constituyen un importante aporte al desarrollo económico y social pacífico de las naciones y al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los pueblos,

Consciente de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios de lograr un mejor progreso social en los países en desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que fomenten la cooperación a fin de garantizar el progreso científico y tecnológico para el bienestar y el desarrollo social y económico de sus pueblos y de toda la humanidad, y a que contribuyan a promover el desarrollo económico y eliminar los graves problemas sociales del mundo;

2. *Subraya* la necesidad de que el progreso científico y tecnológico constituya también uno de los aspectos principales del proceso de aplicación de todos los derechos fundamentales en los planos político, económico, social y cultural, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos⁸¹;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que hagan todo lo posible por aprovechar los logros científicos y tecnológicos para promover el desarrollo social y económico pacífico e impedir que se utilicen en perjuicio de la humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tenga debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar social y de desarrollo, basándose en la información proporcionada por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que, al examinar la situación social en el mundo, preste cada vez mayor atención a los efectos de la ciencia y la tecnología en los procesos de bienestar social y de desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General o a los gobiernos interesados que consideren la posibilidad de convocar próximamente, en el marco de los recursos disponibles, un seminario de expertos sobre los efectos de la ciencia y la tecnología en el bienestar social y el desarrollo.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/48. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, por la que proclamó solemnemente

la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como sus resoluciones 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 32/117, de 16 de diciembre de 1977, 34/59, de 29 de noviembre de 1979 y 41/142, de 4 de diciembre de 1986 sobre la aplicación de la Declaración,

“Reafirmando, con motivo del vigésimo aniversario de su proclamación, la importancia de la Declaración como fuente de inspiración de los esfuerzos nacionales e internacionales de promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

“Recordando sus resoluciones 40/98, de 13 de diciembre de 1985, sobre el mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social, 42/49 de 30 de noviembre de 1987 sobre el logro de la justicia social y 43/113 de 8 de diciembre de 1988 sobre la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

“Recordando también que en su resolución 42/48, de 30 de noviembre de 1987, decidió celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración,

“Deseosa de ver plenamente cumplidas las disposiciones de la Declaración,

“Observando la validez e importancia inalteradas de los principios y objetivos proclamados en la Declaración,

“1. *Invita* a todos los gobiernos a tener en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en sus políticas, planes y programas de desarrollo así como en su cooperación bilateral y multilateral;

“2. *Recomienda* que se tenga en cuenta la Declaración al formular la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ejecutar los programas de acción internacional que han de llevarse a cabo durante el decenio;

“3. *Recomienda también* que las organizaciones internacionales que realizan actividades de desarrollo continúen utilizando las disposiciones de la Declaración, que es un importante documento de las Naciones Unidas, al formular estrategias, programas e instrumentos internacionales dirigidos a lograr el progreso y el desarrollo en lo social;

“4. *Insta* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en el anexo de su resolución 42/48 a fin de conmemorar con éxito el vigésimo aniversario de la Declaración;

“5. *Reitera su invitación* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 42/48;

“6. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial relativa a las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

“7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado ‘Vigésimoquinto Aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’.”

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

⁸¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

1989/49. Seguimiento de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, sobre la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Recordando también la resolución 42/125 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, en la que la Asamblea, entre otras cosas, hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸², aprobados en la Consulta interregional,

Tomando nota de la recomendación formulada a la Consulta interregional por la Conferencia de Ministros Europeos Encargados de Asuntos Sociales, celebrada en Varsovia en abril de 1987, de que las Naciones Unidas estudiaran de qué forma la comunidad internacional podría, en adelante, hacer frente a los urgentes problemas relacionados con el consumo de alcohol⁸³,

Guiado por las recomendaciones contenidas en los Principios normativos en el sentido de que se tomen disposiciones en los planos nacional, regional e interregional para determinar qué medidas apropiadas de carácter social pueden aplicarse para afrontar los problemas que debido, entre otras razones, a las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol amenazan a las estructuras sociales, los valores, las tradiciones y las actitudes,

Consciente de la importante labor realizada por la Organización Mundial de la Salud para poner en evidencia los perjuicios que el consumo de alcohol ocasiona a la salud,

1. *Pide* al Secretario General que considere posibles formas de aplicar las recomendaciones formuladas por la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo mediante, entre otras cosas, la realización de un estudio sobre las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol, sobre la base del informe de la reunión de expertos que habrá de convocarse en 1990 con los auspicios de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota con agradecimiento* de la oferta del Gobierno de Noruega de servir de sede de la reunión de expertos sobre las nocivas consecuencias sociales del consumo de alcohol;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles, haga los preparativos necesarios para la reunión de expertos recabando el apoyo de los gobiernos interesados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas;

4. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre la designación de expertos para asistir a la reunión e invite a los Estados Miembros a participar en los trabajos preparatorios, entre otras cosas, aportando informes nacionales sobre aspectos pertinentes de las cuestiones que se consideren de especial importancia;

5. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de la reunión de expertos a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones y que distribuya el informe de la reunión a los Es-

tados Miembros y los invite a formular observaciones sobre las recomendaciones que en él figuren.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/50. Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, realizado por la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad con la resolución 37/51 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982⁸⁴,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su completo informe sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Decide aprobar* el conjunto de prioridades y recomendaciones que figuran en el anexo I de la presente resolución con miras a seguir promoviendo la ejecución del Plan de Acción;

3. *Hace suyo* el proyecto de programa de actividades de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, en 1992, que figuran en el anexo II de la presente resolución;

4. *Reafirma* la recomendación formulada en el Plan de Acción de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría continúe funcionando como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con el envejecimiento y que, a este fin, el Secretario General considere debidamente, en el marco de los recursos globales de que disponen las Naciones Unidas, la posibilidad de aumentar en la forma apropiada los recursos para la ejecución del Plan de Acción⁸⁵;

5. *Recomienda* que la Tercera Comisión de la Asamblea General, en el 44º período de sesiones de la Asamblea, establezca un grupo de trabajo especial de composición abierta encargado de examinar a fondo las conclusiones del segundo examen y evaluación;

6. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial abierto del Consejo Económico y Social encargado de vigilar las actividades preparatorias del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, en 1992;

7. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 32º período de sesiones, convoque un grupo de trabajo especial, a fin de vigilar las actividades relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción;

8. *Decide* que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios coordine, en el marco de los recursos existentes o con recursos extrapresupuestarios, las actividades conmemorativas del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción, tal como se sugiere en el párrafo 103 del informe del Secretario General⁸⁴;

9. *Insta* a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a

⁸⁴ E/1989/13.

⁸⁵ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁸² E/CONF.80/10, cap. III.

⁸³ Véase E/CONF.80/9.

que se ocupe en particular de que en los Estados Miembros se desarrollen conocimientos especializados sobre cuestiones de desarrollo social y económico relacionadas con el envejecimiento y les preste asistencia técnica a los Estados Miembros en la materia;

10. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste especial atención a los problemas concretos a que hacen frente las mujeres de edad;

11. *Insta* a los gobiernos y a las Naciones Unidas a que recaben de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social una participación mayor que la habida hasta ahora en la ejecución del Plan de Acción a fin de utilizar más eficazmente sus conocimientos especializados y sus reconocidos aportes en esta esfera;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades, planes y programas del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento recientemente establecido en Malta, en particular en la esfera de la capacitación;

13. *Recomienda* que el Secretario General tenga en cuenta el estudio de viabilidad, realizado por solicitud del Gobierno de Yugoslavia, en que se recomendó establecer en Belgrado un instituto internacional sobre el envejecimiento, afiliado a las Naciones Unidas;

14. *Celebra* los progresos realizados en la reunión preparatoria para establecer una sociedad africana de gerontología celebrada en Dakar, del 17 al 22 de diciembre de 1988, de conformidad con la resolución 43/93 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la cual se elaboraron un proyecto de estatuto, un proyecto de reglamento y un programa de trabajo provisional;

15. *Celebra también* la iniciativa del Gobierno de la Argentina de establecer un centro subregional sudamericano sobre el envejecimiento;

16. *Insta* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en su calidad de centro de coordinación del Sistema de las Naciones Unidas encargado de las actividades relacionadas con el envejecimiento, a que coordine las actividades de dichos institutos o centros, en particular para evitar la duplicación;

17. *Reitera* que la existencia de tales institutos o centros no excluiría la posibilidad de establecer en otros países o regiones del mundo otros institutos o centros afiliados a las Naciones Unidas y financiados con cargo a contribuciones voluntarias;

18. *Decide* incluir la cuestión del envejecimiento en el programa de la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

ANEXO I

Segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: prioridades y recomendaciones

1. A medida que la población envejece, la mayoría de los países tropieza también con limitaciones económicas. En esa situación, el problema del envejecimiento ocupa a menudo los últimos lugares de las listas de prioridades. Sin embargo, como se demuestra en el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁸⁴, conviene adoptar sin demora medidas en materia de políticas. En esas circunstancias, se debe aprovechar la toma de conciencia de las cuestiones del envejecimiento, se deben determinar prioridades concretas y se deben ordenar los recur-

sos. Si se adoptan medidas concretas basadas en las estructuras y actividades existentes y se intensifican las medidas de colaboración con participación de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales la sinergia logrará mejores resultados aunque los recursos sean limitados.

2. En el Plan de Acción figuran recomendaciones generales relativas a diversos aspectos del envejecimiento. Sería inútil volver a formularlas o repetirlas. A continuación, a fin de complementar el Plan de Acción y respaldar su ejecución, se formulan recomendaciones concretas que son producto del segundo examen.

3. En el examen de esas recomendaciones, los Estados Miembros tal vez deseen tener presente las siguientes prioridades:

a) El suministro de servicios básicos para todos (alimentos, agua, vivienda, protección de la salud y educación) debe ser la piedra angular de todo programa nacional o comunitario dedicado a un grupo determinado de la población;

b) En las políticas y los programas concretos dedicados a las personas de edad se deben tener presentes las necesidades humanitarias y el potencial de esas personas como recursos humanos;

c) La política encaminada a promover las necesidades humanitarias y de desarrollo de los ancianos debe girar en torno a la familia y a la comunidad como núcleos sociales indivisibles;

d) La contribución que presten los ancianos a la sociedad se debe basar en su participación y en su intervención en la preparación de las políticas y los programas que les atañen;

e) No debe considerarse que el incremento de las oportunidades económicas para los ancianos entraña una disminución de las oportunidades para los jóvenes; la política y los programas dedicados a los dos extremos del espectro de edades de la fuerza de trabajo pueden reforzarse entre sí;

f) La política y los programas para los ancianos y formulados por éstos se deben basar en datos básicos de calidad que reflejen los aspectos demográfico, epidemiológico, biológico, social y económico del envejecimiento de la población.

4. Se señalan a la atención de los Estados Miembros las siguientes recomendaciones:

a) Se deben establecer o fortalecer mecanismos nacionales que se ocupen de que las necesidades humanitarias de las personas de edad y las posibilidades que éstas ofrecen en materia de desarrollo se traten como correspondan según cada país y cada cultura;

b) Las Naciones Unidas deben continuar prestando apoyo, en particular a los países en desarrollo, en el establecimiento de los servicios institucionales, nacionales, locales y voluntarios que sean necesarios para tratar adecuadamente el problema del envejecimiento de la población;

c) Se alienta resueltamente a los organismos de desarrollo internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a que presten asistencia a los gobiernos, en especial a los de países en desarrollo, a fin de que desarrollen o amplíen sus servicios institucionales para atender adecuadamente los problemas del envejecimiento de la población;

d) Cabe respaldar la ampliación de las investigaciones que se realizan sobre los aspectos demográfico, epidemiológico, biológico, social y económico del proceso del envejecimiento, en particular en los países en desarrollo;

e) Se debe fomentar los arreglos bilaterales y multilaterales de cooperación en materia de investigaciones, particularmente entre los países en desarrollo y los países desarrollados, a fin de aumentar la comprensión y mejorar la atención de los problemas del envejecimiento en los planos mundial y nacional;

f) Debe promoverse el establecimiento o la ampliación de sistemas de prestación de cuidados a nivel institucional o comunitario que proporcionen los servicios sociales y sanitarios necesarios a los ancianos de salud delicada que cuentan con asistencia familiar limitada o no cuentan con ella;

g) Se debe respaldar y fortalecer la capacidad de la familia de ocuparse de sus familiares ancianos y de salud delicada mediante la organización o la ampliación de servicios sociales y sanitarios a nivel comunitario que fomenten la atención en el hogar;

h) Se debe promover la asistencia de la familia a las personas de edad mediante políticas y programas gubernamentales que proporcionen incentivos económicos y sicosociales a las familias que se ocupan de sus familiares de edad avanzada;

i) En la política y los programas correspondientes, se debe prestar atención especial a las ancianas a fin de velar por que reciban apoyo y trato digno;

j) En los países que cuentan con instituciones dedicadas a proporcionar vivienda y servicios a las personas de edad de salud delicada, debe promoverse una política que asegure un control efectivo de la calidad de esos servicios y su integración en la comunidad;

k) Deben fomentarse las iniciativas de los ancianos para valerse por sí mismos;

l) Se deben fomentar y promover las organizaciones y asociaciones de ancianos que garanticen la participación activa de éstos en la elaboración de políticas y programas;

m) Se deben apoyar los programas de servicios y las oportunidades educacionales intergeneracionales a fin de mantener la cohesión entre las generaciones;

n) Se debe ofrecer capacitación en materia de gerontología y geriatría mediante la ampliación de los institutos internacionales y también mediante institutos y centros de capacitación nacionales que ofrezcan a los gestores de políticas, los investigadores y los profesionales los conocimientos que se precisan sobre las cuestiones del envejecimiento;

o) Se debe fomentar y respaldar la cooperación bilateral y multilateral entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para que ofrezcan capacitación a los especialistas en materia de envejecimiento, en particular de los países en desarrollo;

p) Se deben desalentar las leyes y prácticas que propician la discriminación por razones de edad;

q) Se debe prestar asistencia a los programas de seguridad en materia de ingresos, incluidos los relativos a las pensiones, las oportunidades de empleo y la asistencia familiar, a fin de garantizar condiciones de dignidad y oportunidades de empleo en la vejez;

r) Se debe mejorar la seguridad en materia de ingresos mediante la elaboración y el apoyo de proyectos de generación de ingresos para los ancianos con la participación de ellos.

ANEXO II

Proyecto de programa de actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/93 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, se presenta a continuación un proyecto de programa de actividades sustantivas y de organización para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento. En dichas actividades se recogen las necesidades prioritarias determinadas en el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la aplicación del Plan de Acción⁸⁴.

2. El proyecto de programa tiene por objetivo estimular el interés en el tema del envejecimiento, fomentar la investigación, así como la adopción de políticas y programas adecuados al respecto, y promover la celebración del envejecimiento por ser un importante fenómeno y logro del siglo XX. Cuando se aplique, los elementos sustantivos del proyecto de programas y los arreglos de organización variarían entre las entidades interesadas y de un país a otro.

3. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en su calidad de centro coordinador del sistema de las Naciones Unidas para actividades en materia de envejecimiento, coordinará los programas durante el año del aniversario. Procurará, en el marco de los recursos existentes:

a) Movilizar el mecanismo nacional en la esfera del envejecimiento para iniciar una campaña nacional de creación de conciencia;

b) Utilizar la asistencia técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en sus respectivas esferas de interés, para programas orientados a la acción sobre el envejecimiento;

c) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales para producir información de carácter general y especializado que se ha de diseminar ampliamente en sus respectivas redes;

d) Asegurarse de que el público en general esté informado acerca del año y de sus actividades complementarias aumentando las vías de comunicación entre el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo;

e) Recabar recursos extrapresupuestarios para complementar estas actividades.

4. Las cuestiones seleccionadas que recibirán especial atención durante el año y en el curso de las actividades de seguimiento comprenderán, de conformidad con los resultados del segundo examen y evaluación, políticas y programas relativos a lo siguiente:

a) Seguridad en materia de ingresos y actividades que generen ingresos;

b) Prestación y financiación de servicios de salud en las sociedades de senescentes;

c) Actividades comunitarias en la que participan los ancianos y realizadas para beneficio de éstos;

d) Organizaciones de ancianos;

e) Capacitación.

5. Además de los gobiernos, los grupos a los que estarán dirigidas las actividades durante el año y en el curso de las actividades de seguimiento comprenderán personas de mediana edad y ancianos, sindicatos y organizaciones de empleadores, organizaciones femeninas y juveniles, escuelas y universidades e instituciones de investigación y capacitación.

6. En caso de que se disponga de recursos extrapresupuestarios, deben preverse las actividades concretas siguientes, a fin de hacer los preparativos para señalar el décimo aniversario:

1989 Una reunión internacional de organizaciones no gubernamentales para ayudar en la elaboración y organización de programas y actividades concretos para 1992 y años venideros.

1990 Reuniones regionales de países en desarrollo, en colaboración con las comisiones regionales y los mecanismos nacionales en la esfera del envejecimiento, para promover la elaboración de perfiles de los países y la preparación de programas nacionales sobre el envejecimiento para el decenio 1992-2001.

1991 La publicación de un informe, gráfico y sucinto, sobre la situación en la esfera del envejecimiento que se ha de titular "El envejecimiento: aspectos destacados del siglo XX y previsiones para el siglo XXI".

1992 Actividades para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, entre ellas las siguientes:

a) Una campaña de información pública que se centrará en determinadas cuestiones del envejecimiento con el objeto de estimular los preparativos o reacciones necesarios para hacer frente a este proceso;

b) Una campaña internacional de arte y literatura, inclusive un concurso de carteles, para recabar la cooperación del público en general, artistas y escritores a fin de honrar a la vejez;

c) La emisión de sellos postales de las Naciones Unidas para celebrar la ocasión;

d) La publicación de un programa para el decenio, titulado "Algunas prioridades para la adopción de medidas en la esfera del envejecimiento: 1992-2001". Ello permitiría complementar el Plan de Acción de base amplia y seleccionar las prioridades sobre la base de los perfiles y las experiencias de los distintos países en la aplicación del Plan de Acción a diversos niveles. Utilizarían este programa los encargados de adoptar decisiones, los profesionales y las organizaciones no gubernamentales;

e) Un juego de material informativo con informes técnicos, crónicas, temas de interés humano, etc., que sea de utilidad en escuelas, universidades, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales.

7. Después de 1992, las actividades sustantivas podrían centrarse en varias cuestiones concretas dentro del contexto general del envejecimiento de la población con miras a procurar que los intercambios de conocimientos y experiencia puedan ser puestos realmente en práctica. A continuación se sugieren cuatro núcleos de actividades, cada uno de los cuales comenzaría con un proyecto de documento elaborado por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en consulta con el organismo especializado competente del sistema de las Naciones Unidas; dichos proyectos de documentos se perfeccionarían en reuniones regionales, en cooperación con las comisiones regionales, y finalmente se publicarían en forma de manuales técnicos o monografías. Los cuatro núcleos de actividades que se sugieren son los siguientes:

a) Establecimiento de organizaciones de ancianos a nivel de la comunidad;

b) Seguridad en materia de ingresos y generación de ingresos para los ancianos y a cargo de éstos;

c) Prestación y financiación de servicios de salud en las sociedades de senescentes;

d) Cooperación intersectorial sobre el envejecimiento.

8. La información sobre las actividades que se lleven a cabo con ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción y las actividades complementarias propuestas para el decenio 1992-2001 se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, ocasión en que la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 43/93, celebrará este acontecimiento en sesión plenaria.

1989/51. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/23, de 29 de mayo de 1985, y 1987/45, de 28 de mayo de 1987,

Recordando también la resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, de la Asamblea General, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones juveniles específicas, y la resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988 de la Asamblea, en la que ésta exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la educación, sobre todo la enseñanza, la cultura y la información, a fin de consolidar los esfuerzos encaminados a promover la comprensión, el respeto mutuo y la amistad entre las naciones y principalmente entre los jóvenes, con miras a crear un clima internacional exento de desconfianza y discordia,

Convencido de que es necesario garantizar a los jóvenes el pleno disfrute de todos los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁸⁶;

2. *Reconoce* que las directrices constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en la esfera de la juventud;

3. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que la falta de recursos financieros y humanos en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría haya obstaculizado la aplicación eficaz de las directrices, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales al sistema de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de

su Comisión de Desarrollo Social, a que sigan prestando la debida atención al cumplimiento y la aplicación apropiadas de las directrices;

5. *Insta* al Secretario General a que refuerce las medidas encaminadas a proponer y vigilar programas orientados hacia la acción con miras a promover el proceso de aplicación de las directrices, entre otras cosas, centrandose la atención en la promoción de la cooperación regional e internacional en esta esfera;

6. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente, en la medida de sus posibilidades, al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, teniendo en cuenta las recomendaciones concretas que figuran en las directrices;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 32º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las directrices;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, prepare un proyecto de programa de acción para conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y formule estrategias para el futuro en la esfera de la juventud y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/52. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea, por la que ésta proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, así como las resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó una lista de prioridades para actividades y programas globales para la segunda mitad del Decenio y pidió al Secretario General que hiciese un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, y que presentase el estudio a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción del fortalecimiento de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, gracias al generoso apoyo financiero de algunos gobiernos,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de una impresora Thiel Braille donada por una fundación,

Tomando nota con profunda preocupación de que muchos países en desarrollo se enfrentan con enormes dificultades para ocuparse del número creciente de incapacitados y reconociendo la necesidad de que los países desarrollados y los órganos competentes de las Naciones Unidas tengan

⁸⁶ E/CN.5/1989/7.

ello en cuenta al planificar su cooperación bilateral y multilateral para el desarrollo,

Reconociendo la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y de una cooperación regional e interregional más estrecha para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

Destacando que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios es el centro de coordinación para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial para los Impedidos,

Consciente de que la incidencia de la incapacidad aumenta rápidamente con la edad, de que los problemas con que se enfrentan las personas de edad son con frecuencia similares a los que hacen frente los impedidos y de que el número de personas de edad afectadas por la incapacidad va en aumento,

Consciente asimismo de la situación, con frecuencia sumamente difícil, de las mujeres impedidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la vigilancia y evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos⁸⁷,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que promuevan la aplicación práctica del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, sobre la base de la lista de prioridades para actividades y programas globales que figuran en el anexo de la resolución 43/98 de la Asamblea General;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que faciliten todo el apoyo posible a las campañas de información y recaudación de fondos a fin de dar mayor impulso al Decenio;

3. *Pide* al Secretario General que refuerce la función de coordinación de la Secretaría explorando las posibilidades, incluidas las consecuencias financieras, de aplicar un sistema internacional de información y alentando a los Estados Miembros y a las organizaciones que han adquirido experiencia en la esfera de la incapacidad a que impartan esa información al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

4. *Pide también* al Secretario General que, a título experimental, difunda información pertinente, dentro de los recursos disponibles y con contribuciones voluntarias, sobre las actividades de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en formas accesibles a las personas no videntes, a fin de facilitar el examen por el Secretario General de los medios de poner al alcance de las personas impedidas las reuniones, el material de información y los documentos de las Naciones Unidas y la determinación por el mismo de las respectivas consecuencias financieras, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 43/98 de la Asamblea General;

5. *Pide además* al Secretario General que determine las consecuencias financieras de la aplicación de las reco-

mendaciones que figuran en los tres estudios sobre la forma de poner los edificios, documentos e información de las Naciones Unidas al alcance de las personas con incapacidades sensoriales, preparados con motivo del Año Internacional de los Impedidos, 1981, de conformidad con la resolución 35/133 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que presten especial atención, durante la segunda mitad del Decenio, al funcionamiento y reactivación de los órganos nacionales para los impedidos y al desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de impedidos poderosas e influyentes;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que presten la debida consideración a la estrecha interrelación que existe entre el envejecimiento y la incapacidad y para que presten atención a la aplicación de medidas destinadas a prevenir o curar las incapacidades de las personas de edad, e invita a los Estados Miembros que han realizado investigaciones en esta esfera a que proporcionen a la Secretaría información sobre los resultados;

8. *Hace también un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas para que, al planificar su cooperación para el desarrollo y proyectos similares, presten más atención a las necesidades de las personas impedidas en los países en desarrollo;

9. *Invita* al Secretario General a que, en relación con la preparación del estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, convoque una reunión de expertos en 1990, en el marco de los recursos disponibles, para que, entre otras cosas, asesoren sobre la mejor forma de observar el fin del Decenio y de proseguir los trabajos en la esfera de la incapacidad;

10. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que presten especial atención al mejoramiento de la situación de los grupos vulnerables según se expone en el Programa de Acción Mundial, destacando en particular la necesidad de justicia social y de participación de dichos grupos en los distintos sectores de la sociedad;

11. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que las contribuciones en especie o en efectivo relacionadas con el Decenio sean encauzadas al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, ya establecido por la Asamblea General; estas contribuciones podrán ser afectadas a finalidades especiales por los donantes;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/53. Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

⁸⁷ E/CN.5.1989/6.

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que figuran en el anexo de su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

“*Reafirmando* la importancia y el valor de las estrategias y planes de acción relativos a la situación de la mujer, el envejecimiento, la juventud, los impedidos, la prevención del delito, y el uso indebido de drogas,

“*Recordando* su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, que, entre otras cosas, hace suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para asegurar la adopción de las medidas complementarias de los Principios normativos,

“*Recalcando* la importancia de la resolución 1987/48, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, en la cual se pide al Secretario General que redistribuya recursos a fin de que se apliquen en forma apropiada las recomendaciones de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

“*Consciente* de la importancia extrema que revisten las cuestiones prácticas de bienestar social y la necesidad de proporcionar recursos adecuados para resolverlas,

“*Preocupada* por la falta de aplicación de las recomendaciones en las regiones de Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe, África y Asia Occidental,

“1. *Reafirma* la validez de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo como marco apropiado para futuras medidas en la esfera del bienestar social y el desarrollo;

“2. *Insta* a los gobiernos a que utilicen los Principios normativos, a que apliquen las recomendaciones contenidas en ellos, según proceda, de conformidad con sus estructuras, necesidades y objetivos nacionales, a que informen al Secretario General sobre los problemas de aplicación a nivel nacional y a que aceleren la aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

“3. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales que presten particular atención a las recomendaciones de adopción de medidas en el plano regional que figuran en los Principios normativos;

“4. *Exhorta* al Secretario General y a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan la aplicación de los Principios normativos en sus respectivos programas de trabajo y a que ayuden a los gobiernos, en particular de países en desarrollo, a formular políticas apropiadas de bienestar social y a establecer programas efectivos con arreglo a sus necesidades;

“5. *Pide* al Secretario General que refuerce la aplicación de las recomendaciones de la Consulta interre-

gional centrando la atención, entre otras cosas, en innovaciones integradas, orientadas a la familia y a la comunidad y eficaces en relación con su costo en el diseño de los programas y políticas de bienestar social;

“6. *Pide también* al Secretario General que refuerce las actividades de cooperación y de apoyo técnico para los gobiernos, particularmente de los países en desarrollo, prestando especial atención a los aspectos normativos, la planificación, la administración y la capacitación en la esfera del bienestar social para el desarrollo;

“7. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General redistribuya recursos a fin de tomar medidas para aplicar las recomendaciones de la Consulta interregional;

“8. *Recomienda* que se organicen nuevas reuniones regionales de grupos de expertos para ocuparse de cuestiones planteadas en los Principios normativos, análogas a la primera reunión regional de expertos internacionales para el seguimiento de la Consulta interregional que se celebró en Bonn en enero de 1989;

“9. *Recomienda también* que se siga tratando de reforzar el funcionamiento del mecanismo intergubernamental de las Naciones Unidas en el sector social de conformidad con lo expresado en el párrafo 95 del informe de la Consulta interregional⁸²;

“10. *Decide* que las cuestiones sociales indicadas en los Principios normativos deben formar parte importante de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

“11. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los resultados y la aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional⁸⁸;

“12. *Toma nota* de los progresos efectuados hasta la fecha para que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena sea el núcleo en materia de política y desarrollo social;

“13. *Invita* a los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de reajustar e incrementar adecuadamente los recursos que asignan al desarrollo social de manera de tener debidamente en cuenta los cambios de la situación mundial y las necesidades reales;

“14. *Pide* al Secretario General que:

“a) Intensifique las funciones de vigilancia llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y dentro de ella y mantenga una coordinación efectiva entre sus diversas dependencias;

“b) Prepare, mantenga y difunda una reseña general de componentes sociales y normas de aceptación internacional de los numerosos planes, pactos, declaraciones y estrategias internacionales en la esfera social;

“c) Vele por que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consulten al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría acerca de los componentes sociales de sus programas y proyectos de desarrollo;

“d) Tenga debidamente en cuenta las recomendaciones de los Principios normativos en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

⁸⁸ E/CN.5/1989/3.

“e) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos y de la presente resolución;

“15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado ‘Aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo’.”

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/54. Necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/135 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General titulado “Situación social de la familia: resultados del estudio de las políticas nacionales relativas a la familia”, elaborado de conformidad con su resolución 1987/46, de 28 de mayo de 1987⁸⁹;

2. *Pide* al Secretario General, a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, que apliquen plenamente la resolución 43/135 de la Asamblea General.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/55. La dimensión social de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/182, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, sobre la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando la importancia fundamental de las metas sociales en el proceso de desarrollo,

Reconociendo que las medidas de política social y económica son complementarias para el logro de los objetivos de desarrollo,

Reconociendo también la importancia que para todos los países tienen el incremento y el fortalecimiento de la cooperación nacional e internacional, así como pública y privada, en las esferas social y económica,

Observando que el Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, creado por la Asamblea General en su resolución 43/182, presentará un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, con miras a finalizar la estrategia a tiempo para su aprobación en 1990,

⁸⁹ E/CN.5/1989/4.

1. *Recomienda* que, al preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Comité Especial Plenario tenga en cuenta las propuestas de la Comisión de Desarrollo Social que figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social examine la aplicación de los componentes sociales de la estrategia en su 32º período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

ANEXO

Propuestas de la Comisión de Desarrollo Social sobre la dimensión social de la estrategia internacional de desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Comisión de Desarrollo Social propone que la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo:

a) Haga hincapié en la interacción de las políticas sociales y económicas, en particular en el criterio de que las políticas y los programas sociales deben estar vinculados a las actividades de desarrollo económico tanto a corto como a largo plazo;

b) Destaque la necesidad de mejorar la situación social, en particular en los países en desarrollo, poniendo de relieve la pobreza en todas sus formas, como cuestión que exige la adopción de medidas urgentes por parte de todos;

c) Tenga una orientación práctica y promueva la adopción de medidas internacionales para crear un ambiente mundial propicio para el desarrollo social;

d) Tenga en cuenta las funciones de los sectores público y privado;

e) Apoye el adelanto de la mujer como tema de interés mundial;

f) Fomente la integración social de todos los estratos de la sociedad y grupos de población concretos;

g) Proponga medidas a fin de reforzar la capacidad nacional, sobre todo de los países en desarrollo, para coordinar la política social.

1989/56. Estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1086 B (XXXIX), de 30 de julio de 1965, por la cual solicitó del Secretario General que procediese a la creación de una cuenta en fideicomiso que sería administrada por las Naciones Unidas y se destinaría a reforzar la capacidad de la Organización para llevar a cabo sus tareas en el campo de la defensa social,

Recordando también que en 1968 se estableció en Roma el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social, en el marco de su resolución 1086 B (XXXIX),

Recordando asimismo la resolución 20 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁰, por la cual el Congreso tomó nota con satisfacción de la valiosa contribución aportada por, entre otros, el Instituto al creciente reconocimiento nacional e internacional de la importancia capital que tienen las investigaciones orientadas a la acción como instrumento eficaz para la formulación y

⁹⁰ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/86.IV.1), cap. I, secc. E.

aplicación de políticas encaminadas a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Tomando nota con satisfacción de que las actividades del Instituto han sido periódicamente calificadas de positivas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que el programa de trabajo del Instituto ha evolucionado y se ha ampliado en atención a las necesidades de la comunidad internacional, en particular en las diversas regiones en desarrollo,

Tomando nota especialmente de la diversificación de las actividades del Instituto en cuanto a la extensión de los resultados de las investigaciones mediante actividades de capacitación y actividades sobre el terreno, encaminadas a ayudar a los países en desarrollo, y en cuanto a la mayor amplitud de su contribución al programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal,

Teniendo presente que en el Plan de Acción de Milán⁹¹, aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se exhortó al fortalecimiento de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y la justicia penal,

Consciente de la importancia de que se actualicen el mandato y los procedimientos del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social para ponerlos en consonancia con la teoría actual en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular con respecto a las necesidades de los países en desarrollo,

Consciente además de la importancia de que se adopten disposiciones de carácter más permanente para el gobierno del Instituto,

1. *Aprueba* el estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director del Instituto, adopte medidas para aplicar el estatuto y presente un informe al respecto al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11º período de sesiones.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

ANEXO

Estatuto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Artículo I

CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

El Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social se constituye, por el presente estatuto, en Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

Artículo II

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. El Instituto tendrá por objetivo contribuir, mediante sus actividades de investigación, capacitación y sobre el terreno y mediante la recopilación, el intercambio y la difusión de información, a la formulación y puesta en práctica de mejores políticas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, procurando integrarlas dentro de políticas más amplias de cambio y desarrollo socioeconómicos, así como velando por la protección de los derechos humanos. El Instituto deberá apoyar las actividades de las organizaciones intergubernamen-

tales, gubernamentales y no gubernamentales que se orienten a este fin. Por consiguiente, las principales funciones del Instituto serán:

a) Promover, llevar a cabo, coordinar y apoyar la labor de investigación, así como, en colaboración con los países interesados, organizar actividades sobre el terreno y prestar asistencia a dichas actividades con miras a:

i) Establecer una base de conocimientos y datos fiables sobre problemas sociales relacionados con la delincuencia, tanto juvenil como adulta, que preste particular atención a las nuevas formas, frecuentemente transnacionales, de la delincuencia;

ii) Determinar estrategias, normas e instrumentos adecuados para prevenir y reprimir la delincuencia, procurando que contribuyan al desarrollo socioeconómico y promuevan la protección de los derechos humanos;

iii) Crear modelos y sistemas prácticos que sirvan de base para la formulación, aplicación y evaluación de políticas;

b) Prestar servicios prácticos de investigación y capacitación relativos al programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal;

c) Concebir y llevar a cabo actividades de capacitación en el plano interregional, así como en el nacional, cuando lo soliciten los países interesados;

d) Promover el intercambio de información mediante, entre otras cosas, el mantenimiento de un centro internacional de documentación sobre criminología y disciplinas conexas que proporcione medios al Instituto para atender las necesidades de la comunidad internacional en orden a una difusión a escala mundial de la información y poder atender las necesidades de las Naciones Unidas y de estudiosos expertos que lo soliciten.

2. En la prosecución de sus objetivos el Instituto llevará a cabo sus actividades en estrecha colaboración y coordinación con otros institutos y órganos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente con los institutos regionales de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito.

Artículo III

CONDICIÓN JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y SEDE DEL INSTITUTO

1. El Instituto será una entidad de las Naciones Unidas y, por lo tanto, formará parte del Sistema de las Naciones Unidas.

2. El Instituto tendrá su propio Consejo Directivo, un Director y personal de apoyo. Estará sujeto al Reglamento Financiero y al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, salvo que la Asamblea General decida otra cosa. También estará sujeto a la Reglamentación Financiera Detallada, al Reglamento del Personal y a toda otra norma administrativa dimanada del Secretario General, salvo que éste decida otra cosa.

3. El Instituto tendrá su Sede en Roma. El Instituto podrá, con la aprobación del Consejo Directivo y del Secretario General, establecer otras oficinas cuando lo considere necesario.

Artículo IV

CONSEJO DIRECTIVO

1. El Consejo Directivo (denominado en adelante "el Consejo") regirá el Instituto y sus actividades bajo la orientación general del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

2. El Consejo estará compuesto por:

a) Siete miembros seleccionados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, a propuesta del Secretario General y con la aprobación del Consejo Económico y Social, teniendo debida cuenta de que los fondos del Instituto provienen de contribuciones voluntarias y respetando el principio de una distribución geográfica equitativa. Los miembros serán elegidos entre destacadas personalidades que posean las necesarias calificaciones y experiencia y que actuarán a título personal por un período de cinco años a partir de la fecha de la primera reunión del Consejo en que hayan sido invitados a participar. Podrán ser reelegidos solamente por un mandato adicional por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, con la aprobación del Consejo Económico y Social. Los miembros se retirarán por rotación y a tal propósito, cuando el Comité elija a los siete primeros miembros del Consejo, tres de ellos tendrán un mandato de cinco años, dos de cuatro años y dos de tres años. Para determinar qué miembros tendrán estos mandatos iniciales, el Consejo procederá a un sorteo en el curso de su primer período de sesiones;

⁹¹ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

b) Un representante del Secretario General, que normalmente será el Director de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, un representante del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un representante del país huésped y el Director del Instituto serán miembros *ex-officio* del Consejo.

3. El Consejo, actuando con arreglo a la orientación impartida por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia:

a) Formulará los principios, normas y directrices que rijan las actividades del Instituto;

b) Examinará y aprobará el programa de trabajo y el presupuesto propuestos para el Instituto sobre la base de las recomendaciones que le serán presentadas por el Director del Instituto;

c) Evaluará las actividades ya completadas o en marcha del Instituto a la luz de informes que el Director del Instituto le presentará periódicamente;

d) Formulará las recomendaciones que juzgue necesarias o convenientes para el funcionamiento del Instituto;

e) Presentará periódicamente informes al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

4. El Consejo se reunirá al menos una vez cada dos años, aprobará su propio reglamento y elegirá su propia Mesa, incluido el Presidente, con arreglo a lo previsto en el reglamento que haya aprobado. El Consejo adoptará sus decisiones con arreglo a lo previsto en su propio reglamento.

5. El Consejo estudiará la manera de incrementar los recursos financieros del Instituto con miras a asegurar la eficacia y continuidad de sus actividades en el marco general del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

6. En aras de los principios y políticas del Instituto, se podrá invitar a los miembros del Consejo a que colaboren al logro de las metas del Instituto asistiendo a reuniones en nombre de él, recaudando fondos para sus actividades y ayudando, cuando sea posible, a establecer equipos de apoyo al Instituto en sus respectivos países para propiciar el logro de los objetivos del Instituto.

7. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones podrán hacerse representar, según convenga, en las reuniones del Consejo en relación con actividades que puedan interesarles y con arreglo a las condiciones enunciadas en el reglamento del Consejo.

Artículo V

DIRECTOR Y PERSONAL

1. El Director será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, previa consulta con el Consejo.

2. El Director tendrá la responsabilidad general de la organización, dirección y administración del Instituto de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo y dentro de los límites del mandato otorgado por el Secretario General en su delegación de autoridad al Director. El Director se encargará, entre otras cosas, de:

a) Presentar los programas de trabajo y el presupuesto del Instituto al Consejo para su examen y aprobación;

b) Velar por la ejecución del programa de trabajo y efectuar los gastos previstos en el presupuesto del Instituto y aprobados por el Consejo;

c) Presentar al Consejo informes anuales e informes especiales sobre las actividades del Instituto y la ejecución de los programas de trabajo;

d) Presentar al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia los informes aprobados por el Consejo;

e) Designar y administrar al personal del Instituto en nombre del Secretario General;

f) Coordinar las tareas del Instituto con las de otros órganos y dependencias de las Naciones Unidas, organismos especializados e instituciones internacionales, nacionales y regionales que realizan tareas afines;

g) Negociar acuerdos con gobiernos y organizaciones intergubernamentales así como también con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y filantrópicas con miras a ofrecer y recibir servicios relacionados con las actividades del Instituto;

h) Recabar activamente fondos para la aplicación del programa de trabajo del Instituto;

i) Aceptar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo VII, contribuciones voluntarias para el Instituto;

j) Adoptar las medidas necesarias para anudar contactos estables e ininterumpidos con la Sede de las Naciones Unidas y poder contar con su apoyo;

k) Realizar las demás tareas o actividades que decida el Consejo o solicite el Secretario General, a condición de que sean compatibles con el presupuesto por programas aprobado por el Consejo.

3. El personal del Instituto será designado por el Director mediante una carta de nombramiento firmada por él en nombre del Secretario General y limitada al cargo en el Instituto. Todo miembro del personal será responsable ante el Director durante el ejercicio de sus funciones.

4. Las condiciones de servicio del Director y del personal serán las previstas en el Estatuto del Personal y en el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y podrán estar sujetas a las reglas o condiciones especiales de nombramiento que, a propuesta del Director, sean aprobadas por el Secretario General.

5. El Director y el personal del Instituto no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a las Naciones Unidas y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables solamente ante la Organización.

6. El Director y el personal del Instituto serán funcionarios de las Naciones Unidas y, por lo tanto, les serán aplicables el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y los demás acuerdos internacionales y resoluciones de las Naciones Unidas que definen la condición jurídica de dichos funcionarios.

Artículo VI

BECARIOS Y CONSULTORES

1. El Director podrá designar un número limitado de personas muy calificadas para el cargo honorífico de becarios eméritos del Instituto, quienes podrán proseguir sus tareas de investigación en el Instituto y deberán brindar asistencia y asesoramiento en asuntos relativos al programa de trabajo del Instituto.

2. El Director podrá también designar becarios auxiliares como parte del programa de formación del Instituto. Estos becarios deberán brindar asistencia en asuntos relacionados con el programa de trabajo del Instituto.

3. El Instituto instaurará una red limitada de becarios nacionales especializados en el campo de la investigación criminológica a fin de prestar asistencia a las actividades del Instituto dando asesoramiento en materia de estudios, investigación y formación.

4. Los becarios serán designados de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo y los procedimientos establecidos por el Secretario General y no formarán parte del personal del Instituto.

5. El Director podrá utilizar los servicios de consultores para tareas especiales relacionadas con el programa de trabajo del Instituto. Los consultores serán contratados de acuerdo con las normas establecidas por el Secretario General.

Artículo VII

RECURSOS FINANCIEROS Y REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO

Las actividades del Instituto serán sufragadas por contribuciones voluntarias de los Estados. El Instituto podrá obtener recursos adicionales, en efectivo o en especie, de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones e instituciones intergubernamentales y gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales. La aceptación por el Instituto de otros ofrecimientos estará sujeta en todos los casos a la decisión del Presidente del Consejo, previa consulta con el Director del Instituto, y de conformidad con los objetivos básicos del Instituto y las disposiciones pertinentes que rigen la gestión financiera del Instituto. El Presidente del Consejo presentará un informe al respecto en el periodo de sesiones subsiguiente del Consejo.

Artículo VIII

APOYO ADMINISTRATIVO Y DE OTRA ÍNDOLE

El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará al Instituto apoyo administrativo y de otra índole adecuado, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Instituto reembolsará a las Naciones Uni-

das el costo correspondiente, determinado por el Contralor de las Naciones Unidas previa consulta con el Director.

Artículo IX

RELACIONES CON EL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS HUMANITARIOS DE LA SECRETARÍA Y CON OTROS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1. El Instituto establecerá y mantendrá una relación estrecha de trabajo, colaboración y consulta con el Centro de las Naciones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y, en particular, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

2. El Instituto podrá también establecer y mantener este tipo de relaciones, si lo considera oportuno, con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones internacionales.

1989/57. Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que figura como anexo a la resolución y que había sido aprobada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹²,

Recordando la petición hecha a los Estados Miembros de que tomasen las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración, a fin de asegurar a las víctimas de delitos y de abuso de poder los derechos que les corresponden,

Teniendo en cuenta la sección III de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, en la que recomendó que se prestase atención constante a la aplicación de la Declaración a fin de fomentar la cooperación de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la sociedad en general, para asegurar la justicia para las víctimas y promover la adopción de medidas integradas en beneficio de ellas a nivel nacional, regional e internacional,

Tomando nota de que en el primer informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración se señalan varias cuestiones que requieren una mayor atención⁹³,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por el Consejo de Europa, el 24 de noviembre de 1983, del Convenio europeo relativo a la indemnización de las víctimas de delitos violentos, así como de la recomendación relativa a la asistencia prestada a las víctimas de delitos y la prevención de la victimización aprobada por el Consejo de Europa, el 17 de septiembre de 1987, y también de la creación por algunos Estados Miembros de fondos nacionales para la indemnización de las víctimas de delitos intencionales y no intencionales,

Reconociendo que la aplicación efectiva de lo dispuesto en la Declaración con respecto a las víctimas del abuso de poder se ve algunas veces obstaculizada por problemas de competencia y dificultades para determinar y hacer cesar esos abusos debido, entre otras cosas, al carácter transnacional de la victimización,

⁹² *Ibid.*, cap. I, secc. C.

⁹³ E/AC.57/1988/3.

Tomando nota con reconocimiento de los grandes esfuerzos hechos desde el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en cuanto al seguimiento y puesta en práctica de la Declaración, así como del informe elaborado por un comité especial de expertos, que se reunió en el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, en Siracusa, Italia, en mayo de 1986, y posteriormente revisado por un coloquio de las principales organizaciones no gubernamentales interesadas en la prevención de la delincuencia, la justicia penal y el tratamiento de la víctima y del delincuente, que se celebró en Milán, Italia, en noviembre y diciembre de 1987,

1. *Recomienda* que el Secretario General considere, con sujeción a la existencia de fondos extrapresupuestarios y previo examen por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la posibilidad de preparar, publicar y difundir una guía para los profesionales de la justicia penal y otras personas encargadas de actividades afines, teniendo en cuenta la labor ya efectuada sobre este tema;

2. *Recomienda también* que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder mediante:

a) La promulgación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Declaración en sus propios ordenamientos jurídicos nacionales de acuerdo con lo previsto en sus procedimientos constitucionales y su práctica jurídica interna;

b) La introducción de medidas legislativas que simplifiquen el acceso de las víctimas a la justicia penal para obtener indemnización y reparación;

c) El examen de métodos de prestar asistencia a las víctimas, procurando particularmente el resarcimiento debido de los daños y perjuicios que les hayan sido efectivamente ocasionados, determinar los límites de ese resarcimiento y explorar medios para superarlos a fin de conseguir que las medidas adoptadas satisfagan eficazmente las necesidades de las víctimas;

d) La introducción de medidas para proteger a las víctimas de las injurias, calumnias o intimidaciones de que pudieran ser objeto durante cualquier procedimiento penal o de otra índole relacionados con el delito, o como consecuencia de ese procedimiento, y para brindar remedios eficaces contra las injurias, calumnias e intimidaciones que no se hayan podido evitar;

3. *Recomienda además* a los Estados Miembros que, en colaboración con los servicios, organismos y organizaciones pertinentes, procuren:

a) Fomentar la prestación de servicios de asistencia y apoyo a las víctimas de la delincuencia, con la debida consideración de los diversos sistemas sociales, culturales y jurídicos y habida cuenta de la experiencia adquirida con respecto a los diversos modelos y métodos disponibles para la prestación de servicios y del estado actual de los conocimientos relativos a la victimización, incluidas sus consecuencias emocionales y la consiguiente necesidad de organizaciones que se encarguen de prestar servicios de asistencia a las víctimas;

b) Prever la capacitación adecuada de todas las personas que presten servicios a las víctimas, a fin de que esa capacitación desarrolle las aptitudes del personal para comprender los efectos emocionales de la delincuencia y

les enseñe a superar los prejuicios que puedan existir y que les proporcione además información práctica;

c) Establecer conductos eficaces de comunicación entre todos los que se ocupan de las víctimas y organizar cursos y reuniones de estudio y la difusión de información a fin de que esas personas puedan evitar la victimización adicional que pudiera resultar del funcionamiento del sistema;

d) Velar por que las víctimas estén informadas sobre sus derechos y oportunidades para obtener resarcimiento del delincuente, de terceros o del Estado, así como sobre la marcha de las actuaciones penales correspondientes y sobre cualquier oportunidad que tengan de participar en esas actuaciones;

e) Cuando funcionen o se hayan introducido recientemente mecanismos oficiosos de solución de controversias, velar, en la medida de lo posible y tomando debidamente en cuenta los principios jurídicos establecidos, por que se atienda plenamente a los deseos y a la sensibilidad de las víctimas, y que el resultado les represente un beneficio por lo menos equivalente al que hubieran obtenido recurriendo al sistema oficial;

f) Establecer un programa de inspección e investigación con el objeto de mantener bajo constante vigilancia las necesidades de la víctima y la eficacia de los servicios prestados; dicho programa podrá prever la organización de reuniones y conferencias periódicas de los representantes de los sectores pertinentes del sistema de justicia penal, así como de los demás órganos que se ocupen de las necesidades de las víctimas, con el objeto de examinar en qué medida la legislación, la práctica y los servicios actualmente destinados a las víctimas atienden sus necesidades y deseos;

g) Empezar estudios sobre los delitos no denunciados, para definir las necesidades de las víctimas de ellos y el modo de poner a su disposición los servicios adecuados;

4. *Recomienda* que se adopten, en los planos nacional, regional e internacional, todas las medidas apropiadas para fomentar la cooperación internacional en asuntos penales, y para procurar, entre otras cosas, que quienes hayan sido objeto de victimización en algún otro Estado reciban ayuda efectiva, tanto en el momento inmediatamente posterior al delito como a su regreso a su país de residencia o de origen, a efectos de la protección de sus intereses y a la obtención de la debida reparación o indemnización y de los servicios de apoyo que puedan ser necesarios;

5. *Reconoce* la necesidad de formular en forma más detallada la parte B de la Declaración y establecer mecanismos internacionales para impedir el abuso de poder y para obtener reparación para las víctimas de dicho abuso cuando los mecanismos nacionales sean insuficientes, y recomienda que se adopten medidas adecuadas a este fin;

6. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la existencia de fondos extrapresupuestarios, organice una reunión de expertos encargada de formular propuestas concretas para la aplicación de la resolución 40/34 de la Asamblea General y de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, en la medida en que estos dos textos sean aplicables al abuso de poder, con la antelación necesaria para presentarlas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11º período de sesiones y para que el Octavo Congreso de las Naciones

Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente pueda examinarlas.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/58. Red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, por la que la Asamblea estableció un sistema de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos para colaborar con la Secretaría en todos los asuntos relativos a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reafirmando también su resolución 357 (XII), de 13 de marzo de 1951, en la que insistió en que el nombramiento de los corresponsales nacionales debía hacerse sobre la base de sus conocimientos o su experiencia profesional o científica en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reconociendo el importante papel de los corresponsales nacionales, las valiosas contribuciones que han aportado y la labor que han cumplido en la promoción y ejecución del programa de trabajo de las Naciones Unidas en esa esfera, incluido el programa de trabajo de los institutos de las Naciones Unidas, los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo también la función que la red ha desempeñado en el logro de consenso y el fomento de la cooperación en los planos regional, interregional e internacional en cuestiones de política penal,

Teniendo presentes las diversas directivas legislativas en que, a lo largo de los años, se ha exhortado a la red de corresponsales nacionales a emprender un creciente número de actividades de carácter técnico y científico, tales como investigación, participación en la ejecución de importantes encuestas regionales y mundiales y preparación de informes analíticos sobre las tendencias del delito y la delincuencia juvenil y sobre las actividades de la justicia penal,

Teniendo presente asimismo que, con el transcurso del tiempo, el papel, las funciones y las contribuciones de la red han aumentado considerablemente, tanto en cuanto a su nivel como a su alcance,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la primera reunión general de corresponsales nacionales, celebrada con ocasión del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor y las gestiones realizadas por la Secretaría para ampliar la red de corresponsales nacionales, a fin de hacerla extensiva a casi todos los países del mundo;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que nombren uno o varios corresponsales nacionales e informen al Secretario General al respecto;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a:

a) Nombrar corresponsales nacionales entre los expertos, profesionales y encargados de formular la política en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y, si nombran más de un corresponsal nacional, a que designen un corresponsal nacional jefe con carácter de coordinador nacional, como ya han hecho varios países;

b) Facilitar y apoyar la labor de los corresponsales nacionales, reconociendo su papel y funciones y asignándoles una categoría oficial apropiada en el plano nacional, permitiendo de esa manera una colaboración más eficaz con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

c) Aumentar la representación y participación de los corresponsales nacionales en las reuniones técnicas de las Naciones Unidas, entre otras cosas, incluyéndolos en las delegaciones gubernamentales ante los congresos quinquenales de las Naciones Unidas y las reuniones preparatorias sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

4. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por fortalecer la capacidad orgánica de la red y por coordinarla y movilizarla, entre otras cosas:

a) Mediante el fomento de una participación más sistemática en el programa de trabajo de las Naciones Unidas;

b) Procurando que haya una corriente de información más eficaz y una colaboración más estrecha;

c) Teniendo más plenamente en cuenta las opiniones de los corresponsales nacionales sobre cuestiones clave de política penal de modo que se reflejen en la labor de las Naciones Unidas, facilitando el consenso y asegurando que el programa de trabajo se aporte a las necesidades y problemas técnicos de distintas regiones;

d) Convocando reuniones generales de los corresponsales nacionales que asisten a los congresos quinquenales de las Naciones Unidas;

e) Estudiando los medios de establecer vínculos sólidos, permanentes y continuos entre la red y la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los institutos de las Naciones Unidas, así como los organismos de justicia, las instituciones científicas y otras organizaciones en todo el mundo;

f) Prosiguiendo la publicación regular de circulares con información que permita a los corresponsales nacionales mantenerse al día de la evolución del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

g) Promoviendo la organización de grupos consultivos internacionales y reuniones de corresponsales nacionales para examinar, en particular, la aplicación de resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste servicios de enlace entre los corresponsales nacionales y la Secretaría;

6. *Pide* a los institutos de las Naciones Unidas que hagan participar más plenamente en sus actividades a los corresponsales nacionales;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11º período de sesiones;

8. *Recomienda* que el Secretario General transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados Miembros.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/59. Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/51, de 25 de mayo de 1984, en la que instó al Secretario General y a todas las organizaciones y los organismos interesados en el establecimiento del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a que tomara medidas para lograr su pronta creación e hizo un llamamiento a los gobiernos de la región africana para que cooperaran plenamente y actuaran con la mayor prontitud al respecto,

Afirmando la utilidad de la cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal, impulsada por los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que han desempeñado un papel esencial en la asistencia prestada a los Estados Miembros de sus respectivas regiones,

Teniendo presente que la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 642 (XXIII), de 15 de abril de 1988⁹⁴, aprobó el proyecto de estatutos del Instituto y decidió que su sede estuviese en Kampala,

Reconociendo con satisfacción las actividades emprendidas hasta ahora durante la etapa inicial de funcionamiento del Instituto y los esfuerzos realizados por la Comisión Económica para África, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para llevar a cabo plenamente el proyecto,

Tomando nota con reconocimiento de la respuesta positiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al asignar los fondos necesarios para la etapa inicial de funcionamiento del Instituto,

Firmemente convencido de que el Instituto debería realizar sus actividades con carácter permanente, a fin de atender pronta y eficazmente a las necesidades y preocupaciones de los Estados de África, satisfacer sus necesidades en materia de capacitación e investigaciones en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y colaborar en las actuales actividades regionales e internacionales en pro de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas adoptadas para establecer el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, siga haciendo todo lo posible por obtener

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988. Suplemento No. 13 (E/1988/37)*, cap. IV.

apoyo apropiado para el Instituto y que estudie otras formas de asegurar su eficaz funcionamiento;

3. *Insta* al Secretario General y a todos los organismos y organizaciones interesados en el establecimiento del Instituto a que hagan todo lo posible por ayudar al país huésped en los arreglos necesarios para su funcionamiento eficaz;

4. *Invita* a los Estados Miembros de la región africana y a otros Estados interesados a que contribuyan generosamente a las actividades del Instituto a fin de que éste pueda estar en condiciones de elaborar y ejecutar proyectos de cooperación técnica;

5. *Invita* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que respondan favorablemente a la necesidad de prestar asistencia y apoyo al Instituto para que pueda cumplir eficazmente su mandato;

6. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga facilitando al Instituto el apoyo financiero necesario e insta a otras entidades de financiación a que hagan otro tanto;

7. *Pide* al Secretario General que emita una edición especial de sellos con ocasión del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990, y ponga los ingresos que se obtengan a disposición del Instituto para la elaboración y ejecución de proyectos concretos de asistencia técnica en la región de África;

8. *Invita* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que intensifiquen su colaboración con el Instituto, fomenten un intercambio regular de información y de experiencia y realicen actividades conjuntas de interés mutuo;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución en su primer período ordinario de sesiones de 1990.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/60. Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁵, así como por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985, y 40/146, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando también que el Congreso, en su resolución sobre los Principios básicos, recomendó que se aplicaran en los planos nacional, regional e interregional y exhortó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a examinar, con carácter prioritario, la aplicación efectiva de esa resolución,

⁹⁵ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2.

Teniendo presente la sección V de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, en la que se invitó a los Estados Miembros a que informasen al Secretario General cada cinco años, a partir de 1988, sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios básicos, en particular sobre su difusión, su incorporación a la legislación nacional, los problemas planteados al aplicarlos en el ámbito nacional y la asistencia que podría necesitarse de la comunidad internacional,

Teniendo presente además la resolución 41/149 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en que se acogieron con satisfacción las recomendaciones del Consejo,

Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones⁹⁶,

Guiado por el deseo de fomentar la independencia e imparcialidad de la judicatura,

1. *Aprueba* los Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Invita* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a su órgano preparatorio a que asignen prioridad a las formas y medios de estimular la adhesión a estos Procedimientos.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

ANEXO

Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

Procedimiento 1

Todos los Estados adoptarán y aplicarán en sus sistemas judiciales los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura con arreglo a lo previsto en sus procedimientos constitucionales y en su práctica jurídica interna.

Procedimiento 2

No se nombrará o elegirá juez alguno para fines que sean incompatibles con los Principios básicos ni le será exigido que desempeñe servicios que pudieran ser incompatibles con esos Principios. Ningún juez aceptará un cargo judicial sobre la base de un nombramiento o elección que sea incompatible con los Principios básicos ni desempeñará servicios que pudieran ser incompatibles con esos Principios.

Procedimiento 3

Los Principios básicos serán aplicables a todos los jueces, así como, según proceda, a los jueces legos donde los haya.

Procedimiento 4

Los Estados procurarán dar a conocer ampliamente el texto de los Principios básicos al menos en el idioma o idiomas principales u oficiales del Estado respectivo. Se informará, de la manera más apropiada posible, a los jueces, abogados, miembros del ejecutivo y del legislativo y a la sociedad en general sobre el contenido y la importancia de los Principios básicos, a fin de que puedan promover su aplicación en

⁹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 10 (E/1988/20).*

el marco del sistema judicial. Los Estados deberán procurar especialmente que el texto de los Principios básicos esté al alcance de todos los miembros de la judicatura.

Procedimiento 5

Al aplicar los Principios básicos 8 y 12, los Estados prestarán particular atención a la necesidad de asignar recursos adecuados para el funcionamiento del sistema judicial, nombrando un número de jueces que resulte suficiente para atender los casos pendientes, proporcionando a los tribunales el equipo y el personal auxiliar necesario y ofreciendo a los jueces un nivel apropiado de seguridad personal, remuneración y emolumentos.

Procedimiento 6

Los Estados fomentarán o estimularán la celebración de seminarios y cursos de estudio, de ámbito nacional y regional, sobre la función desempeñada por la judicatura en la sociedad y sobre la necesidad de preservar su independencia.

Procedimiento 7

De conformidad con lo previsto en la sección V de la resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social, los Estados Miembros deberán informar al Secretario General, cada cinco años, a partir de 1988, sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios básicos, en particular sobre su difusión, su incorporación a la legislación nacional, los problemas planteados y las dificultades u obstáculos hallados al aplicarlos en el ámbito nacional y la asistencia que podría necesitarse de la comunidad internacional.

Procedimiento 8

El Secretario General preparará informes quinquenales independientes para el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre los progresos efectuados en lo relativo a la aplicación de los Principios básicos, que deberán estar basados en la información recibida de los gobiernos de acuerdo con lo previsto en el procedimiento 7, así como en cualquier otra información disponible en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la información sobre cooperación técnica y capacitación facilitada por institutos, expertos y asesores regionales e interregionales. Al preparar estos informes, el Secretario General recabará asimismo la cooperación de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en particular de las asociaciones profesionales de jueces y abogados, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y deberá tener en cuenta la información suministrada por esas entidades y organizaciones.

Procedimiento 9

El Secretario General deberá difundir los Principios básicos, los procedimientos de aplicación aquí formulados y los informes periódicos relativos a su aplicación mencionados en los procedimientos 7 y 8 en el mayor número posible de idiomas, y deberá ponerlos a disposición de todos los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de darles la mayor difusión posible.

Procedimiento 10

El Secretario General procurará que las Naciones Unidas recurran y hagan referencia, en la mayor medida posible, en todos sus programas pertinentes al texto de los Principios básicos y de los procedimientos de aplicación aquí formulados y se ocupará de incluir los Principios básicos tan pronto como sea posible en la publicación de las Naciones Unidas titulada *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, con arreglo a lo previsto en la sección V de la resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social.

Procedimiento 11

Como parte de su programa de cooperación técnica, las Naciones Unidas, concretamente el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán:

- a) Prestar asistencia a los gobiernos que lo soliciten en cuanto al establecimiento y fortalecimiento de sistemas judiciales independientes y eficaces;
- b) Poner a disposición de los gobiernos que lo soliciten los servicios de expertos y asesores regionales e interregionales en cuestiones judiciales para que les ayuden a aplicar los Principios básicos;
- c) Estimular las investigaciones sobre medidas eficaces para la aplicación de los Principios básicos, prestando particular atención a los acontecimientos más recientes en esta esfera;
- d) Promover la celebración de seminarios nacionales y regionales, así como de otras reuniones a nivel profesional y no profesional, sobre la función de la judicatura en la sociedad, la necesidad de preservar su independencia y la importancia de aplicar los Principios básicos para el logro de estas metas;
- e) Fortalecer el apoyo sustantivo prestado a los institutos regionales e interregionales de investigación y capacitación de las Naciones Unidas en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal, así como a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la aplicación de los Principios básicos.

Procedimiento 12

Los institutos regionales e interregionales de investigación y capacitación de las Naciones Unidas en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal, así como otras entidades interesadas del sistema de las Naciones Unidas, deberán prestar su asistencia al proceso de aplicación de los Principios básicos. En sus programas de investigación y capacitación deberán prestar particular atención a los medios y procedimientos de mejorar la aplicación de estos Principios y deberán procurar prestar la asistencia técnica que les sea solicitada por los Estados Miembros. A este fin, los institutos de las Naciones Unidas prepararán, en cooperación con las instituciones nacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, planes de estudios y material de capacitación apropiados, inspirados en los Principios básicos y en los procedimientos de aplicación aquí formulados, para su utilización en programas de formación jurídica de cualquier nivel, así como en cursos especializados sobre derechos humanos y otros temas conexos.

Procedimiento 13

Las comisiones regionales, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales interesadas, deberán participar activamente en el proceso de aplicación. Deberán asimismo informar al Secretario General de lo que se haya hecho para difundir los Principios básicos, así como de las medidas adoptadas para su puesta en práctica y de todos los obstáculos y deficiencias con que se haya tropezado. El Secretario General de las Naciones Unidas deberá también tomar medidas para que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social tomen parte activa en ese proceso de aplicación y en los procedimientos conexos de presentación de informes.

Procedimiento 14

El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia deberá prestar asistencia a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en lo relativo al conocimiento de los procedimientos de aplicación aquí formulados, incluida la presentación de informes periódicos prevista en los procedimientos 7 y 8 *supra*. A este fin, el Comité deberá determinar los obstáculos y deficiencias existentes en la aplicación de los Principios básicos, así como sus causas. El Comité deberá formular, según convenga, recomendaciones concretas a la Asamblea y al Consejo y a cualquier otro órgano de las Naciones Unidas competente en materia de derechos humanos, sobre las medidas necesarias en el futuro para la aplicación efectiva de los Principios básicos.

Procedimiento 15

El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia deberá prestar asistencia a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a cualquier otro órgano de las Naciones Unidas competente en materia de derechos humanos, según convenga, presentando recomendaciones relativas a los informes de los órganos o comisiones especiales de investigación en lo concerniente a asuntos relacionados con la aplicación y puesta en práctica de los Principios básicos.

1989/61. Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/169, de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por la cual la Asamblea aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que figura como anexo de la resolución,

Recordando también la resolución 14 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁰, en la que el Congreso, entre otras cosas, invitaba a que se prestara atención a las directrices para la aplicación más eficaz del Código formuladas en la Reunión Preparatoria Interregional del Séptimo Congreso sobre el tema "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal", celebrada en Varenna, Italia, en 1984,

Teniendo presente la sección IX, de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, en la que pedía al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, que examinara las medidas encaminadas a lograr una aplicación más eficaz del Código, a la luz de las orientaciones dadas a este respecto por el Séptimo Congreso,

Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones⁹⁶,

Guiado por el deseo de promover la aplicación del Código,

1. *Aprueba* las Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, recomendadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Invita* al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a sus reuniones preparatorias a que estudien medios de promover la adhesión a las Directrices.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

ANEXO

Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

I. APLICACIÓN DEL CÓDIGO

A. Principios generales

1. Se procurará incorporar el Código de conducta a la legislación y las prácticas nacionales.
2. Para alcanzar las metas y los objetivos establecidos en el artículo I del Código y sus correspondientes comentarios, la definición de "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" se interpretará de la manera más amplia posible.
3. El Código de conducta será aplicable a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, cualquiera que sea la jurisdicción a la que estén sometidos.
4. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban instrucción, en su formación básica y en todos los cursos consecutivos de capacitación y repaso, sobre las disposiciones de la legislación nacional que estén vinculadas con el Código de conducta, así como los demás textos básicos sobre la cuestión de los derechos humanos.

B. Cuestiones específicas

1. *Selección, educación y capacitación.* Se dará una importancia primordial a la selección, educación y capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los gobiernos promoverán asimismo la educación y la formación mediante un intercambio provechoso de ideas en los planos regional e interregional.
2. *Salarios y condiciones de trabajo.* Se dará a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley una remuneración suficiente y condiciones de trabajo adecuadas.
3. *Disciplina y supervisión.* Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como la supervisión de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
4. *Quejas del público.* Se adoptarán disposiciones especiales, dentro de los mecanismos mencionados en el párrafo 3, para recibir y dar trámite a las quejas formuladas por particulares contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y se dará a conocer públicamente la existencia de estas disposiciones.

II. VIGENCIA DEL CÓDIGO

A. En el plano nacional

1. El Código estará a disposición de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de las autoridades competentes en su propio idioma.
2. Los gobiernos darán difusión al Código y a todas las leyes internas que establezcan su aplicación, para que el público en general tenga conocimiento de los principios y derechos que contienen.
3. Como medidas para promover la aplicación del Código, las autoridades organizarán simposios sobre el papel y las funciones que incumben en la protección de los derechos humanos y la prevención del delito a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

B. En el plano internacional

1. Los gobiernos informarán al Secretario General, en intervalos adecuados, por lo menos de cinco años, sobre la vigencia real de las disposiciones del Código.
2. El Secretario General preparará informes periódicos sobre los adelantos logrados en la aplicación del Código, basándose igualmente en las observaciones y la colaboración de los organismos especializados y las correspondientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
3. Como parte de los informes mencionados, los gobiernos comunicarán al Secretario General resúmenes de las leyes, reglamentos y medidas administrativas en relación con la aplicación del Código y cualquier otra información pertinente sobre la observancia de sus disposiciones, así como información sobre las dificultades con que se hubiere tropezado en su aplicación.
4. El Secretario General presentará los informes mencionados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para que los examine y tome las medidas que procedan.
5. El Secretario General pondrá el Código y las presentes Directrices a disposición de todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
6. Las Naciones Unidas, como parte de sus servicios de asesoramiento y sus programas de cooperación técnica y desarrollo:
 - a) Pondrán a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos y de asesores regionales e interregionales para ayudarles a aplicar las disposiciones del Código;
 - b) Promoverán seminarios nacionales y regionales de capacitación y otras reuniones sobre el Código y el papel y las funciones que incumben en la protección de los derechos humanos y la prevención del delito a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
7. Se estimulará a los institutos regionales de las Naciones Unidas a que organicen seminarios y cursos prácticos de formación sobre el Código, y a que investiguen en qué medida el Código tiene vigencia real en los países de la región, así como cuáles son las dificultades con que se ha tropezado.

1989/62. Medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Milán, aprobado unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹¹ y las resoluciones 1, sobre la delincuencia organizada, 2, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, 22, sobre la prevención del delito en el contexto del desarrollo, y 23, sobre actos delictivos de carácter terrorista, asimismo aprobadas unánimemente por el Séptimo Congreso⁹⁰,

Recordando también la sección I de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, en la que instó al Secretario General a que asignara prioridad a la elaboración de propuestas concretas para coordinar medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán,

Recordando además las resoluciones 41/107, de 4 de diciembre de 1986, y 42/59, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General, en las que la Asamblea pidió que se prestara atención prioritaria a las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán,

Alarmado por el notable aumento de las dimensiones transnacionales de graves formas de delito y por la relativa impunidad de que gozan los perpetradores de esas formas de delito,

Observando con consternación las deficiencias de los acuerdos e instrumentos internacionales de cooperación vigentes para la prevención de las formas transnacionales de delito,

Gravemente preocupado por la creciente tendencia de algunos gobiernos y empresas transnacionales a facilitar el vertimiento de desechos nucleares e industriales tóxicos en los países en desarrollo,

Profundamente preocupado por el daño devastador al medio ambiente que es resultado directo de prácticas peligrosas e ilícitas, como el vertimiento de desechos tóxicos, el agotamiento insensato de recursos no renovables, el exterminio de especies animales, el empleo en gran escala de herbicidas y defoliantes y el lanzamiento a la atmósfera de gases y sustancias radioactivas perjudiciales,

Preocupado por el continuo pillaje de lugares arqueológicos y el comercio internacional ilícito de objetos que pertenecen al patrimonio cultural de naciones y por el daño resultante para la identidad nacional de los pueblos,

Consciente de la necesidad de revisar los instrumentos internacionales vigentes a fin de que tengan más en cuenta las nuevas realidades de las formas transnacionales de delito,

Consciente de que la cooperación internacional y las medidas concertadas son indispensables para la lucha eficaz contra las formas transnacionales de delito,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre propuestas de medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán⁹⁷;

2. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y otros órganos rectores a que

examinen favorablemente las recomendaciones contenidas en ese informe, con miras a aplicarlas, teniendo en cuenta las características sociales, políticas y económicas de cada país;

3. *Insta* a los gobiernos a que examinen la legislación interna vigente, con miras a promulgar disposiciones, incluidas normas penales, para proteger el medio ambiente natural en los casos en que dicha legislación no exista o esté insuficientemente desarrollada, y a que establezcan una compensación adecuada para las víctimas de esas prácticas;

4. *Reitera* la necesidad de que la comunidad internacional tome medidas concertadas para prevenir, combatir y vigilar todos los actos de vertimiento de desechos industriales nucleares y tóxicos en los países en desarrollo, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Invita* a los gobiernos a que ejerzan una fiscalización más rigurosa y más eficaz sobre los sectores industriales u otros que podrían participar en esos actos;

6. *Decide* que los temas relativos a los delitos transnacionales contra el medio ambiente y contra el patrimonio cultural de países sean examinados en relación con el tema 3 del programa provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁸, a fin de analizar las posibilidades de formular amplias políticas de cooperación internacional para la prevención de esos delitos, incluida la imposición de sanciones;

7. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, amplíe su informe sobre propuestas de medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán para presentarlo al Octavo Congreso.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/63. Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Señalando a la atención el Plan de Acción de Milán y los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y un nuevo orden económico internacional, aprobados en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁹,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁰⁰, las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte¹⁰¹ y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰², así como los Principios básicos relativos a la independencia de la judica-

⁹⁸ Véase la resolución 1987/49.

⁹⁹ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, seccs. A y B.

¹⁰⁰ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰¹ Resolución 1984/50, anexo.

¹⁰² Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁷ E/AC.57/1988/16.

tura⁹⁵, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹⁰³, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)¹⁰⁴ y el Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros¹⁰⁵,

Reconociendo la importante función desempeñada por las Naciones Unidas en la elaboración de esas reglas y normas relativas a la prevención del delito y la justicia penal por conducto de sus congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo la valiosa contribución que a esa tarea han aportado las Naciones Unidas mediante sus actividades en la esfera de los derechos humanos, basadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷ y otros instrumentos,

Recordando las resoluciones 40/146, de 13 de diciembre de 1985, 41/149, de 4 de diciembre de 1986, y 42/143, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, sobre los derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando también su resolución 1987/53, de 28 de mayo de 1987, relativa al examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Encomiando las medidas iniciadas por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para lograr una cooperación aún más estrecha, inclusive en los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de las cuales la Asamblea General tomó nota con reconocimiento en su resolución 42/143,

Acogiendo con beneplácito en particular el hecho de que se hayan establecido centros de coordinación en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, así como en el Centro de Derechos Humanos, con objeto de vigilar los aspectos relativos a los derechos humanos en la administración de justicia en el marco de diversos programas y de prestar asesoramiento, según proceda, sobre coordinación y otras cuestiones pertinentes,

Convencido de la necesidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Centro de Derechos Humanos sigan actuando en forma coordinada y concertada, como se pide, entre otras cosas, en las resoluciones 1988/33, de 8 de marzo de 1988, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, 1988/40, de 8 de marzo de 1988, relativa a la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, 1988/45, de 8 de marzo de 1988, relativa a la detención administrativa sin acusación o juicio, y 1988/68, de 10 de marzo de 1988, rela-

tiva a las ejecuciones sumarias o arbitrarias, de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁸,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre el tema "Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas"¹⁰⁹,

1. *Invita* a los gobiernos a que:

a) Adopten en la legislación y la práctica nacionales las normas y directrices de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las apliquen plenamente y las pongan a disposición de todos los interesados;

b) Creen mecanismos de aplicación de las normas y directrices que sean realistas y eficaces;

c) Intensifiquen en lo posible el apoyo prestado a los servicios de cooperación técnica y asesoramiento en todos los niveles para lograr una aplicación más efectiva de las reglas y normas, directamente o por conducto de organismos internacionales de financiación, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre todo en los casos en que los países en desarrollo incluyan proyectos concretos en sus programas nacionales;

d) Formulen medidas para fomentar la observancia de los principios consagrados en instrumentos de las Naciones Unidas, con inclusión de actividades de educación y promoción, el apoyo de los medios de difusión y una mayor participación de la comunidad;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare una recopilación de todas las reglas y normas establecidas hasta la fecha por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y la publique en una forma análoga a la de la publicación de las Naciones Unidas *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

b) Formule propuestas prácticas para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca de procedimientos y medidas en los planos nacional, regional e internacional con miras a aplicar las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. *Alienta* a que se sigan formulando estrategias encaminadas a lograr la aplicación práctica de las normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como medidas para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar dichas normas y directrices y a evaluar sus repercusiones y eficacia, especialmente por conducto de los servicios de asesoramiento del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

4. *Alienta también* a que se intensifique la cooperación entre las Naciones Unidas y sus institutos interregionales y regionales de prevención del delito y justicia penal, y pide que se haga especial hincapié entre otras cosas, en:

a) El fortalecimiento, en toda la medida de lo posible, del apoyo sustantivo a los institutos;

¹⁰³ Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XIV.1).

¹⁰⁴ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁵ *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.1, anexo I.

¹⁰⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰⁷ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12 y Corr.1)*, cap. II, secc. A.

¹⁰⁹ A/CONF.144/IPM/5.

b) La aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas por los institutos en sus programas de investigación y capacitación, incluida la elaboración de planes de estudio y material didáctico apropiados que se basen en esos instrumentos;

c) La prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

5. *Subraya* la necesidad de reforzar la función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en la supervisión, evaluación y determinación de los resultados del proceso de aplicación, en particular mediante:

a) El examen continuo de la aplicación de las normas vigentes;

b) La prestación de asistencia a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas y entidades conexas, según proceda, con informes y recomendaciones sobre su trabajo;

c) El fomento de una participación más activa de los miembros del Comité en los intervalos entre períodos de sesiones mediante, entre otras cosas, su designación como fuentes de consulta sobre temas prioritarios;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para establecer grupos de trabajo antes de los períodos de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que se encargarían de:

a) Preparar determinados temas para su examen por el Comité;

b) Supervisar la elaboración de los cuestionarios que vayan a utilizarse para el sistema de preparación de informes;

c) Examinar a fondo respuestas, datos e informes recibidos de los gobiernos y de otras entidades pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

d) Determinar los problemas generales que puedan obstaculizar la aplicación efectiva de las reglas y normas, y recomendar soluciones viables con propuestas orientadas a la acción basadas en los principios de la cooperación y la solidaridad internacionales;

7. *Observa con reconocimiento* que las Naciones Unidas siguen prestando atención especial a la labor de establecimiento de normas en sectores prioritarios, en cumplimiento de los mandatos del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

8. *Reconoce* la importancia de elaborar estrategias de financiación diversificadas, en que se prevea la utilización de contribuciones voluntarias y contribuciones mixtas multilaterales y bilaterales para proyectos concretos, y de reforzar la participación de los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

9. *Reconoce* la función importante que desempeñan los institutos regionales e interregionales y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales que se ocupan de promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Decide* señalar las cuestiones planteadas en la presente resolución a la atención de las reuniones preparatorias regionales para el Octavo Congreso y a la del Congreso propiamente dicho:

11. *Pide* al Secretario General que aplique las disposiciones de la presente resolución y que presente un informe al respecto al Octavo Congreso.

15a. *sesión plenaria*
24 de mayo de 1989

1989/64. **Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte**

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984, en la que aprobó salvaguardias para proteger los derechos de los condenados a la pena de muerte,

Recordando también la resolución 15 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁰,

Recordando además la sección X de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, en la que pidió que se realizara un estudio sobre la cuestión de la pena de muerte y las nuevas contribuciones de las ciencias criminológicas al respecto,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las salvaguardias de las Naciones Unidas para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte¹⁰⁰,

Tomando nota con satisfacción del gran número de Estados Miembros que han facilitado al Secretario General información sobre la aplicación de las salvaguardias y han hecho contribuciones,

Tomando nota con reconocimiento del estudio sobre la cuestión de la pena de muerte y las nuevas contribuciones de las ciencias criminológicas al respecto¹⁰¹,

Alarmado por el uso continuo de prácticas incompatibles con las salvaguardias para proteger los derechos de los condenados a la pena de muerte,

Consciente de que la aplicación eficaz de esas salvaguardias exige un examen de la legislación nacional pertinente y una mayor difusión del texto entre todas las personas e instituciones interesadas, tal como se especifica en la resolución 15 del Séptimo Congreso,

Convencido de que deben hacerse nuevos progresos para conseguir una aplicación más eficaz de las salvaguardias en el ámbito nacional, en la inteligencia de que no se invocarán para retrasar o impedir la abolición de la pena capital,

Reconociendo que es necesario contar con información completa y precisa y realizar otras investigaciones sobre la aplicación de las salvaguardias y la pena de muerte en general en todas las regiones del mundo,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten medidas para aplicar las salvaguardias y reforzar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, si procede:

a) Prestando protección especial a las personas acusadas de delitos que llevan aparejada la pena de muerte, facilitándoles el tiempo y los medios para preparar su defensa, inclusive la asistencia letrada apropiada en todas las fases de las actuaciones, además de la protección prestada en casos en los que no se impone la pena capital;

¹⁰⁰ E/AC.57/1988/9 y Corr.4.

¹⁰¹ E/AC.57/1988-CRP.7.

b) Estipulando recursos o revisión obligatorios con disposiciones sobre la gracia o el indulto en todos los casos de delitos en que se imponga la pena capital;

c) Estableciendo un límite de edad después del cual nadie podrá ser condenado a muerte ni ejecutado;

d) Abolviendo la pena de muerte en el caso de las personas aquejadas de retraso mental o con capacidad mental sumamente limitada, bien fuere en el momento de imposición de las sentencias o de la ejecución;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con organismos especializados, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y especialistas en la materia en las investigaciones sobre el uso de la pena de muerte que se efectúen en todas las regiones del mundo;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten las gestiones del Secretario General por reunir información completa, oportuna y precisa sobre la aplicación de las salvaguardias y sobre la pena de muerte en general;

4. *Invita además* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho así a que examinen el grado en que su legislación incorpora las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte tal como figuran en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que publiquen, para cada categoría de delito para la que se prescribe la pena de muerte y, de ser posible, anualmente, información sobre el uso de la pena de muerte, inclusive el número de condenados a muerte, el número de ejecuciones llevadas a cabo, el número de condenados en espera de ejecución, el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en recurso y el número de casos en los que se ha concedido la gracia, y a que incluyan información sobre el grado en que las medidas antes mencionadas han sido incorporadas en la legislación nacional;

6. *Recomienda* que el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital, que ha de ser presentado al Consejo en 1990, en cumplimiento de su resolución 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, abarque a partir de ahora la aplicación de las salvaguardias así como el uso de la pena capital;

7. *Pide* al Secretario General que publique el estudio sobre la cuestión de la pena de muerte y las nuevas contribuciones de las ciencias criminológicas al respecto, preparado en cumplimiento de la sección X de la resolución 1986/10 del Consejo y lo ponga a disposición, con otros documentos pertinentes, del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/65. Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁶, en su artículo 3, proclama que todos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷, dispone en el párrafo 1 del artículo 6 que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Teniendo también en cuenta las observaciones del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho a la vida enunciado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recalcando que las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias vulneran los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 sobre ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias⁹⁰, exhortó a todos los gobiernos a que adoptaran medidas urgentes y tajantes para investigar dichos actos, dondequiera que ocurrieran, y sancionar a quienes resulten culpables y a que adoptaran todas las demás medidas necesarias para evitar esas prácticas,

Consciente también de que en la sección VI de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que, en su décimo período de sesiones, examinara la cuestión de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias a fin de elaborar principios para la eficaz prevención e investigación de tales prácticas,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, expresó su profunda preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con desapariciones forzadas o involuntarias y pidió a los gobiernos que, en el caso de informes de ese tipo, dedicasen los recursos adecuados a la búsqueda de las personas afectadas e hiciesen investigaciones rápidas e imparciales,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales a fin de elaborar normas para la investigación¹¹²,

Poniendo de relieve que la Asamblea General, en su resolución 42/141, de 7 de diciembre de 1987, condenó enérgicamente una vez más el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que seguían realizándose en diversas partes del mundo,

Tomando nota de que la Asamblea General, en la misma resolución, reconoció la necesidad de una cooperación más estrecha entre el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en los esfuerzos por poner fin a las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Consciente de que una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias exige que se faciliten los recursos financieros y técnicos adecuados,

1. *Recomienda* que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, que figuran en el anexo de la presente resolución, sean tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de su legislación y prácticas nacionales y sean señalados a la atención de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios del sistema de justicia penal, personal militar, abogados, miembros de los órganos ejecutivos y legislativos de los gobiernos y el público en general;

¹¹² Véase E/AC.57/1988/NGO/4.

2. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que mantenga las recomendaciones antes mencionadas en continuo examen, incluida la aplicación de los Principios, teniendo en cuenta las distintas circunstancias socioeconómicas, políticas y culturales en que se producen las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias;

3. *Invita* a los Estados Miembros que no hayan ratificado o no se hayan adherido aún a los instrumentos internacionales que prohíben las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes¹¹³, a que se hagan partes en estos instrumentos;

4. *Pide* al Secretario General que incluya los Principios en la publicación de las Naciones Unidas titulada *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*;

5. *Pide* a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente que presten especial atención, en sus programas de investigación y formación, a los Principios, así como al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰², la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁰⁰ y otros instrumentos internacionales pertinentes a la cuestión de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

ANEXO

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

PREVENCIÓN

1. Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y velarán por que todas esas ejecuciones se tipifiquen como delitos en su derecho penal y sean sancionables con penas adecuadas que tengan en cuenta la gravedad de tales delitos. No podrán invocarse para justificar esas ejecuciones circunstancias excepcionales, como por ejemplo, el estado de guerra o de riesgo de guerra, la inestabilidad política interna ni ninguna otra emergencia pública. Esas ejecuciones no se llevarán a cabo en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones de conflicto armado interno, abuso o uso ilegal de la fuerza por parte de un funcionario público o de otra persona que actúe con carácter oficial o de una persona que obre a instigación, o con el consentimiento o la aquiescencia de aquélla, ni tampoco en situaciones en las que la muerte se produzca en prisión. Esta prohibición prevalecerá sobre los decretos promulgados por la autoridad ejecutiva.

2. Con el fin de evitar las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, los gobiernos garantizarán un control estricto, con una jerarquía de mando claramente determinada, de todos los funcionarios responsables de la captura, detención, arresto, custodia y encarcelamiento, así como de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.

3. Los gobiernos prohibirán a los funcionarios superiores o autoridades públicas que den órdenes en que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo cualquier ejecución extralegal, arbitraria o

sumaria. Toda persona tendrá el derecho y el deber de negarse a cumplir esas órdenes. En la formación de esos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberá hacerse hincapié en las disposiciones expuestas.

4. Se garantizará una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte.

5. Nadie será obligado a regresar ni será extraditado a un país en donde haya motivos fundados para creer que puede ser víctima de una ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

6. Los gobiernos velarán por que se mantenga a las personas privadas de libertad en lugares de reclusión públicamente reconocidos y se proporcione inmediatamente a sus familiares y letrados u otras personas de confianza información exacta sobre su detención y paradero, incluidos los traslados.

7. Inspectores especialmente capacitados, incluido personal médico, o una autoridad independiente análoga, efectuarán periódicamente inspecciones de los lugares de reclusión, y estarán facultados para realizar inspecciones sin previo aviso por su propia iniciativa, con plenas garantías de independencia en el ejercicio de esa función. Los inspectores tendrán libre acceso a todas las personas que se encuentren en dichos lugares de reclusión, así como a todos sus antecedentes.

8. Los gobiernos harán cuanto esté a su alcance por evitar las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias recurriendo, por ejemplo, a la intercesión diplomática, facilitando el acceso de los demandantes a los órganos intergubernamentales y judiciales y haciendo denuncias públicas. Se utilizarán los mecanismos intergubernamentales para estudiar los informes de cada una de esas ejecuciones y adoptar medidas eficaces contra tales prácticas. Los gobiernos, incluidos los de los países en los que se sospeche fundadamente que se producen ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, cooperarán plenamente en las investigaciones internacionales al respecto.

INVESTIGACIÓN

9. Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas. Los gobiernos mantendrán órganos y procedimientos de investigación para realizar esas indagaciones. La investigación tendrá como objetivo determinar la causa, la forma y el momento de la muerte, la persona responsable y el procedimiento o práctica que pudiera haberla provocado. Durante la investigación se realizará una autopsia adecuada, se recopilarán y analizarán todas las pruebas materiales y documentales y se recogerán las declaraciones de los testigos. La investigación distinguirá entre la muerte por causas naturales, la muerte por accidente, el suicidio y el homicidio.

10. La autoridad investigadora tendrá poderes para obtener toda la información necesaria para la investigación. Las personas que dirijan la investigación dispondrán de todos los recursos presupuestarios y técnicos necesarios para una investigación eficaz, y tendrán también facultades para obligar a los funcionarios supuestamente implicados en esas ejecuciones a comparecer y dar testimonio. Lo mismo regirá para los testigos. A tal fin, podrán citar a testigos, inclusive a los funcionarios supuestamente implicados, y ordenar la presentación de pruebas.

11. En los casos en los que los procedimientos de investigación establecidos resulten insuficientes debido a la falta de competencia o de imparcialidad, a la importancia del asunto o a los indicios de existencia de una conducta habitual abusiva, así como en aquellos en los que se produzcan quejas de la familia por esas insuficiencias o haya otros motivos sustanciales para ello, los gobiernos llevarán a cabo investigaciones por conducto de una comisión de encuesta independiente o por otro procedimiento análogo. Los miembros de esa comisión serán elegidos en función de su acreditada imparcialidad, competencia e independencia personal. En particular, deberán ser independientes de cualquier institución, dependencia o persona que pueda ser objeto de la investigación. La comisión estará facultada para obtener toda la información necesaria para la investigación y la llevará a cabo conforme a lo establecido en estos Principios.

12. No podrá procederse a la inhumación, incineración, etc., del cuerpo de la persona fallecida hasta que un médico, a ser posible experto en medicina forense, haya realizado una autopsia adecuada. Quienes realicen la autopsia tendrán acceso a todos los datos de la in-

¹¹³ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

vestigación, al lugar donde fue descubierto el cuerpo, y a aquél en el que suponga que se produjo la muerte. Si después de haber sido enterrado el cuerpo resulta necesaria una investigación, se exhumará el cuerpo sin demora y de forma adecuada para realizar una autopsia. En caso de que se descubran restos óseos, deberá procederse a desenterrarlos con las precauciones necesarias y a estudiarlos conforme a técnicas antropológicas sistemáticas.

13. El cuerpo de la persona fallecida deberá estar a disposición de quienes realicen la autopsia durante un periodo suficiente con objeto de que se pueda llevar a cabo una investigación minuciosa. En la autopsia se deberá intentar determinar, al menos, la identidad de la persona fallecida y la causa y forma de la muerte. En la medida de lo posible, deberán precisarse también el momento y el lugar en que ésta se produjo. Deberán incluirse en el informe de la autopsia fotografías detalladas en color de la persona fallecida, con el fin de documentar y corroborar las conclusiones de la investigación. El informe de la autopsia deberá describir todas y cada una de las lesiones que presente la persona fallecida e incluir cualquier indicio de tortura.

14. Con el fin de garantizar la objetividad de los resultados, es necesario que quienes realicen la autopsia puedan actuar imparcialmente y con independencia de cualesquiera personas, organizaciones o entidades potencialmente implicadas.

15. Los querellantes, los testigos, quienes realicen la investigación y sus familias serán protegidos de actos o amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación. Quienes estén supuestamente implicados en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias serán apartados de todos los puestos que entrañen un control o poder directo o indirecto sobre los querellantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes practiquen las investigaciones.

16. Los familiares de la persona fallecida y sus representantes legales serán informados de las audiencias que se celebren, a las que tendrán acceso, así como a toda la información pertinente a la investigación, y tendrán derecho a presentar otras pruebas. La familia del fallecido tendrá derecho a insistir en que un médico u otro representante suyo calificado esté presente en la autopsia. Una vez determinada la identidad del fallecido, se anunciará públicamente su fallecimiento, y se notificará inmediatamente a la familia o parientes. El cuerpo de la persona fallecida será devuelto a sus familiares después de completada la investigación.

17. Se redactará en un plazo razonable un informe por escrito sobre los métodos y las conclusiones de las investigaciones. El informe se publicará inmediatamente y en él se expondrán el alcance de la investigación, los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, y las conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados de hecho y en la legislación aplicable. El informe expondrá también detalladamente los hechos concretos ocurridos, de acuerdo con los resultados de las investigaciones, así como las pruebas en que se basen esas conclusiones, y enumerará los nombres de los testigos que hayan prestado testimonio, a excepción de aquéllos cuya identidad se mantenga reservada por razones de protección. El gobierno responderá en un plazo razonable al informe de la investigación, o indicará las medidas que se adoptarán a consecuencia de ella.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

18. Los gobiernos velarán por que sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Los gobiernos harán comparecer a esas personas ante la justicia o colaborarán para extraditarlas a otros países que se propongan someterlas a juicio. Este principio se aplicará con independencia de quienes sean los perpetradores o las víctimas, del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad, y del lugar en el que se cometió el delito.

19. Sin perjuicio de lo establecido en el principio 3 *supra*, no podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Los funcionarios superiores, oficiales u otros funcionarios públicos podrán ser considerados responsables de los actos cometidos por funcionarios sometidos a su autoridad si tuvieron una posibilidad razonable de evitar dichos actos. En ninguna circunstancia, ni siquiera en estado de guerra, de sitio o en otra emergencia pública, se otorgará inmunidad general previa de procesamiento a las personas supuestamente implicadas en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

20. Las familias y las personas que estén a cargo de las víctimas de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias tendrán derecho a recibir, dentro de un plazo razonable, una compensación justa y suficiente.

1989/66. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/33 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en cuyo anexo figuran las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing),

Recordando también la sección II de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986, titulada "Justicia de menores y prevención de la delincuencia juvenil",

Teniendo presente la función ejemplar de las Reglas de Beijing en el fomento del desarrollo, mejoramiento y reforma de los sistemas de justicia de menores en todo el mundo,

Haciendo hincapié en la necesidad de fomentar el progreso y la reforma constantes de la administración de la justicia de menores y de garantizar el reconocimiento universal y efectivo de los derechos e intereses legítimos de los menores que contravienen la ley, y el respeto de esos derechos e intereses,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 40/33 de la Asamblea General y otras resoluciones sobre justicia de menores¹¹⁴;

2. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por Estados Miembros, organismos especializados, comisiones regionales e institutos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, expertos, autoridades y profesionales especializados, así como por la Secretaría, para promover los principios de las Reglas de Beijing;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que apliquen las Reglas de Beijing y presenten al Secretario General la información pertinente;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien opiniones e información sobre su experiencia con respecto a los progresos alcanzados en la aplicación de las Reglas de Beijing y a que emprendan actividades de cooperación multifacética;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen fondos destinados a proyectos modelo que fomenten los principios de las Reglas de Beijing en los planos nacional, regional, e interregional;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga fomentando las medidas concertadas y las actividades de cooperación, regionales e internacionales, relacionadas con las Reglas de Beijing;

b) Que siga difundiendo ampliamente las Reglas de Beijing en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y preste asistencia a los países que aún no lo hayan hecho para la traducción y difusión del texto de las Reglas en sus idiomas nacionales, en beneficio de las personas que realizan actividades en la esfera de la justicia de menores;

c) Que fomente la letra y el espíritu de las Reglas de Beijing siempre que sea posible, especialmente en todos los programas de las Naciones Unidas relacionadas con los jóvenes;

d) Que vele por que exista en los programas de las Naciones Unidas, una vinculación eficaz entre la justicia

¹¹⁴ E/AC.57/1988/11.

de menores, en el marco de las Reglas de Beijing, y las situaciones de "riesgo social", especialmente el uso indebido de drogas por parte de los jóvenes, los malos tratos a los niños, la venta y trata de niños, la prostitución infantil y el problema de los niños de la calle;

e) Que lleve a cabo, en colaboración, investigaciones sobre diversos aspectos de la administración de la justicia de menores, haciendo especial hincapié en la programación innovadora y eficaz, y que formule programas de capacitación, textos y planes de estudio para el personal de la justicia de menores;

f) Que preste a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, la asistencia técnica necesaria para aplicar las Reglas de Beijing, desarrollar proyectos y evaluar los logros alcanzados;

g) Que asigne los fondos necesarios para las actividades relativas a las Reglas de Beijing, en especial, proyectos piloto;

7. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que fomenten y apliquen los principios de las Reglas de Beijing en todos los programas y actividades pertinentes a los jóvenes;

8. *Exhorta* al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a apoyar proyectos de asistencia técnica, cooperar en el fomento de actividades en la esfera de la justicia de menores e invitar a otros organismos de financiación, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, a que presten apoyo financiero para programas relacionados con la administración de la justicia de menores;

9. *Pide* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente que perseveren en sus esfuerzos por promover las Reglas de Beijing en sus programas de trabajo y sus actividades de proyectos y asesoramiento;

10. *Decide* que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examine los progresos realizados en la aplicación de las Reglas de Beijing, y que el Secretario General presente un informe actualizado al respecto para su examen en relación con el tema 6 del programa provisional del Congreso¹⁰⁰.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/67. Violencia en el hogar

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/36 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985,

Recordando también la sección IV de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986,

Teniendo presente la importancia que reviste para las víctimas de la violencia en el hogar la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁰⁰,

Consciente de la necesidad de que se adopten medidas en beneficio de las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Tomando en cuenta su resolución 1988/27, de 26 de mayo de 1988, relativa a los esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que señalara a la atención del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones las recomendaciones pertinentes de la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986, con el objeto de que el Comité pudiera examinarlas e impartir orientaciones para su aplicación, y preparara la documentación apropiada sobre el tema para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Preocupado por el hecho de que la violencia perpetrada en el hogar contra cónyuges, hijos y ancianos afecta a todas las culturas y clases socioeconómicas,

Consciente de la necesidad de que los diferentes sistemas jurídicos y sociales, a todos los niveles, ofrezcan una solución más eficaz y concertada a la violencia en el hogar y garanticen el trato equitativo de las víctimas por los sistemas judiciales y de asistencia social,

Teniendo en cuenta que la cuestión de la violencia en el hogar debe ser examinada en relación con el tema 6 del programa provisional del Octavo Congreso, titulado "Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones"⁹⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de la nota del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución 40/36 de la Asamblea General, relativa a la violencia en el hogar¹¹⁵;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer¹¹⁶;

3. *Pide* al Secretario General que continúe ocupándose activamente de la aplicación de la resolución 40/36 de la Asamblea General;

4. *Pide también* al Secretario General que realice nuevas investigaciones, estudios e informes comparados sobre la evolución del fenómeno de la violencia perpetrada en el hogar contra cónyuges, hijos y ancianos, en la perspectiva de la justicia penal, el derecho y el procedimiento penales, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos, especialmente sobre el papel que desempeñan los mecanismos de intervención y protección en situaciones de crisis y los sistemas de prestación de servicios sociales y de otra índole;

5. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre la violencia en el hogar para su examen en relación con el tema 6 del programa provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

¹¹⁵ E/AC.57/1988/12.

¹¹⁶ *Ibid.*, anexo.

1989/68. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo, de 13 de agosto de 1948, y la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950,

Recordando también sus resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, 1987/53, de 28 de mayo de 1987, y 1988/44, de 27 de mayo de 1988, y las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985, 41/107, de 4 de diciembre de 1986 y 42/59, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General,

Alarmado ante el aumento tanto de la frecuencia como la gravedad de la delincuencia convencional y no convencional en muchas regiones del mundo, que socava el proceso de desarrollo, perjudica la calidad de la vida y amenaza los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que la delincuencia ha asumido un carácter transnacional, que exige una reacción internacional concertada,

Convencido de la urgente necesidad de intensificar la cooperación internacional para hacer frente al desafío que plantean las formas contemporáneas de la delincuencia,

Decidido a mejorar la cooperación regional, interregional e internacional para avanzar más en la lucha contra la delincuencia, en particular en sus nuevas formas y dimensiones,

Reconociendo que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia desempeña una función esencial de orientación en esta esfera mediante la formulación de proyectos de instrumentos, modelos de acuerdo y directrices en materia de prevención del delito y justicia penal, la preparación de congresos de las Naciones Unidas y la coordinación de actividades de las Naciones Unidas,

Recordando que en 1988 se cumple el cuadragésimo aniversario del establecimiento del programa de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Decidido a avanzar más en la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Consciente de las limitaciones que enfrenta el Secretario General al asignar a programas concretos los recursos de que disponen las Naciones Unidas,

Tomando nota con alarma de que la capacidad y la categoría actuales de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría no guardan proporción con sus mayores responsabilidades y sus mandatos que prevén más programas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones del examen del funcionamiento y el pro-

grama de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹¹⁷;

2. *Reafirma* su convencimiento de la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de reforzarlo para que atienda más plenamente las necesidades y expectativas de los Estados Miembros;

3. *Reafirma también* la utilidad de los Congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para fomentar el intercambio de información y experiencias y recomienda que los congresos se centren en un examen detallado de cuestiones prioritarias y se aumente el número de seminarios sobre temas concretos con la participación de los institutos regionales e interregionales, el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad de Riad, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales pertinentes;

4. *Toma nota* de que, si bien se han hecho grandes esfuerzos por aplicar las recomendaciones relativas a los aspectos sustantivos del programa, debe prestarse más atención a la estructura actual y el nivel de gestión de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en cumplimiento de las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo y la resolución 42/59 de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para aplicar el inciso a) del párrafo 3 de su resolución 1987/53 en que se le pedía que convirtiera a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en órgano especializado en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

6. *Toma nota con preocupación* de la escasez de personal de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal necesario para llevar a cabo las múltiples tareas que le han encargado los órganos normativos, comprendidas la investigación orientada a la acción, la recopilación y difusión de información, la preparación de informes y la cooperación técnica, y reitera su petición al Secretario General de que aumente el número de puestos del personal de plantilla asignados a la Subdivisión, al menos hasta el nivel que tenía anteriormente;

7. *Pide* al Secretario General que, al preparar sus propuestas sobre el plan de mediano plazo para el período 1992-1995, incorpore un programa independiente sobre prevención del delito y justicia penal e incluya recursos suficientes en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, para prestar apoyo a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a fin de que ésta pueda realizar todas las actividades previstas en su programa;

8. *Pide también* al Secretario General y a las organizaciones interesadas que adopten medidas apropiadas para la plena aplicación de las conclusiones y recomendaciones aprobadas como resultado del examen del programa, que figuran en sus resoluciones 1986/11, 1987/53 y 1988/44 y en la resolución 42/59 de la Asamblea General;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incrementen sus aportaciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, con el fin de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y los institutos regionales e interregionales puedan intensificar sus actividades de cooperación técnica y organizar

¹¹⁷ E/AC.57/1988/13.

cursos de capacitación y seminarios regionales sobre políticas y estrategias más eficaces de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo;

10. *Toma nota* de las medidas adoptadas para organizar una red mundial de información en materia de prevención del delito y justicia penal y pide al Secretario General que obtenga recursos suficientes para su pleno funcionamiento, incluidos:

a) El diseño de las especificaciones del sistema,

b) La contratación de especialistas para ponerlo en práctica, garantizando su acceso a todos los posibles usuarios sin perjuicio de aprovechar las redes de información existentes;

11. *Insta* a los gobiernos que están tratando de mejorar la administración de la justicia penal a que estudien la utilización de una tecnología de información apropiada, incluido el procesamiento electrónico de datos, y pide al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, prepare directrices y material didáctico para los Estados Miembros interesados en la utilización de la tecnología de información en la administración de la justicia penal, y que solicite recursos adicionales extrapresupuestarios para incrementar esta actividad;

12. *Pide* al Secretario General que siga tratando de aplicar con mayor eficacia el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Pide también* al Secretario General que siga disponiendo lo necesario para el mejor funcionamiento posible del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, conforme a las resoluciones 1896/11 y 1987/53 del Consejo;

14. *Declara* que, teniendo en cuenta la función esencial que desempeña el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia como órgano preparatorio del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y, en vista de los numerosos proyectos y recomendaciones de gran alcance que resultan de las reuniones preparatorias, el 11º período de sesiones del Comité que ha de celebrarse en 1990, con antelación al Congreso, debe prorrogarse dos días;

15. *Decide* autorizar al Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice, en caso necesario, y en cooperación con la Secretaría, grupos de trabajo entre períodos de sesiones y a que nombre relatores especiales, de conformidad con la resolución 1986/11 para examinar cuestiones prioritarias de interés para los Estados Miembros y preparar recomendaciones al respecto;

16. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los institutos regionales e interregionales, las comisiones regionales y los organismos pertinentes, intensifique los aspectos operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la formulación y ejecución de proyectos de asistencia técnica sobre cuestiones concretas relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal;

17. *Pide también* al Secretario General que aumente la capacidad profesional de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de reforzar el apoyo a los servicios de asesoramiento interregionales y vigilar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el plano nacional;

18. *Insta* al Secretario General a que recabe mayor apoyo para los servicios de asesoramiento interregionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, cuya necesidad es acuciante, para ampliar dichos servicios y para incrementar el número de asesores interregionales y regionales tan pronto como lo permitan los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios;

19. *Invita* a los organismos de financiación de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, a que sigan proporcionando apoyo financiero a los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, con objeto de ayudarlos a aplicar sus programas de cooperación técnica, e invita a otras entidades de las Naciones Unidas, como el Banco Mundial, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que presten apoyo a proyectos en este ámbito que guarden relación con sus esferas de interés;

20. *Invita* a las comisiones regionales a incrementar su participación en las actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal mediante el establecimiento de relaciones más estrechas de colaboración con los institutos regionales y a designar centros para coordinar las actividades de cooperación técnica emprendidas en los planos regional y nacional, y pide al Secretario General que facilite los recursos necesarios;

21. *Expresa su reconocimiento* al Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad por la organización de reuniones anuales de coordinación de las actividades de los institutos regionales e interregionales, que han contribuido a fortalecer los mecanismos de colaboración existentes entre la Secretaría y los institutos, y pide al Secretario General que vele por la aplicación adecuada de los programas convenidos;

22. *Pide* al Secretario General que asegure una total coordinación de las actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas, prestando especial atención al fortalecimiento de la colaboración con los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de drogas y con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

23. *Insta* al Secretario General a que fomente iniciativas conjuntas, con la participación de la Secretaría, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad profesional, a que apoye la ejecución completa del proyecto relativo al establecimiento de un consejo asesor de académicos y organizaciones científicas, y a que informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de los progresos logrados al respecto;

24. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución, en el que se preste especial atención al párrafo 4 de la resolución 1986/11 del Consejo, a los párrafos 3 a) y 4 de la resolución 1987/53 del Consejo y al párrafo 5 de la resolución 42/59 de la Asamblea General.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/69. Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, 32/60, de 8 de diciembre de 1977, 41/107, de 4 de diciembre de 1986, y 42/59, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, 1987/49 y 1987/53, de 28 de mayo de 1987, y 1988/44, de 27 de mayo de 1988,

Recordando también su decisión 1988/146, de 27 de mayo de 1988, por la cual tomó nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Cuba de actuar como huésped del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Tomando nota de que muchos miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su décimo período de sesiones, manifestaron su apoyo a esa invitación y su agradecimiento al Gobierno de Cuba por su generoso ofrecimiento,

Teniendo presente que la Asamblea General y el Consejo han reiterado en numerosas resoluciones la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas, como acontecimientos mundiales, han influido en las políticas y prácticas de los países facilitando el intercambio de opiniones y experiencias, movilizándolo a la opinión pública y recomendando opciones políticas a nivel nacional, regional e internacional, haciendo así una contribución importante a la promoción de la cooperación internacional y técnica en este campo,

Subrayando la importancia de emprender todas las actividades preparatorias del Octavo Congreso a su debido tiempo y de manera concertada,

Consciente de la necesidad de incrementar la importancia y repercusión de los resultados del Octavo Congreso por medio de una mayor conciencia pública de esos resultados,

Teniendo presente la resolución 42/59 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que adoptase medidas inmediatas para preparar en forma satisfactoria y eficaz en función de los costos el Octavo Congreso, inclusive la organización de las correspondientes reuniones preparatorias interregionales y regionales y la conclusión y distribución oportunas de la documentación requerida, proporcionando los recursos necesarios, incluso de personal supernumerario,

Consciente de que los recursos asignados hasta ahora a la preparación del Octavo Congreso son considerablemente menores que los fondos que se suelen proporcionar para las grandes conferencias en cuanto se refiere a consultores, personal supernumerario, viajes y actividades de información pública,

Consciente también de la importante labor que habrán de realizar las reuniones preparatorias regionales y la Secretaría para poner a punto la documentación correspondiente,

Habiendo considerado el informe del Secretario General relativo a los preparativos del Octavo Congreso¹¹⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada hasta ahora por la Secretaría de las Naciones Unidas en cuanto a los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en cumplimiento de la resolución 1987/49 del Consejo y siguiendo las directrices del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

2. *Toma nota con apreciación* del interés mostrado y del apoyo prestado a la Secretaría en los preparativos para el Octavo Congreso por muchos gobiernos, así como por organizaciones no gubernamentales y por la comunidad profesional y científica;

3. *Toma nota* de la Guía para los debates de las reuniones preparatorias interregionales y regionales para el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹¹⁹, que da orientaciones generales para los debates en las reuniones interregionales sobre los temas sustantivos del Octavo Congreso, así como de los informes sobre las reuniones preparatorias interregionales¹²⁰;

4. *Toma nota también* de los diversos documentos preparados por la Secretaría sobre los temas sustantivos del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y pide al Secretario General que los ponga al día para presentarlos al Octavo Congreso con los correspondientes temas del programa;

5. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en los informes de las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso y pide al Secretario General que transmita esos informes a las reuniones preparatorias regionales que se han de organizar en 1989, con las observaciones, enmiendas y comentarios concretos hechos con ocasión del décimo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, tal como figura en el anexo IV del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones¹²⁰;

6. *Recomienda* que las reuniones preparatorias regionales examinen a fondo las recomendaciones de las reuniones preparatorias interregionales y hagan comentarios específicos sobre los proyectos de instrumentos que figuraran en esos informes;

7. *Aprueba* la documentación para el Octavo Congreso que figura en el anexo III del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones, en espera de la ulterior revisión por parte del Comité en su undécimo período de sesiones;

8. *Decide* que el tema 3 del programa provisional del Octavo Congreso⁹⁸ sea el tema general en cuyo marco los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales puedan intercambiar experiencias y examinar los problemas surgidos y los éxitos conseguidos en la cooperación internacional en el campo de la prevención del delito y la justicia penal;

9. *Recomienda* que se celebre una reunión de trabajo de investigación sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento que conste de dos sesiones por lo menos, con pleno apoyo de servicios de conferencias, dentro del marco del tema 4 del programa provisional del Octavo Congreso y que el informe que se adopte sea presentado al Comité que se ocupe del tema;

¹¹⁸ E/AC.57/1988/14.

¹¹⁹ A/CONF.144/PM/1.

¹²⁰ A/CONF.144/IPM/1 a 5.

10. *Recomienda también* que prosigan los trabajos de elaboración de directrices para la computadorización de la administración de la justicia penal, y que se celebre en el marco del tema 4 del programa provisional del Octavo Congreso un curso práctico para examinar las experiencias nacionales, cuyo informe se deberá presentar al Comité que se ocupe del tema;

11. *Recomienda además* que el Octavo Congreso finalice el proyecto de reglas mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio), el proyecto de modelo de tratado bilateral de asistencia recíproca en asuntos penales, el proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (las Directrices de Riad), el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, el proyecto de principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el proyecto de principios básicos sobre la función de los abogados, el proyecto de acuerdo modelo sobre la remisión del proceso en materia penal y el proyecto de acuerdo modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o en libertad condicional, y que haga todo lo posible por que sean aprobados, con objeto de fortalecer la cooperación regional e interregional en la lucha contra la delincuencia;

12. *Decide* que el Octavo Congreso se celebre del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, con las consultas previas que sean necesarias;

13. *Decide también* que el tema general del Octavo Congreso sea "La cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal en el siglo XXI";

14. *Aprueba* el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente adoptado por el Séptimo Congreso, en el entendimiento de que el Octavo Congreso procurará por todos los medios posibles llegar a un consenso sobre todas las cuestiones de fondo;

15. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programa para el bienio 1990-1991, asigne los recursos necesarios a la organización del Octavo Congreso, de conformidad con la práctica anterior y con las directrices existentes para la organización de conferencias importantes de las Naciones Unidas;

16. *Pide también* al Secretario General que siga la práctica de invitar a 25 consultores a que participen en los congresos a cargo de la Organización, con objeto de que el Octavo Congreso cuente con expertos suficientes por cada una de las regiones respecto de cada uno de los temas sustantivos del programa provisional;

17. *Exhorta* a los gobiernos a que se preparen para el Octavo Congreso por todos los medios apropiados, con miras a elaborar documentos en los que se presente la posición de sus países;

18. *Insta* a las comisiones regionales, a los institutos regionales e interregionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a los organismos especializados y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso;

19. *Invita* a representantes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia presentes en las reuniones preparatorias regionales del Octavo Congreso

a que asistan a los representantes de los gobiernos en sus debates sustantivos sobre los temas que serán examinados por el Congreso y a que se ocupen en forma adecuada de la aplicación de las recomendaciones formuladas por las reuniones preparatorias interregionales;

20. *Invita también* al Comité, en su 11º período de sesiones, a que preste atención prioritaria a los preparativos para el Octavo Congreso y cuide de que todos los arreglos orgánicos y sustantivos necesarios se efectúen en forma oportuna;

21. *Pide* al Secretario General que, en su informe a la Asamblea General, ponga de relieve la urgencia de facilitar los recursos adicionales necesarios, incluidos los gastos de asistencia temporal y viajes para el Secretario General del Octavo Congreso y el personal adicional de la Secretaría, a fin de prestar servicios de conferencias a las reuniones preparatorias regionales de 1989 y celebrar las consultas pertinentes con los Estados Miembros, para que la Secretaría pueda llevar a cabo de forma oportuna y eficaz todas las actividades preparatorias del Congreso;

22. *Pide también* al Secretario General que refuerce el programa de información relacionado con el Octavo Congreso, con el fin de que los expertos y el público en general cobren conciencia de la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/70. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Preocupado por el hecho de que la delincuencia organizada ha aumentado en muchas partes del mundo y ha adquirido carácter cada vez más transnacional, lo que ha llevado, en particular, a la propagación de fenómenos negativos como la violencia, el terrorismo, la corrupción y el tráfico ilícito de estupefacientes y, en general, socava el proceso de desarrollo, menoscaba la calidad de la vida y amenaza los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando en cuenta las decisiones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹²¹ relativas a la delincuencia organizada, así como las opiniones expresadas al respecto por los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Convencido de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Reconociendo el papel central que cumple el Comité al impartir orientación y la función de coordinación que ha de desempeñar el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, especialmente la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el for-

¹²¹ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

talecimiento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal,

1. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que preste especial atención en su labor al fomento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

2. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen a esos efectos con el Comité y a que presenten a éste, por conducto del Secretario General, sus propuestas para robustecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

3. *Pide* al Comité que examine las formas en que puede fortalecerse la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, teniendo debidamente en cuenta las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1992.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/71. Logro de la justicia social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 42/49 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, y la resolución 1988/46 del Consejo, de 27 de mayo de 1988,

Considerando el compromiso asumido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social¹²²,

Convencido de que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para fomentar el progreso social en el plano nacional,

Teniendo presentes los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸²,

Convencido de la importancia de adoptar medidas para la coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas a fin de que el bienestar social para el desarrollo tenga un enfoque amplio que incluya políticas integradas que se complementen mutuamente en la esfera del desarrollo económico y social y que se centren en el logro de la justicia social,

1. *Reconoce* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso en lo social;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que, al elaborar planes y programas nacionales de desarrollo, se guíen por las ideas de la justicia social, otorgando atención primordial a la solución de los problemas del empleo, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el bienestar social y el aumento del nivel de vida;

3. *Recomienda* a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren la necesidad del logro de la justicia social para todos al examinar los problemas del desarrollo social y la observancia de los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que, en sus estudios e informes de carácter mundial sobre los problemas del desarrollo social, incluidos los informes sobre la situación social en el mundo, preste atención a las cuestiones de la justicia social y, en particular, a los medios y arbitrios para el logro de este objetivo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 32º período de sesiones, al vigilar la ejecución de planes y programas internacionales de acción, en particular los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo, examine medios de formular enfoques para el logro de la justicia social.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/72. La situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/100 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, de 28 de mayo de 1987,

Teniendo presente la importancia del informe sobre la situación social en el mundo en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos logrados para alcanzar los objetivos de progreso social y mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos para avanzar más en ese contexto,

Profundamente preocupado por lo bajos niveles de ingreso per cápita y por la reducción general de los niveles de vida y de los principales indicadores de bienestar social de un gran número de países en desarrollo durante el decenio de 1980,

Reafirmando el objetivo común de lograr, mediante medidas nacionales e internacionales, el bienestar de la población del mundo, especialmente en lo que atañe a los indicadores básicos del desarrollo social: alimento, empleo, vivienda, educación y atención de la salud,

Considerando que es preciso redoblar los esfuerzos por estudiar y difundir información sobre la actual situación social en el mundo, en particular sobre la situación en los países en desarrollo,

Teniendo presente la importancia del informe sobre la situación social en el mundo a los efectos de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Destacando la necesidad de que haya una visión global e integrada de la interrelación de los problemas económicos y sociales,

1. *Reafirma* que, de conformidad con la resolución 40/100 de la Asamblea General y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, el informe sobre la situación social en el mundo, 1989⁷⁴ será presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989, en que figuren:

¹²² Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.

a) Un capítulo especial dedicado a una reseña amplia y general de las tendencias generales de los principales indicadores de la situación social y los niveles de vida en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo, prestando especial atención a los casos, tanto nacionales como regionales, en que se hayan registrado tendencias negativas y niveles bajos de ingresos per cápita durante el decenio de 1980;

b) Un capítulo especial en que se analice la relación entre las tendencias de la economía mundial y las tendencias de la situación social, incluidas proyecciones hasta el año 2000, prestando especial atención a los países en desarrollo;

c) Un capítulo en que, en pleno cumplimiento de la resolución 1987/40 del Consejo, se estudie el efecto de los ajustes estructurales y del endeudamiento externo de los países en desarrollo en la situación social;

d) Un capítulo en que se integren y sitúen en el contexto global de la situación económica y social del mundo las diferentes conclusiones de los capítulos relativos a problemas sociales concretos;

3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que miden con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo;

4. *Pide además* al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, asigne alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida, y que haga un análisis general de las principales causas y circunstancias que dan lugar a tendencias negativas en esos indicadores; los capítulos dedicados al estudio de problemas sociales concretos deberán vincularse a las situaciones económica y social mundiales, tomando en consideración las condiciones nacionales e internacionales.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/73. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General,

1. *Expresa su satisfacción* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmad Khalifa, por su informe actualizado¹²³;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que han facilitado información al Relator Especial;

3. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estime necesarios y convenientes de las empresas incluidas en la lista, con inclusión de explicaciones de las peticiones que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras fuentes pertinentes para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con el fin de consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. *Invita* a los gobiernos a que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difunda el informe actualizado y den a su contenido la máxima publicidad posible;

5. *Invita* a la Subcomisión a que examine en su 41º período de sesiones el informe actualizado;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/95 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a ampliar su labor de análisis y documentación de determinados casos concretos de particular importancia;

7. *Pide también* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que éste pueda necesitar en el desempeño de su mandato, con el fin de intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid*;

8. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguen tratando con el régimen de Sudáfrica y les pida que faciliten al Relator Especial toda la información o las observaciones que deseen presentar sobre ese asunto;

9. *Invita* al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la más amplia difusión y la mayor publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, una nota concisa acerca de la viabilidad de unificar las listas mantenidas por los órganos de las Naciones Unidas de las empresas que negocian en Sudáfrica;

11. *Pide también* al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, un breve análisis de la desinversión de las empresas extranjeras de Sudáfrica con indicación de las diversas técnicas empleadas para evitar la supresión total de la participación en la economía sudafricana;

12. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos examine en su 46º período de sesiones el informe actualizado en relación con el tema del programa titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los

¹²³ E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1.

derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional”.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/74. Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1982/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo¹²⁴,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Considerando que el informe de su Relator Especial sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena¹²⁵ sigue constituyendo una base útil para la adopción de nuevas medidas,

Recordando las resoluciones 38/107, de 16 de diciembre de 1983, y 40/103, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la prevención de la prostitución,

Profundamente preocupado de que existan aún la esclavitud, la trata de esclavos y prácticas esclavizadoras que son manifestaciones modernas de esos fenómenos y de que esas prácticas representen algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, su obligación de presentar al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, informes periódicos sobre la situación existente en sus países, tal como se prevé en las convenciones correspondientes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo;

2. *Hace suya* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1989/35, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, de que el Secretario General asigne un funcionario profesional encargado de trabajar a tiempo completo con el Grupo de Trabajo y de ocuparse de otras actividades relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, en el marco del puesto incluido en el presupuesto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12)*, cap. XXVI, secc. A.

¹²⁵ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

¹²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20)*, cap. II, secc. A.

para atender las cuestiones relativas a la esclavitud y a las prácticas análogas a la esclavitud;

3. *Hace suya también* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988¹⁰⁸, de que el Secretario General presente al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo, y la petición hecha por la Comisión en su resolución 1989/35, de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, un informe sobre las observaciones recibidas;

4. *Hace suya además* la solicitud hecha por la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 1989/35 de que el Secretario General designe al Centro de Derechos Humanos como órgano central para la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de esclavitud;

5. *Decide* examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su primer período ordinario de sesiones de 1990, en relación con el tema del programa titulado “Derechos humanos”.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/75. Situación jurídica de los relatores especiales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 1988/37, de 1º de septiembre de 1988, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁷ y la resolución 1989/37, de 6 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶,

1. *Llega a la conclusión* de que ha surgido una diferencia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Rumania en cuanto a la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946¹²⁸, al Sr. Dumitru Mazilu en su calidad de Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. *Pide*, como cuestión prioritaria, en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 89 (I), de 11 de diciembre de 1946, de la Asamblea General, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica de la aplicabilidad de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, al caso del Sr. Dumitru Mazilu, en su calidad de Relator Especial de la Subcomisión.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/76. Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶,

¹²⁷ Véase E/CN.4/1989/3-E/CN.4/Sub.2/1988/45, cap. II, secc. A.

¹²⁸ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que se reúna durante un período de dos semanas antes del 46º período de sesiones de la Comisión para examinar, revisar y simplificar, según proceda, el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental presentado a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁹, con miras a presentarlo a la Comisión en su 46º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al grupo de trabajo todos los medios necesarios para que celebre su reunión previa al 46º período de sesiones de la Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las observaciones recibidas de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales en respuesta a lo pedido en el párrafo 6 de la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, prepare un documento de trabajo en que figuren las modificaciones que se introducirían al actual proyecto de conjunto de principios y garantías como resultado de esas observaciones.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/77. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1988/134, de 27 de mayo de 1988,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1988/56, de 9 de marzo de 1988¹⁰⁸, y 1989/41, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, así como de las resoluciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 1987/17, de 2 de septiembre de 1987¹³⁰, y 1988/20 de 1º de septiembre de 1988¹²⁷,

Teniendo en cuenta el esbozo del estudio preparado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez¹³¹, y el debate sustantivo sobre este tema llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión en su sexto período de sesiones¹³²,

1. *Confirma* el nombramiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez como Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y le autoriza a que lleve a cabo el estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos al que se hace referencia en la resolución 1988/56 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la realización de este estudio;

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 41º período de sesiones.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/78. Principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1988/29, de 1º de septiembre de 1988, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁷, y la resolución 1989/43, de 6 marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, relativas a los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales.

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Louis Joinet, por su estudio acerca de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales;

2. *Decide* remitir a la Asamblea General el informe definitivo del Relator Especial¹³³;

3. *Pide* al Secretario General que señale el informe definitivo del Relator Especial a la atención de todos los gobiernos y los invite a presentarle sus comentarios antes del 1º de septiembre de 1989;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el informe definitivo del Relator Especial y un informe con las opiniones de los gobiernos sobre el mismo;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que examine, con carácter prioritario, la adopción y publicación de los principios rectores sobre la utilización de ficheros computarizados de datos personales.

*16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/79. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de una convención sobre los derechos del niño, en particular la resolución 43/112, de 8 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que le presentase, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo, un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Expresando su reconocimiento a la Comisión por haber concluido la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Decide presentar el proyecto de convención sobre los derechos del niño¹³⁴, y el informe del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos¹³⁵, a la Asamblea Ge-

¹²⁹ Véase E/CN.4/Sub.2/1988/23, secc. IV.

¹³⁰ Véase E/CN.4/1988/37-E/CN.4/Sub.2/1987/42, cap. II, secc. A y Corr.1.

¹³¹ E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1.

¹³² Véase E/CN.4/Sub.2/1988/24.

¹³³ E/CN.4/Sub.2/1988/22.

¹³⁴ E/CN.4/1989/29/Rev.1.

¹³⁵ E/CN.4/1989/48.

neral en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a la aprobación del proyecto de convención.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/80. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1989/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante ocho días laborables, con anterioridad al 46º período de sesiones de la Comisión, a fin de continuar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para que se reúna antes del 46º período de sesiones de la Comisión y durante éste, y que transmita, con antelación a esa reunión, a todos los Estados Miembros el informe del grupo de trabajo que se reunió antes del 45º período de sesiones de la Comisión¹³⁶ y durante éste, así como los anexos de dicho informe, con objeto de permitirle que continúe su labor sobre la elaboración de un proyecto de declaración.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/81. Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las importantes funciones que le incumben en la coordinación de las actividades encaminadas a promover los Pactos internacionales de derechos¹³⁷,

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, juntamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰⁶, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰⁷ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interrelacionados y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe en ningún caso eximir o excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los demás derechos,

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción

y aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones¹³⁷, así como de las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos acerca del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobadas en su 35º período de sesiones¹³⁸,

Subrayando la importancia de la resolución 43/128 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la cual la Asamblea decidió iniciar una Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos,

Convencido de que sigue siendo necesario promover la observancia y el disfrute universales de los derechos humanos para contribuir a fomentar relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

1. *Reafirma* la importancia fundamental de los Pactos internacionales de derechos humanos en las actividades internacionales encaminadas a promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconoce a esos instrumentos como la base para el establecimiento de normas y la codificación en materia de derechos humanos, teniendo presente la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún, a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de que esos instrumentos adquieran auténtica universalidad;

3. *Subraya* la importancia de que los Estados partes en los Pactos cumplan estrictamente las obligaciones que les corresponde en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, si procede, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

5. *Pone de relieve* la importancia de evitar el menoscabo de los derechos humanos por suspensión, y la necesidad de observar estrictamente todas las condiciones y los procedimientos convenidos para la suspensión, con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Reafirma* el importante papel del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo que respecta a la aplicación por los Estados partes de los Pactos internacionales de derechos humanos y expresa su satisfacción por la forma dedicada y constructiva en que esos comités ejercen sus funciones;

7. *Acoge con beneplácito* las observaciones generales formuladas por el Comité de Derechos Humanos acerca del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁸;

¹³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 4 (E/1989/22).

¹³⁸ E/1989/57, anexo.

¹³⁶ E/CN.4/1989/45.

8. *Acoge con beneplácito asimismo* la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de examinar los artículos 22 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de continuar centrando su atención en el artículo 11 con objeto de formular comentarios generales en su cuarto período de sesiones, e instar a los Estados partes en el Pacto a que tomen las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de ese artículo;

9. *Acoge con beneplácito además* las actividades de la Comisión de Derechos Humanos en lo que respecta a la aplicación efectiva de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y a la promoción de la observancia universal de los Pactos internacionales de derechos humanos;

10. *Insta* al Secretario General a que, junto con la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, dé publicidad a la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y vele por que se preste suficiente apoyo administrativo y de otra índole a sus reuniones y actividades, con objeto de que puedan desempeñar eficazmente sus respectivas funciones;

11. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en tantos idiomas como sea posible y que lo distribuyan y den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

12. *Decide* incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1990 un tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos" y examinar en relación con ese tema los comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos y el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su cuarto período de sesiones;

13. *Decide también* transmitir el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para que los examine en relación con el tema del programa titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/82. Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/41, de 27 de mayo de 1988,

Habiendo examinado la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos¹³⁹, y habiendo considerado la denuncia de violación de la libertad de asociación, formulada por el Congreso de Sindicatos Sudafricanos contra el régimen sudafricano, remitida al Consejo de conformidad con su resolución 277 (X), de 17 de febrero de 1950, y consignada en el anexo II de la nota del Secretario General acerca de las denuncias relativas a violaciones de los derechos sindicales¹⁴⁰,

¹³⁹ E/1989/53, anexo.

¹⁴⁰ E/1989/49.

Observando que la respuesta dirigida al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica contenida en el anexo III de la nota del Secretario General es anterior a la promulgación de los instrumentos legislativos a que se refiere la denuncia,

Profundamente preocupado al observar que la situación sigue empeorando como resultado de la promulgación de nuevos instrumentos legislativos en virtud de los cuales se imponen restricciones drásticas al ejercicio de los derechos sindicales,

Observando con indignación que continúan las condiciones inhumanas que impone el Gobierno de Sudáfrica a los trabajadores negros y la intervención de la policía en los conflictos industriales, incluidos arrestos en masa y la proscripción y hostigamiento de los sindicalistas,

Consciente de la importancia cada vez mayor del papel que desempeña el movimiento sindical de los trabajadores negros en la lucha contra el *apartheid*,

1. *Toma nota* de la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos¹³⁹;

2. *Condena* el aumento de la represión del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros por parte del Gobierno de Sudáfrica;

3. *Exige una vez más* que se ponga término a la persecución de los sindicalistas y a la represión del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros;

4. *Pide una vez más* que se reconozca de inmediato el derecho de toda la población de Sudáfrica a ejercer la libertad de asociación, a fundar sindicatos y a sindicarse sin impedimento ni discriminación de ninguna índole;

5. *Exige* que se ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los sindicalistas encarcelados por haber ejercido sus legítimos derechos sindicales;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo;

7. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

8. *Decide* examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, la cuestión de las denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Derechos humanos";

9. *Pide* al Secretario General que no ceje en sus esfuerzos por lograr que se remita la denuncia del Congreso de Sindicatos Sudafricanos a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/83. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, o humanitario, y en el desa-

rollo y estímulo del respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también, el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14, en cuyo anexo figura, a fin de lograr los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993, que habrá de ejecutar el Secretario General de conformidad con las resoluciones 39/16, de 23 de noviembre de 1984, y 42/47, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le ha encomendado la Asamblea General de coordinar y, en particular, de evaluar las actividades que se emprendan para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le fue encomendado en la resolución 41/94 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, de presentar informes anuales a la Asamblea, durante el período del Segundo Decenio, sobre las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio¹⁴¹,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ni de los primeros años del Segundo Decenio, y de que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Subrayando la necesidad de seguir coordinando las actividades que emprendan los distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

1. *Reafirma* la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio¹⁴¹, en particular de las recomendaciones consignadas en ellos;

3. *Acoge con beneplácito* los resultados de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial organizada por el Secretario General y celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988¹⁴²;

4. *Reafirma* la necesidad de que se siga coordinando toda la gama de programas que ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en cuanto guarden relación con los objetivos del Segundo Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que vele por la ejecución eficaz e inmediata de las actividades propuestas para la primera mitad del Segundo Decenio que aún no se han iniciado, en particular el seminario de 1989 sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios;

6. *Invita* al Secretario General a que lleve adelante la ejecución de las actividades para el período 1990-1993 enumeradas en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General y, en ese contexto, le pide que asigne la más alta prioridad a las medidas para luchar contra el *apartheid*;

7. *Invita también* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se puedan seguir ejecutando las actividades del Segundo Decenio;

8. *Decide*, con carácter de prioridad, prestar particular atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio que tengan por objeto la eliminación del *apartheid*, en vista de la situación explosiva imperante en el África meridional;

9. *Pide* al Secretario General que, en sus informes, siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

10. *Destaca* la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo de la opinión pública para los objetivos del Segundo Decenio y, en este contexto, encomia los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

11. *Decide* continuar asignando la más alta prioridad, todos los años, al tema titulado "Aplicación del Programa del Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/84. Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, en la que aprobó directrices para los años y aniversarios internacionales,

Recordando también la resolución 42/171, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Consejo que presentara recomendaciones sobre las directrices para la designación de futuros decenios internacionales,

Recordando asimismo su resolución 1988/63, de 27 de julio de 1988, en la que recomendó a la Asamblea General la aprobación de directrices para decenios internacionales,

Tomando nota de la decisión 43/434, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió remitir la cuestión al Consejo para que la siguiera examinando en 1989, según procediera, con miras a que la Asamblea pudiera, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, examinar y adoptar medidas apropiadas respecto de las directrices para decenios internacionales,

Recomienda a la Asamblea General que siga examinando las directrices revisadas para decenios internacionales que figuran en el anexo a la presente resolución y tome las medidas apropiadas al respecto, en el entendi-

¹⁴¹ E/1989/42 y Add.1 a 4.

¹⁴² Véase E/1989/48.

miento de que esas directrices no serán aplicables a los decenios de las Naciones Unidas para el desarrollo.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

ANEXO

Directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social

A. SELECCIÓN DE TEMAS Y MARCO CRONOLÓGICO DE LOS DECENIOS INTERNACIONALES

1. El tema que se proponga para la celebración de un decenio debe concordar con los propósitos y principios de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. Debe revestir carácter prioritario en los ámbitos económico, social, cultural, humanitario, o de los derechos humanos, y debe suponer la adopción de medidas a largo plazo en los planos internacional o regional y nacional. Esas medidas deben contribuir al fortalecimiento de la paz internacional y al desarrollo de la cooperación internacional con miras a la consecución de los objetivos proclamados del decenio.

2. En las esferas respecto de las cuales ya se estén ejecutando programas podrán proclamarse decenios siempre que quepa esperar que el decenio ha de promover el cumplimiento de los objetivos de esos programas.

3. Aun cuando quepan excepciones, en general los decenios no deben superponerse. Sólo podrá iniciarse un nuevo decenio internacional cuando sea evidente que el sistema de las Naciones Unidas tiene la capacidad sustantiva, administrativa y financiera para desempeñar un papel efectivo en la aplicación de un programa para el decenio.

4. Antes de proponerse un nuevo decenio debe considerarse la posibilidad de una celebración que abarque un período más corto.

B. CONDICIONES PARA LA PROCLAMACIÓN DE DECENIOS INTERNACIONALES

5. Las propuestas de proclamación de decenios internacionales deben incluir un proyecto de programa de acción con objetivos y actividades bien definidos en los planos internacional, regional y nacional. Las actividades deben apuntar a objetivos claramente definidos. En el proyecto de programa de acción se deben indicar los arreglos de organización y las modalidades de financiación propuestos, con cargo a fuentes presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los procedimientos de supervisión de la ejecución. También se deben prever actividades de información pública y, cuando proceda, servicios de asesoramiento a petición de los gobiernos.

6. En el proyecto de programa de acción se deben indicar el organismo o los organismos que dirigirán la celebración del decenio y los mecanismos que habrán de emplearse para coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las

demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

7. En el plano nacional, el programa de acción debe prever el establecimiento de comités nacionales u otros mecanismos para movilizar el apoyo del público y desempeñar las actividades del decenio.

C. PROCEDIMIENTOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE DECENIOS INTERNACIONALES

8. Las propuestas sobre decenios internacionales deben presentarse al Consejo Económico y Social para que éste analice los objetivos y el momento propuesto para la celebración del decenio, teniendo en cuenta las opiniones del Comité del Programa y de la Coordinación y de otros órganos intergubernamentales competentes.

9. La Asamblea General proclamará un decenio internacional después de que los órganos intergubernamentales competentes hayan analizado en detalle la propuesta y de que se hayan tenido en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales interesadas. Para ese propósito, aun cuando quepan excepciones, en general deberá preverse un plazo de dos años entre la presentación de la propuesta al Consejo Económico y Social y la proclamación del decenio por la Asamblea General.

10. Entre el momento en que la Asamblea General proclame el decenio y el comienzo de éste debe transcurrir un período suficiente para que se pueda efectuar la labor preparatoria a nivel nacional, regional e internacional.

11. Cuando se proponga un decenio subsiguiente sobre un tema concreto deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes, en el entendimiento de que cabrán excepciones:

a) Entre el final de un decenio y el principio del decenio subsiguiente debe haber un período preparatorio de dos años para redactar el programa de acción del período subsiguiente;

b) Deben tomarse medidas para aprovechar los conocimientos y la experiencia adquiridos durante un decenio a fin de asegurar la pronta ejecución de las actividades cuando se inicie el decenio subsiguiente;

c) Deben utilizarse los resultados de los exámenes efectuados a mediados y al final de un decenio como base del programa de acción para el decenio subsiguiente;

d) Sólo debe proclamarse un decenio subsiguiente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de las presentes directrices si no se han alcanzado plenamente los objetivos del decenio anterior, en particular, en el caso de que los proyectos o programas del primer decenio hayan llegado a una etapa avanzada de ejecución.

D. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO

12. Normalmente, la ejecución del programa de acción para el decenio será examinada por un órgano intergubernamental a mediados y al final del decenio. Cuando se convoque una conferencia mundial sobre el tema de un decenio internacional durante el decenio, la conferencia servirá, entre otras cosas, para examinar y evaluar la ejecución del programa de acción para el decenio.

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1989

1989/101. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1989 y 1990

INDICE	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1989	1-19	71
A. Temas que habrán de examinarse en el primer período ordinario de sesiones de 1989	1	71
B. Asignación de temas para el primer período ordinario de sesiones de 1989	2	71
C. Temas que habrán de examinarse en el segundo período ordinario de sesiones de 1989	3	72
D. Asignación de temas para el segundo período ordinario de sesiones de 1989	4	72
E. Cuestiones pendientes en relación con el programa de los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989	5	72
F. Cooperación interregional	6	72
G. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo	7	73
H. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación	8	73
I. Informe del Presidente del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	9	73
J. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos	10	73
K. Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo	11	73
L. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	12	73
M. Actividades operacionales para el desarrollo	13-15	73
N. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991	16	73
O. Informes de los organismos especializados	17	73
P. Agrupamiento de temas	18	73
Q. Aplicación por los órganos subsidiarios del Consejo de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones	19	74
II. CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1990	20	74
A. Primer período ordinario de sesiones de 1990	74	74
B. Segundo período ordinario de sesiones de 1990	74	74

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1989, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1989 y 1990 presentado por el Secretario General¹⁴³, convino en las disposiciones enunciadas en las secciones I y II que figuran a continuación:

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1989

A. *Temas que habrán de examinarse en el primer período ordinario de sesiones de 1989* (Nueva York, 2 a 26 de mayo de 1989)

1. El Consejo aprobó la siguiente lista de temas para que fueran examinados en su primer período ordinario de sesiones de 1989 [véase también párr. 5 *infra*]:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización¹⁴⁴.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Administración y finanzas públicas.
6. Cuestiones de estadística y cartografía:
 - a) Estadística;
 - b) Cartografía.
7. Recursos naturales.
8. Empresas transnacionales.
9. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Pactos internacionales de derechos humanos;
 - b) Derechos humanos.
10. La mujer:
 - a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - b) Promoción de la mujer.
11. Desarrollo social:
 - a) Situación social en el mundo;
 - b) Política y desarrollo sociales.
12. Estupefacientes.
13. Elecciones y nombramientos.
14. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1989.

B. *Asignación de temas para el primer período ordinario de sesiones de 1989*

2. El Consejo decidió asignar los temas que habían de examinarse en su primer período ordinario de sesiones

¹⁴³ E/1989/1 y Add.1.

¹⁴⁴ La cuestión de las directrices para los decenios internacionales se examinará en relación con el tema. El Consejo escuchará también informes verbales sobre el programa especial de asistencia al Sudán (resolución 43/52 de la Asamblea General) y sobre asistencia de emergencia a Somalia (resolución 43/206 de la Asamblea General).

de 1989 de la siguiente forma: los temas 1 a 3, 13 y 14 serían examinados en sesiones plenarias; los temas 4 a 8, por el Primer Comité (económico), y los temas 9 a 12, por el Segundo Comité (social).

C. *Temas que habrán de examinarse en el segundo período ordinario de sesiones de 1989*

(Ginebra, 5 a 28 de julio de 1989)

3. El Consejo aprobó también, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 de su reglamento, la siguiente lista de temas para que fueran examinados en su segundo período ordinario de sesiones de 1989:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Revitalización del Consejo Económico y Social.
4. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
5. Cooperación regional.
6. Desarrollo y cooperación económica internacional¹⁴⁵:
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Agricultura y alimentación;
 - c) Preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - d) Población;
 - e) Asentamientos humanos;
 - f) Medio ambiente;
 - g) Desertificación y sequía;
 - h) Transporte de mercaderías peligrosas;
 - i) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
7. Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y coordinación de dichas actividades en todo el sistema:
 - a) Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales;
 - b) Informes de órganos rectores;
 - c) Desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera.
8. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
 - b) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
 - c) Actividades de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
 - d) Organización Mundial del Turismo;
 - e) Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos.
9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
10. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas:
 - a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;
 - b) Calendario de conferencias y reuniones para 1990 y 1991.
11. Cooperación para la reducción de los desastres naturales:
 - a) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

¹⁴⁵ Para su examen del tema, el Consejo convino en el siguiente agrupamiento de subtemas:

Primera parte: subtema a);
Segunda parte: subtema b);
Tercera parte: subtema c);
Cuarta parte: subtemas d) y e);
Quinta parte: subtemas f), g) y h);
Sexta parte: subtema i).

- b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acridos, en particular en África.
12. Asistencia económica especial y humanitaria:
 - a) Programas especiales de asistencia económica;
 - b) Asistencia humanitaria.
13. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁴⁶.

D. *Asignación de temas para el segundo período ordinario de sesiones de 1989*

4. El Consejo decidió asignar los temas que habrían de examinarse en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 de la siguiente forma: los temas 1 a 4 y 13 serían examinados en sesiones plenarias; los temas 5 y 6, por el Primer Comité (económico), y los temas 7 a 12, por el Tercer Comité (programa y coordinación).

E. *Cuestiones pendientes en relación con el programa de los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989*

5. En relación con el examen del programa de sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1989, el Consejo decidió:

a) Con sujeción a la decisión que había de adoptar la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, examinar en su primer período ordinario de sesiones la cuestión de la inclusión en el programa de sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de un tema relativo a la celebración, en 1990, de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;

b) Tomar nota de la solicitud recibida de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹⁴⁷ de que se incluyera en el programa un tema relativo a la cooperación en la esfera de la informática, y examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1989 la cuestión de la inclusión de ese tema en el programa de su segundo período ordinario de sesiones;

c) Celebrar consultas oficiosas, bajo la presidencia del Sr. Felipe Héctor Paolillo (Uruguay), Vicepresidente del Consejo, antes de la celebración del primer período ordinario de sesiones, sobre otras cuestiones pendientes en relación con la labor del segundo período ordinario de sesiones¹⁴⁸ y volver sobre esas cuestiones en su primer período ordinario de sesiones.

F. *Cooperación interregional*

6. El Consejo decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", con arreglo a lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas conjuntamente por los secreta-

¹⁴⁶ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de remitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

¹⁴⁷ Véase E/1989/39.

¹⁴⁸ E/1989/L.8, proyecto de decisión I, incisos a) a d) y m) del párrafo 6.

rios ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174, de 30 de julio de 1982, del Consejo, la cuestión de la cooperación interregional en materia de facilitación del comercio internacional.

G. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

7. El Consejo decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de sesiones y autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el informe de la Junta sobre la primera parte de su 36° período de sesiones.

H. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

8. El Consejo decidió llevar a cabo en su segundo período ordinario de sesiones un examen a fondo del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones, de conformidad con la resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General, y presentar recomendaciones al respecto a la Asamblea para que ésta las examinara y tomara las medidas pertinentes.

I. Informe del Presidente del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

9. El Consejo decidió invitar al Presidente del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que presentara un informe oral al Consejo sobre la labor del Comité en relación con el subtema c) del tema 6 del programa del segundo período ordinario de sesiones.

J. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos

10. El Consejo decidió que, al considerar en su segundo período ordinario de sesiones el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 12° período de sesiones, no examinaría los proyectos de propuestas, con excepción de las recomendaciones concretas contenidas en el informe que requirieran la adopción de medidas por el Consejo y las propuestas sobre cuestiones relacionadas con la coordinación de la labor de la Comisión.

K. Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

11. El Consejo decidió dedicar una de las sesiones plenarias de su segundo período ordinario de sesiones al examen de la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo.

L. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

12. El Consejo decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su décimo período de sesiones.

M. Actividades operacionales para el desarrollo

13. El Consejo decidió efectuar en su segundo período ordinario de sesiones la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo prevista en la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, y en el apartado iii) del inciso d) del párrafo 2 de la resolución 1988/77, de 29 de julio de 1988, del Consejo, y se sumó a la petición de la Asamblea al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en su resolución 43/199, de 20 de diciembre de 1988, de que informara plenamente sobre la aplicación hasta el momento de las resoluciones 41/171, de 5 de diciembre de 1986, y 42/196, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea en su informe para la revisión de la política y preparara ese informe de manera detallada, indicando, cuando procediera, la relación existente entre problemas y factores, señalando las opciones existentes y formulando recomendaciones específicas, incluso formas posibles de aplicarlas; una vez que el Consejo examinara el informe, éste debía actualizarse para ser presentado a la Asamblea, de forma que la Asamblea pudiera continuar y terminar la revisión de la política relativa a las actividades operacionales.

14. El Consejo decidió que, al considerar en su segundo período ordinario de sesiones el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 36° período de sesiones, no examinaría las partes del informe relativas a las actividades de cooperación técnica realizadas por el Secretario General, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, con excepción de cualesquiera recomendaciones contenidas en esas partes que requiriesen la adopción de medidas por el Consejo.

15. El Consejo decidió pedir al Secretario General que preparara un breve resumen de las decisiones y recomendaciones contenidas en los informes de los órganos rectores, en particular el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se presentaría en relación con el subtema b) del tema 7 del programa de su segundo período ordinario de sesiones.

N. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

16. El Consejo decidió pedir al Secretario General que le facilitara, como documentación de antecedentes, las revisiones al plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991) en las esferas económica y social y de los derechos humanos, para el examen por el Consejo, de conformidad con las disposiciones del inciso c) del párrafo 2 de la resolución 1988/77, del Consejo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

O. Informes de los organismos especializados

17. El Consejo invitó a los organismos especializados a que facilitaran los informes mencionados en los apartados iv) del inciso a) y ii) del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo.

P. Agrupamiento de temas

18. El Consejo decidió que el agrupamiento de subtemas no suponía, en esa etapa, que existiera necesaria-

mente una interrelación entre los subtemas agrupados, ya que ese agrupamiento tenía carácter experimental en el período de transición de la aplicación de la resolución 1988/77 del Consejo.

Q. *Aplicación por los órganos subsidiarios del Consejo de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones*

19. El Consejo encomendó a todos sus órganos subsidiarios que tuvieran en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y que, cuando procediera, adoptaran las medidas correspondientes.

II

CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1990

20. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que se han de incluir en el programa de trabajo para 1990¹⁴⁹:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

(Nueva York, 1º a 25 de mayo de 1990)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 39/16, 40/22 y 41/94 de la Asamblea General y resoluciones 1984/43, 1985/19 y 1986/2 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos sobre las medidas tomadas en virtud del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

Pactos internacionales de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo];

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados;

Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 1985/17 del Consejo).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resolución 1980/13 del Consejo).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46º período de sesiones [resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo];

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que

se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (resolución 43/92 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (resolución 43/150 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (resolución 43/140 de la Asamblea General).

Promoción de la mujer

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 34º período de sesiones [resoluciones 11 (II) y 1147 (LXI) del Consejo];

Integración de la mujer en todos los aspectos del desarrollo (resolución 39/128 de la Asamblea General);

Prioridades y estrategias para la promoción de la mujer de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 1985/46 del Consejo);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo].

Desarrollo social

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 11º período de sesiones [resolución 415 (V) de la Asamblea General y resoluciones 1584 (L) y 1979/19, y decisiones 1981/192 y 1981/194 del Consejo];

Informe del Secretario General sobre la pena capital [resolución 1745 (LIV) del Consejo].

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

(Ginebra, 4 a 27 de julio de 1990)

Examen general de la política económica y social, incluida la evolución regional y sectorial [resolución 118 (II) de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) del Consejo].

Estudio Económico Mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo];

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 26º período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo];

Resumen del Secretario General de los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia [resolución 1986/51 del Consejo (Sección VI)];

Informe del Secretario General sobre el papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico (resolución 1988/74 del Consejo).

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*¹⁴⁶ [resolución 428 (V) de la Asamblea General].

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1989.

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (resolución 39/227 de la Asamblea General y resolución 1984/78 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre los arreglos preparatorios necesarios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 43/179 de la Asamblea General).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 16º período de sesiones [resolución 1913 (LVII) del Consejo];

¹⁴⁹ E/1989/1/Add.1.

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias relacionadas con las recomendaciones del Grupo de personas eminentes establecido para dirigir las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (resolución 1986/1 del Consejo).

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones [resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General].

Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su sexto período de sesiones (resolución 37/250 de la Asamblea General).

Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

Informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (resolución 43/193 de la Asamblea General).

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General].

Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe oral del Secretario General sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁴⁴ [resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General y resolución 1988/51 del Consejo].

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 35/81 y 41/171 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 37º período de sesiones [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Fondo de Población de las Naciones Unidas [resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General];

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [resolución 802 (VIII) de la Asamblea General].

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 30º período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1989 [resolución 13 (III) del Consejo];

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de los dos Comités [resoluciones 1171 (XLI), 1472 (XLVIII), 2008 (LX) y 1988/64 del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (decisión 1980/103 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1988/61 del Consejo, sobre protección del consumidor.

Cuestiones relativas a los programas

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997;

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 30º período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo].

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo];

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General).

*
*
*

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

1989/102. Suspensión de la práctica de constituir un Comité de Selección para las elecciones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1989, el Consejo Económico y Social decidió suspender la práctica establecida en virtud de su resolución 1106 (XL), de 4 de marzo de 1966, de constituir un Comité de Selección para escoger candidatos para las elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

1989/103. Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1989, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 1988/64, de 27 de julio de 1988, decidió:

a) Que la 24a. serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas los días 17 y 18 de octubre de 1989;

b) Acceder a los arreglos señalados en el informe del Secretario General que el representante del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional presentó oralmente ante el Consejo el 9 de febrero de 1989¹⁵⁰;

c) Pedir al Comité del Programa y de la Coordinación que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, conviniera en un tema para las Reuniones Conjuntas.

1989/104. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1989, el Consejo Económico y Social adoptó las

¹⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Sesiones Plenarias*, vol. 1, 2a. sesión.

siguientes medidas con respecto a las vacantes de sus órganos subsidiarios:

COMISIÓN DE POBLACIÓN

El Consejo eligió a UGANDA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a GABÓN por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: *a*) Cuatro miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992; *b*) Cinco miembros de los Estados de Asia, dos de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y los otros tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992, y *c*) Siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, tres de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y los otros cuatro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: *a*) Dos miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991, y *b*) Un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: *a*) Tres miembros de los Estados de África, dos de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y el otro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; *b*) Tres miembros de los Estados de Asia, dos de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y el otro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; *c*) Un miembro de los Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991, y *d*) Cinco miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y los otros tres por un período que comenzaría en la

fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

2. En la misma sesión, el Consejo confirmó los nombramientos, por sus respectivos gobiernos, de los siguientes representantes en comisiones orgánicas del Consejo¹⁵¹:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Charles Curt Mueller (Brasil)
Ivan P. Fellegi (Canadá)
Hermann Habermann (Estados Unidos de América)
Claude Milleron (Francia)
Emmanuel Oti Boateng (Ghana)
Vera Nyitrai (Hungría)
Majid Jamshidi (Irán, República Islámica del)
Hiroyasu Kudo (Japón)
Fariss Tadili (Marruecos)
Carlos Jarque Uribe (México)
Gisle Skancke (Noruega)
S. M. Ishaque (Paquistán)
Amílcar Villarreal (Panamá)
Jack Hibbert (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Nouridine Bouraima (Togo)
M. A. Korolev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Hermann Shubnell (Alemania, República Federal de)
Robert André (Bélgica)
Maher Mahran (Egipto)
Nikolai I. Borisenko (República Socialista Soviética de Ucrania)
Gaudence Habimana Nyirasafari (Rwanda)
Ulla-Britt Lithell (Suecia)
Nouridine Bouraima (Togo)
Fikret Uccan (Turquía)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Paul Bamela Engo (Camerún)
María Teresa Infante (Chile)
Qing Huasun (China)
Mita Pardo de Tavera (Filipinas)
Vappu Taipale (Finlandia)
Raymondo Amaro-Victoria (Guatemala)
Peter Serracino Inglott (Malta)
Salman Faruqui (Pakistán)
Michał Dobroczyński (Polonia)
Iqbal Abu Guseisa (Sudán)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Marcos Castrioto de Azambuja (Brasil)
A. Raynell Andreychuck (Canadá)
Andreas Mavrommatis (Chipre)
Shri B. R. Bhagat (India)
El Ghali Benhima (Marruecos)
Oscar E. Ceville (Panamá)
Vladimir A. Vasilenko (República Socialista Soviética de Ucrania)
Mpumelelo J. N. Hlophe (Swazilandia)
Aregba Polo (Togo)

¹⁵¹ Véase E/1989/3/Rev.1 y Add.1.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER

Johanna Dohnal (Austria)
Rashim Ahluwalia (Canadá)
Ana Cecilia Escalante Herrera (Costa Rica)
Pierrette Biraud (Francia)
Raquel Blandón de Cerezo (Guatemala)

Makiko Sakai (Japón)
Aicha Kabbaj (Marruecos)
Akhtar Razuddin (Pakistán)
Maria E. Kisanga (República Unida de Tanzania)
Sakina Mohamed Hassan Abdalla (Sudán)
Gerd Engman (Suecia)
Saisuree Chutikul (Tailandia)

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1989

1989/105. Cuestiones relacionadas con la labor del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989

En su 6a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento del inciso c) del párrafo 5 de su decisión 1989/101, de 10 de febrero de 1989, y en relación con los temas que habrá de examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1989¹⁴⁸, resolvió:

a) Centrar su atención en su examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (tema 2), sobre la cuestión de cambios y desequilibrios estructurales de la economía mundial y su repercusión en la cooperación económica internacional, en particular con los países en desarrollo;

b) Seleccionar, en cumplimiento del apartado ii) del inciso a) del párrafo 2 de su resolución 1988/77, de 29 de julio de 1988, y con miras a adoptar recomendaciones orientadas hacia la acción a la espera de la aprobación de un programa de trabajo multianual, las siguientes cuestiones importantes de política: examen detallado de política de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas; medio ambiente y desarrollo; revitalización del Consejo Económico y Social; reducción de los desastres naturales; y las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, el comercio, la deuda externa y el desarrollo;

c) Convenir, también en cumplimiento del apartado ii) del inciso a) del párrafo 2 de su resolución 1988/77, en un programa de trabajo multianual, sobre la base del cual puedan seleccionarse las cuestiones importantes de política;

d) Examinar, en el contexto del tema 3 (Revitalización del Consejo Económico y Social), de conformidad con el inciso i) del párrafo 1 de su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, y el apartado vii) del inciso f) del párrafo 2 de su resolución 1988/77, y también de conformidad con su programa básico de trabajo, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una autorización legislativa vigente para determinar si algún documento se ha vuelto superfluo, ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes, sobre la base de un informe que elaborará con tal fin un grupo de tareas de composición abierta convocado por el Presidente.

1989/106. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA II

Académie internationale d'architecture
American Association of Jurists
Asociación Latinoamericana de Diseño Industrial (ALADI)
Association internationale de la fonction publique
Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale
Coalition on Trafficking in Women
Confederación Internacional de Movimientos Familiares Cristianos
Conseil des associations d'immigrés en Europe (CAIE)
Council of International Programs
Federación Internacional de Deportes para Minusválidos
Fédération des juristes africains
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción
Global Education Associates
Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos
Institut francophone de lutte contre les drogues (IFLD)
Institute of Internal Auditors, Inc., The
International Agency for Rural Industrialization (INARI)
International Association for Impact Assessment
International Council for Education of the Visually Handicapped
International Federation of Non-Government Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse
International Organization of Indigenous Resource Development
International Work Group for Indigenous Affairs
National Association of Realtors, The
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organisation internationale pour le développement de la liberté d'enseignement (OIDEI.)
Pathways to Peace (PTP)
Richmond Fellowship International (RFI), The
Susila Dharma International Association
Unión de Ciudades Capitales Ibero-Americanas-Centro de Asesoramiento y Cooperación Económico-Financiero Intermunicipal
Unión Interamericana para la Vivienda
World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR)
World LPG Forum
World Resources Institute (WRI)

LISTA

Asociación Africana de Genética
Association Lucis Trust
Centre for International Co-operation
Conferencia Asiática Budista para la Paz
Fédération internationale de l'ACAT (Action des chrétiens pour l'abolition de la torture)
FIAN - Foodfirst Information and Action Network
Food for the Hungry International (FHI)
Institute for African Alternatives
Instituto Mundo Libre
International Association of Hydrogeologists (IAH)
International Federation of Robotics (IFR)
International Immigrants Foundation, Inc.
National Association of Women Lawyers (NAWL)
Pearl S. Buck Foundation, Inc., The
Refugees International (RI)
War Amputations of Canada (WAC)
We for them

b) Reclasificar una organización de la categoría II a la categoría I y cinco organizaciones de la Lista a la categoría II, como se indica a continuación:

CATEGORÍA I

Unión Internacional de Organizaciones Familiares

CATEGORÍA II

Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Criminales
Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos
Asamblea Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas (WASME)
Consejo Mundial de Gestión (CIOS)
Asociación Mundial de Psiquiatría

c) Devolver al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la solicitud del International Centre of Legal Science (Law World Organization) para que la someta a un nuevo examen en su período de sesiones de 1991.

1989/107. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1991

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1991, como figura a continuación, y la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1991

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas al período de sesiones del Comité celebrado en 1989, cuyo examen quedó postergado;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.

Documentación

Solicitudes postergadas de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones postergadas de reclasificación: memorando del Secretario General

Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas: memorando del Secretario General

Nuevas solicitudes de reclasificación: memorando del Secretario General

4. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.

Documentación

Informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II: informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social

5. Examen de actividades futuras.
6. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1993.
7. Aprobación del informe del Comité.

1989/108. Examen de los informes cuatrienales presentados por las Organizaciones no Gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reclasificar de la categoría II a la Lista las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas con carácter consultivo por no haber presentado la información adicional solicitada por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1987¹⁵²:

Asociación Internacional para la Educación de la Niñez
Sociedad de Estudios y Expansión-Asociación Científica Internacional

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresas

b) Pedir a las mencionadas organizaciones que presenten al Comité en su período de sesiones de 1991 un informe detallado sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre 1986 y 1989, en el entendimiento de que a falta de ese informe se les retirará el reconocimiento como entidad consultiva;

c) Que se reclasifique la Unión de Ferias Internacionales del carácter consultivo en la categoría II, a la Lista, habida cuenta de que la información adicional proporcionada en respuesta al pedido formulado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1987¹⁵² no resultó satisfactoria.

1989/109. Carta del derecho a la vivienda

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió examinar una cuestión titulada "Carta del derecho a la vivienda", en la forma propuesta por la Unión Internacional de Autoridades Locales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de categoría I en el Consejo¹⁵³, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, en relación con el tema 7 e) del programa (Desarrollo y cooperación económica internacional: asentamientos humanos).

1989/110. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales acerca de su período de sesiones celebrado en 1989¹⁵⁴ y, en particular, de las observaciones formuladas acerca de sus métodos de trabajo¹⁵⁵.

1989/111. Asistencia de emergencia a Somalia

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

¹⁵² E/1987/32, párr. 24.

¹⁵³ E/C.2/1989/5.

¹⁵⁴ E/1989/40 y Corr.1.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 46.

la resolución 43/206 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, y del mensaje dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado de Somalia en que se exponía el grave problema humanitario surgido en las provincias septentrionales de Somalia a causa de los ataques de bandoleros armados contra pueblos, aldeas e instalaciones públicas y se pedía asistencia de emergencia para ayudar al Gobierno a hacer frente al problema de los grandes contingentes de personas desplazadas y a reparar, rehabilitar y reconstruir los servicios y las instalaciones públicas de importancia vital; extremadamente preocupado ante el desplazamiento de la población en las provincias afectadas de la región septentrional de Somalia a causa de los ataques, ante los grandes daños y la destrucción que han sufrido las viviendas y la extensa desarticulación de la infraestructura del país, en particular los puentes, los sistemas de suministro de agua y de suministro de electricidad, los sistemas de comunicación, los centros de salud, las escuelas y otros servicios públicos, y tomando nota de las declaraciones formuladas ante el Consejo por el representante del Secretario General y el representante de Somalia sobre la asistencia de emergencia a Somalia¹⁵⁶, decidió:

a) Expresar su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que realiza para movilizar recursos internacionales a fin de ayudar al Gobierno y al pueblo de Somalia a hacer frente a la situación de emergencia existente en las provincias afectadas de la región septentrional de Somalia;

b) Exhortar a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que contribuyan generosamente, con carácter de urgencia, a satisfacer las necesidades señaladas por la misión interinstitucional de las Naciones Unidas enviada a Somalia¹⁵⁷;

c) Pedir al Secretario General que continúe coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por ayudar a Somalia en su programa de emergencia y rehabilitación;

d) Pedir al Secretario General que dé cuenta de sus gestiones al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y presente a la Asamblea General en su cuadragesimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta decisión.

1989/112. Asistencia de emergencia al Sudán

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General en la 6a. sesión, celebrada el 5 de mayo de 1989¹⁵⁶.

1989/113. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del in-

forme del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 1988¹⁵⁸.

1989/114. Décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota del informe de la novena Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas¹⁵⁹, celebrada en Nueva York del 14 al 23 de marzo de 1989, y del informe del Secretario General al respecto¹⁶⁰, decidió:

a) Pedir al Secretario General que convocara a la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas en 1991; la Reunión debería examinar el programa de trabajo en materia de administración y finanzas públicas, especialmente en el contexto del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, los progresos logrados en el Programa Especial de Acción en materia de administración y gestión públicas para África y las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas, en particular en lo referente a la elaboración de programas y propuestas concretos para la cooperación técnica entre países en desarrollo;

b) Que la Reunión también se centrara en cuestiones de actualidad en materia de administración y finanzas públicas con miras a brindar asesoramiento técnico oportuno a los países en desarrollo y dedicara especial atención, entre otras cosas, a:

i) La prestación de asistencia a los gobiernos que lo solicitaran para el fortalecimiento de los procesos de formulación de políticas en los países en desarrollo, en particular mediante el mejoramiento de los sistemas presupuestarios y de contabilidad de los gobiernos;

ii) La determinación de formas de individualizar programas de formación concretos para promover el desarrollo de los recursos humanos en el sector público.

1989/115. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 25º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 26º período de sesiones de la Comisión

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 25º período de sesiones¹⁶¹;

b) Aprobó el programa provisional para el 26º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación y la documentación conexas:

¹⁵⁸ E/1989/37; el informe final se publicará conjuntamente con el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 1989 en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragesimo quinto periodo de sesiones*.

¹⁵⁹ E/1989/43/Add.1.

¹⁶⁰ E/1989/43.

¹⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21)*.

¹⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Sesiones Plenarias*, vol. 1, 6a. sesión.

¹⁵⁷ Véase A/44/261.

1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
 3. Temas especiales:
 - a) Medios para que los usuarios estén mejor informados del valor de los materiales y servicios estadísticos;
 - b) Consecuencias del ajuste estructural y de la crisis de la deuda para los servicios nacionales de estadística y la labor estadística internacional, y necesidades estadísticas relacionadas con la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.
 4. Cuentas y balances nacionales:
 - a) Sistema de Cuentas Nacionales (SCN);
Documentación [E/1989/21, párr. 53 m]
Informe sobre los progresos realizados en la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales
Informe del Grupo de Trabajo de la Conferencia de Estadísticos Europeos sobre el Sistema de Cuentas Nacionales
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión Económica para África sobre el Sistema de Cuentas Nacionales
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre el Sistema de Cuentas Nacionales
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Cuentas Nacionales
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre el Sistema de Cuentas Nacionales
Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre los vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM)
Proyecto de revisión del Sistema de Cuentas Nacionales
 - b) Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM);
Documentación [E/1989/21, párr. 58 b)]
Informe sobre los perfeccionamientos del Sistema de Balances de la Economía Nacional considerados por la reunión del Grupo de expertos convocada en 1989 por el Consejo de Ayuda Mutua Económica;
 - c) Vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM).
Documentación [E/1989/21, párr. 68 c)]
Informe sobre los progresos realizados en la armonización del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM)
 5. Clasificaciones económicas internacionales.
Documentación [E/1989/21, párr. 105 d)]
Informe sobre la marcha de los trabajos sobre la Clasificación Internacional de la Categoría en el Empleo (CICE)
 6. Estadísticas de los servicios.
Documentación [E/1989/21, párr. 77 c)]
Informe sobre la labor realizada por los organismos nacionales e internacionales en la esfera de las estadísticas de los servicios
Informe sobre un tema sustantivo preparado por el Grupo de Voorburg sobre Estadísticas de los Servicios
 7. Estadísticas de los precios.
Documentación [E/1989/21, párr. 117 d)]
Informe sobre las novedades en la sexta fase del Programa de Comparación Internacional (PCI) y otras cuestiones conexas en materia de comparaciones internacionales
 8. Estadísticas industriales.
Documentación
Informe sobre la eficacia del Programa Mundial de Estadísticas Industriales de 1983
 9. Estadísticas demográficas, sociales y del medio ambiente:
 - a) Censos de población y vivienda;
Documentación [E/1989/21, párr. 127 g)]
- Informe sobre los progresos alcanzados en el Programa de Censos de Población y Vivienda de 1990
- b) Estadísticas e indicadores sociales;
Documentación
Informe sobre coordinación de los programas estadísticos de indicadores sociales
Informe sobre los progresos logrados en la elaboración de una base de datos coordinada en el sistema de las Naciones Unidas respecto de ciertas estadísticas e indicadores sociales de interés común en los planos nacional e internacional [E/1989/21, párr. 141 b)]
 - c) Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo;
Documentación
Informe sobre los estudios de casos realizados por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sobre los aspectos cualitativos del desarrollo y sobre los resultados de la reunión internacional de estadística que se prevé celebrar sobre el tema (resolución 1989/4 del Consejo)
 - d) Estadísticas del medio ambiente.
Documentación [E/1989/21, párrs. 153 h) e i)]
Informe sobre los métodos para las estadísticas del medio ambiente elaborados en virtud del programa de trabajo de la Conferencia de Estadísticos Europeos
Informe sobre los adelantos logrados en el desarrollo de las estadísticas del medio ambiente y planes futuros
10. Desarrollo e integración de la labor metodológica.
Documentación [E/1989/21, párr. 163 b)]
Informe sobre el desarrollo general y la integración de la labor metodológica, incluidas las experiencias y los progresos realizados en las clasificaciones internacionales
11. Cooperación técnica:
 - a) Cooperación técnica en materia de estadísticas;
Documentación [E/1989/21, párr. 174 h)]
Informe sobre cooperación técnica en materia de estadísticas
 - b) Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares;
Documentación [E/1989/21, párr. 192 e)]
Informe sobre los progresos del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares y su coordinación con los demás programas de encuestas por hogares, incluidos los resultados de las evaluaciones disponibles del Programa
 - c) Iniciativas del Banco Mundial en materia de encuestas por hogares.
Documentación [E/1989/21, párr. 203 g)]
Informe sobre la marcha del Estudio de Medición de los Niveles de Vida (EMNV) y los Aspectos Sociales del Ajuste (ASA), incluidos detalles más completos de la metodología para las encuestas propuesta para el programa ASA y los resultados de las evaluaciones disponibles de esas iniciativas
12. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación de su 13º período de sesiones
Informe sobre la labor estadística de las organizaciones internacionales [E/1989/21, párr. 209 b)]
Informe sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de estadística [E/1989/21, párr. 225 d)]
13. Cuestiones relacionadas con los programas:
 - a) Marcha y aplicación de los programas;
Documentación
Informe sobre la labor estadística de las organizaciones internacionales [E/1989/21, párr. 209 b)]
Informe con información actualizada relativa a la labor de la Oficina de Estadística de la Secretaría
 - b) Objetivos y planificación de los programas.
Documentación
Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de Estadística para 1992-1993, incluida la información pertinente sobre el plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Informe sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de las estadísticas [E/1989/21, párr. 225 d)]

14. Proyecto de programa provisional para el 27º período de sesiones de la Comisión.
15. Informe de la Comisión sobre su 26º período de sesiones.

1989/116. Cuarta y Quinta Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para América

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América¹⁶²;
- b) Hizo suya la recomendación de la Conferencia de convocar la Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América en 1993;
- c) Decidió pedir al Secretario General que adoptase medidas, cuando procediese, para aplicar las demás recomendaciones de la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América.

1989/117. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 12º período de sesiones del Comité

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 11º período de sesiones¹⁶³;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 12º período de sesiones del Comité, tal y como figura al final de la presente decisión;
- c) Decidió que el Comité otorgase prioridad a la cuestión de los recursos energéticos en su 12º período de sesiones;
- d) Decidió pedir al Secretario General que, al preparar la documentación para el 12º período de sesiones del Comité, prestase especial atención al tema prioritario de los recursos energéticos, teniendo presentes las resoluciones 1957 B (LIX), 2116 (LXIII), 1983/60, 1985/54, 1987/10 y 1987/13 del Consejo.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 12º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Recursos energéticos.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cuestión de los programas de cooperación técnica encaminados a la exploración, el aprovechamiento y el fomento de la utilización eficiente de los recursos energéticos de los países en desarrollo (resolución 1989/6 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en materia de recursos energéticos (resolución 1989/6 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre estrategias de ahorro de energía y medidas para mejorar la utilización eficiente del sistema de electricidad, reducir las pérdidas de energía y me-

jorar las plantas de generación de electricidad, incluido el nivel de inversiones necesario y otras opciones posibles, tales como pequeñas centrales hidroeléctricas, para superar la escasez de energía eléctrica en los países en desarrollo (resolución 1989/6 del Consejo)

4. Recursos hídricos.
Documentación
Informe del Secretario General sobre las estrategias y medidas necesarias para la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata en el decenio de 1990 (resolución 1989/7 del Consejo)
5. Recursos minerales.
Documentación
Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en el aprovechamiento de los recursos minerales, especialmente la minería de pequeña escala (resolución 1989/5 del Consejo)
6. Soberanía permanente sobre los recursos naturales.
Documentación
Informe conciso y actualizado del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales (resolución 1989/10 del Consejo)
7. Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales.
Documentación
Informe actualizado del Secretario General sobre sistemas de remisión de información procedente de la teleobservación mediante satélites (resolución 1989/8 del Consejo)
8. Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales.
Documentación
Informe actualizado del Secretario General en que figure un panorama de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos hídricos, minerales y energéticos (resoluciones 1989/11 y 1989/12 del Consejo)
9. Prevención de desastres y mitigación de sus efectos en el aprovechamiento y la utilización de los recursos naturales.
Documentación
Informe del Secretario General sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con la prevención de desastres y la mitigación de sus efectos en el aprovechamiento y la utilización de los recursos naturales (decisión 11/1 del Comité de Recursos Naturales)¹⁶⁴.
10. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales.
Documentación
Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 1989/9 del Consejo)
11. Cuestiones relativas a los programas.
12. Programa provisional del 13º período de sesiones del Comité.
13. Aprobación del informe del Comité sobre su 12º período de sesiones.

1989/118. Programa provisional y documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para el 34º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, como figura a continuación, y la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 34º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

¹⁶² E/1989/44 y Add.1.

¹⁶³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 8 (E/1989/26).*

¹⁶⁴ *Ibid.*, cap. I, secc. C.

3. Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas.
Documentación
Nota del Secretario General.
4. Situación y tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.
Documentación
Informe(s) del Secretario General
5. Futuras actividades necesarias en relación con la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
Documentación
Informe del Secretario General
6. Prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.
Documentación
Nota del Secretario General
7. Medidas adoptadas en el plano internacional en relación con la fiscalización internacional de drogas:
 - a) Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;
Documentación
Varios informes
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
Documentación
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1990
 - c) Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
Documentación
Varios informes
8. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.
Documentación
Informe del Secretario General
9. Programa de trabajo futuro y prioridades.
Documentación
Nota del Secretario General
10. Otros asuntos.
11. Informe de la Comisión sobre su 34º período de sesiones

1989/119. Programa provisional y documentación para el 11º período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para el 11º período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, como figura a continuación, y la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 11º PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Asuntos urgentes relacionados con la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.
Documentación
Nota del Secretario General
4. Examen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989.

Documentación

- Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989
5. Entrada en vigor y aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
Documentación
Informe del Secretario General
 6. Plan de mediano plazo para el período 1992-1997 relativo al programa de fiscalización de drogas.
Documentación
Nota del Secretario General
 7. Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión.
Documentación
Informe del Secretario General
 8. Informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.
Documentación
Informe del Secretario General
 9. Otros asuntos urgentes.
 10. Informe de la Comisión sobre su 11º período extraordinario de sesiones.

1989/120. Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 24º período de sesiones¹⁶⁵ y de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33º período de sesiones¹⁶⁶, decidió aprobar las solicitudes de reconocimiento como miembros de la Subcomisión presentadas por la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, el Líbano, Omán y el Yemen.

1989/121. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988¹⁶⁷.

1989/122. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 33º período de sesiones¹⁶⁸.

¹⁶⁵ E/CN.7/1989/20.

¹⁶⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23)*, cap. V.

¹⁶⁷ E/INCB/1988/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XI.4).

¹⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23)*.

1989/123. La drogadicción en la niñez

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 43/121 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, en la cual la Asamblea, entre otras cosas, condenó enérgicamente el tráfico de estupefacientes en todas sus formas, en particular las actividades criminales que involucran a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, e hizo un llamamiento a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que otorgasen alta prioridad al apoyo financiero en favor de las campañas de prevención y los programas de rehabilitación de menores farmacodependientes que llevaban a cabo entidades gubernamentales, decidió pedir al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la mencionada resolución.

1989/124. Programa provisional y documentación para el 16º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional para el 16º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figura a continuación y la documentación conexa:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 16º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Secretario General sobre el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados
4. Labor relacionada con el código de conducta para las empresas transnacionales y otros mecanismos y acuerdos internacionales:
 - a) Código de conducta para las empresas transnacionales;
Documentación
Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la labor relacionada con el código de conducta para las empresas transnacionales
 - b) Otros mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales.
Documentación
Informe del Secretario General
5. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.
Documentación
Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su octavo período de sesiones
6. Las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia:
 - a) Informe y recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes establecido para dirigir las audiencias públicas de 1989 sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;
Documentación
Informe del Grupo de Personas Eminentes
 - b) Responsabilidad de los países de origen respecto de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia

en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General

7. Las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General

8. El papel de las empresas transnacionales en los servicios, incluidas las corrientes transfronterizas de datos:

- a) Papel de los bancos transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Papel de las empresas transnacionales en otros servicios.

Documentación

Informe del Secretario General

9. Investigaciones en curso e investigaciones futuras.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados de las investigaciones y los programas actuales y futuros

10. Fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida en las actividades de cooperación técnica

11. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe del Secretario General

12. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y de las dependencias conjuntas establecidas con las comisiones regionales.

13. Cuestión de los asesores expertos.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la cuestión de los asesores expertos.

14. Programa provisional del 17º período de sesiones de la Comisión.

15. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones.

1989/125. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15º período de sesiones

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 15º período de sesiones¹⁶⁹.

1989/126. Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989 la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de

¹⁶⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 10 (E/1989/28/Rev.1).

la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo", que figuraba en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º período de sesiones⁷⁶.

1989/127. Actividades para ayudar a la mujer en la lucha contra la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los efectos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en el adelanto de la mujer¹⁷⁰;

b) Pedir al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y haciendo uso de recursos extrapresupuestarios o contribuciones voluntarias, de estar disponibles, convocase una reunión de un grupo de expertos para preparar una reunión internacional de representantes de mecanismos nacionales de promoción de la mujer y de comités nacionales de lucha contra el SIDA para determinar las cuestiones relativas a la mujer que planteaba la pandemia del SIDA, así como estrategias y programas apropiados para su posible adopción en el plano nacional y para promover la cooperación entre esos mecanismos nacionales en esta materia.

1989/128. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 33º período de sesiones¹⁷¹ y aprobó el programa provisional para el 34º período de sesiones de la Comisión, como figura a continuación, y la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 34º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social]
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las Comisiones orgánicas del Consejo]
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.
[Base legislativa: Reglamento para la planificación de los programas; resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/46, 1986/65, 1986/71, 1987/86 y 1988/18]

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997

¹⁷⁰ E/CN.6/1989/6/Add.1.

¹⁷¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 9 (E/1989/27/Rev.1).

Para información

Informe del Secretario General sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones relativos al adelanto de la mujer
Extractos pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones

4. Temas prioritarios:

[Base legislativa: resolución 1987/24 del Consejo Económico y Social]

- a) Igualdad: Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones;
- b) Desarrollo: Efectos negativos de la situación económica internacional sobre el mejoramiento de la condición de la mujer;
- c) Paz: La mujer en las zonas afectadas por los conflictos armados, la intervención extranjera, la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera y las amenazas a la paz.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones

Informe del Secretario General acerca de los efectos negativos de la situación económica internacional sobre el mejoramiento de la condición de la mujer

Informe del Secretario General sobre la mujer en las zonas afectadas por los conflictos armados, la intervención extranjera, la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera y las amenazas a la paz

5. Examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

[Base legislativa: resoluciones 40/108, 41/111, 42/62, 43/100 y 43/101 de la Asamblea General; resoluciones 1983/27, 1987/18, 1987/19, 1987/20, 1988/19 y 1988/22 del Consejo Económico y Social]

- a) Progresos en el plano nacional;
- b) Progresos en el plano regional;
- c) Progresos en el plano internacional;
- d) Conclusiones y recomendaciones.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre los proyectos de recomendaciones y conclusiones resultantes del examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en relación con las mujeres y los niños que viven bajo el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos que viven en los territorios ocupados o fuera de ellos

Nota del Secretario General por la que transmite una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales referentes a la condición de la mujer

Para información

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su octavo período de sesiones

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

6. Programa provisional para el 35º período de sesiones de la Comisión.

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 34º período de sesiones.

1989/129. Consulta interregional sobre la mujer en la vida pública

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer contenida en su resolución 33/2, de 6 de abril de 1989¹⁷², de que el Consejo celebrase en 1991 una consulta interregional de alto nivel sobre la mujer en la vida pública, con financiación procedente de contribuciones voluntarias y otras fuentes.

1989/130. Experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General acerca de la experiencia nacional relativa a la situación de la mujer en las zonas rurales¹⁷³ y autorizó al Secretario General a que presentase directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989 un informe completo sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales.

1989/131. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 31º período de sesiones¹⁷⁴;
- b) Aprobó el programa provisional para el 32º período de sesiones de la Comisión, tal y como se indica a continuación, así como la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de la situación social en el mundo.

En relación con este tema, la Comisión examinará cuestiones y tendencias de interés mundial surgidas recientemente, prestando especial atención a las repercusiones que éstas tengan sobre la política y los programas sociales. Se hará hincapié en el examen de nuevos enfoques y métodos para la solución de problemas basándose, entre otras cosas, en la experiencia nacional reciente. La Comisión también examinará la aplicación de los componentes sociales de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias mundiales y los problemas sociales más recientes (resolución 1985/21 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la crítica situación social de África (resolución 1989/46 del Consejo)

¹⁷² *Ibid.*, cap. I, secc. C.

¹⁷³ E/1989/70.

¹⁷⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 7 (E/1989/25).*

4. Supervisión de los planes y programas de acción internacionales. En relación con este tema, la Comisión supervisará la aplicación de los planes y programas de acción internacionales, en particular, los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo, las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias en la esfera de la juventud, el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992).

La Comisión examinará al mismo tiempo las actividades pertinentes del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en la esfera del desarrollo social, incluidas las actividades de cooperación técnica, especialmente las relativas al bienestar social para el desarrollo, las medidas cooperativas, comunitarias y locales, y las cuestiones vinculadas con la familia, así como las actividades que tienen por beneficiarios a los jóvenes, las personas de edad y los impedidos. La Comisión recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de bienestar social y desarrollo social, así como informes de las reuniones de grupos de expertos pertinentes.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades de los programas de la Secretaría y las comisiones regionales en relación con el desarrollo social y el bienestar social y determinados grupos sociales (resolución 1981/20 del Consejo; véanse también las resoluciones 1989/50, 1989/51, 1989/52 y 1989/53 del Consejo y la resolución 31/3 de la Comisión)¹⁷⁵

5. Temas prioritarios.

En relación con este tema, la Comisión examinará a fondo: a) el problema de la integración de los jóvenes en la sociedad; y b) las consecuencias sociales del ambiente económico crítico para los países en desarrollo: estrategias de cooperación para el desarrollo social. La Comisión examinará las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de grupos de expertos pertinentes, concentrándose en las medidas de política y teniendo en cuenta las preocupaciones especiales de los países en desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la integración de los jóvenes en la sociedad (resolución 31/3 de la Comisión)¹⁷⁵

Informe del Secretario General sobre las consecuencias sociales del ambiente económico crítico para los países en desarrollo: estrategias de cooperación para el desarrollo social (resolución 31/3 de la Comisión)¹⁷⁵

6. Otras cuestiones que la Comisión tendrá ante sí.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

7. Programa provisional para el 33º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 32º período de sesiones.

1989/132. Ampliación del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Hacer suya la decisión 31/102 de la Comisión de Desarrollo Social, de 22 de marzo de 1989, en la que la Comisión había decidido aumentar de siete a diez el número de miembros del Consejo de Administración del Ins-

¹⁷⁵ *Ibid.*, cap. I, secc. D.

tituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social¹⁷⁶;

b) Volver, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, a la cuestión del nombramiento y la confirmación de los tres miembros adicionales del Consejo de Administración.

1989/133. Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones del Comité

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su décimo período de sesiones¹⁷⁷;

b) Aprobar el programa provisional para el 11º período de sesiones del Comité, que figura a continuación, y la documentación conexas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 11º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo]
3. Informe sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, incluidos los asuntos de atención prioritaria para el Comité

4. Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 1989/57 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia (resolución 1989/58 del Consejo)

5. Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Informe del Secretario General sobre nuevos proyectos de instrumentos en materia de prevención del delito y justicia penal, que serán examinados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con especial referencia a los cinco temas sustantivos que figuran en el programa del Congreso

Informes de las reuniones regionales preparatorias del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

6. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Nota del Secretario General sobre los resultados del examen que ha de emprender un subcomité del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 10/1 del Comité)¹⁷⁸

7. Programa provisional del 12º período de sesiones del Comité.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa provisional y documentación para el 12º período de sesiones del Comité

8. Aprobación del informe del Comité sobre su 11º período de sesiones.

1989/134. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1988/146, de 27 de mayo de 1988, por la cual había tomado nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Cuba de actuar como huésped, de acuerdo con la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, en 1990, y tomando nota del informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal¹⁷⁹, en el que se señalaba que una primera misión de planificación había visitado La Habana y llegado a la conclusión de que las instalaciones para la Conferencia eran satisfactorias, y que se requeriría urgentemente una decisión del Consejo acerca de la sede del Congreso, debido a limitaciones de tiempo y a la necesidad de avanzar en los preparativos, aceptó con reconocimiento el cordial ofrecimiento del Gobierno de Cuba de actuar como huésped del Octavo Congreso.

1989/135. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo¹⁸⁰;

b) Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social¹⁸¹.

1989/136. Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

¹⁷⁶ *Ibid.*, secc. C.

¹⁷⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 10 (E/1988/20).*

¹⁷⁸ *Ibid.*, cap. I, secc. C.

¹⁷⁹ E/1989/47.

¹⁸⁰ A/44/79-E/1989/8.

¹⁸¹ A/44/86-E/1989/14.

la resolución 1989/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de renovar el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional. El Consejo aprobó también la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que proporcionase al Grupo Especial toda la asistencia posible, dentro de los recursos disponibles, a fin de que el Grupo Especial pudiera cumplir sus obligaciones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución.

1989/137. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de que el Grupo de los Tres de la Comisión, establecido de conformidad con el artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁸², celebrase, antes del 46º período de sesiones de la Comisión, una reunión cuya duración no sería de más de cinco días para examinar los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo VII de la Convención¹⁸². El Consejo aprobó además la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que prestase toda la asistencia necesaria al Grupo de los Tres.

1989/138. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de las resoluciones 1989/12 y 1989/13, de 2 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, hizo suya la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que proporcionase al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Danilo Türk, toda la asistencia necesaria para ultimar con éxito el estudio de los problemas, las políticas y las medidas progresivas para la realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo con las directrices que figuran en las resoluciones 1987/29, de 3 de septiembre de 1987¹³⁰ y 1988/33, de 1º de septiembre de 1988, de la Subcomisión¹²⁷.

1989/139. Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de transmitir a la Asamblea General, para que adoptase las medidas del caso, el análisis comparativo

relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁷ y el proyecto del segundo protocolo facultativo preparados por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁸³, así como las opiniones expresadas en los periodos de sesiones 39º y 40º de la Subcomisión¹⁸⁴ y el 45º período de sesiones de la Comisión¹⁸⁵.

1989/140. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, hizo suya la decisión de la Comisión de acoger con agrado la decisión adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con el fin de seguir confiando a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, la elaboración ulterior de un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas en el marco del documento de trabajo por ella preparado, y aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que facilitara a la Presidenta-Relatora los recursos y la asistencia indispensables para que diera término a su trabajo.

1989/141. El derecho al desarrollo

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/45, de 6 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, aprobó la invitación que la Comisión había hecho al Secretario General a que organizara en 1989, dentro de los recursos existentes, una consulta mundial sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo en que participasen expertos con experiencia pertinente obtenida en el plano nacional, así como representantes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las que se ocupan del desarrollo y de los derechos humanos.

1989/142. Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de tales instrumentos; medios de mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

¹⁸³ E/CN.4/Sub.2/1987/20.

¹⁸⁴ Véanse E/CN.4/1988/37-E/CN.4/Sub.2/1987/42 y Corr.1 y E/CN.4/1989/3-E/CN.4/Sub.2/1988/45.

¹⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20)*, cap. X.

¹⁸² Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

la resolución 1989/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que considerase la posibilidad de establecer, dentro de los recursos existentes, un grupo de trabajo compuesto de un número limitado de expertos para que preparase un estudio sobre la computarización, en la medida de lo posible, de la labor de los órganos de supervisión de tratados en relación con la presentación de informes. El Consejo aprobó también la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que prestase toda la asistencia posible al grupo de trabajo para que éste pueda cumplir su mandato lo antes posible.

1989/143. Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la petición que la Comisión había hecho al Secretario General de que confiase a un experto independiente la tarea de preparar un estudio, dentro de los recursos existentes, sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

1989/144. Decisión general sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1989/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989¹⁸⁶, por la que ésta había resuelto establecer un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre las Situaciones) integrado por cinco de sus miembros para que se reuniera durante una semana antes de su 46° período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 41° período de sesiones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970, y las situaciones que la Comisión decidiera examinar.

1989/145. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 1989/51, de 7 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶; y recomendó que la Asamblea

General aprobase el marco para futuras actividades contenidas en el anexo de esa resolución.

1989/146. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó: a) la decisión de la Comisión de establecer en su 46° período de sesiones un grupo de trabajo abierto para que continuase el examen del proyecto de declaración revisado sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas presentado por Yugoslavia¹⁸⁷, teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes; b) la decisión de la Comisión de que el grupo de trabajo celebrase no menos de cuatro sesiones completas; y c) la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestase al grupo de trabajo toda la asistencia que necesitase para la continuación de su labor de redacción.

1989/147. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Consejo aprobó además la recomendación de la Comisión al Consejo de que tomase las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionasen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la resolución.

1989/148. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, contenido en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984¹⁸⁸. El Consejo aprobó además la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionase toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1989/149. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

¹⁸⁷ E/CN.4/1989/38.

¹⁸⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁸⁶ *Ibid.*, cap. II, sec. B.

la resolución 1989/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán. El Consejo aprobó además la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestase al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1989/150. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/68 de la Comisión de Derechos Humanos de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

1989/151. La situación en Guinea Ecuatorial

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de examinar en su 46º período de sesiones el informe del Experto designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión, de 11 de marzo de 1980¹⁸⁹, sobre la forma en que el Gobierno de Guinea Ecuatorial pensaba aplicar en su totalidad el plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y sobre los progresos alcanzados hasta la fecha.

1989/152. Asistencia a Haití en materia de derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prorrogase por un año el mandato del experto designado por el Secretario General en virtud de la resolución 1987/13 de la Comisión, de 2 de marzo de 1987¹⁹⁰, a fin de asistir al Gobierno de Haití en materia de derechos humanos y de que proporcionase al experto toda la asistencia necesaria.

1989/153. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que prorrogase por un año el mandato del experto designado por el Secretario General en virtud de la resolución 1987/53 de la Comisión, de 11 de marzo de 1987¹⁹⁰, con miras a asis-

tir al Gobierno de Guatemala en materia de derechos humanos.

1989/154. Situación de los derechos humanos en Rumania

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1989¹²⁶, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que designase un relator especial de la Comisión con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en Rumania. El Consejo aprobó además la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara la asistencia necesaria al relator especial a fin de que pudiera desempeñar su mandato en las mejores condiciones posibles.

1989/155. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1989/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1989¹⁸⁶, decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración de 30 sesiones adicionales con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, en el 46º período de sesiones de la Comisión. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del 46º período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones adicionales sólo se celebrasen si fuesen absolutamente necesarias.

1989/156. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social, profundamente interesado en proteger los derechos humanos en Kampuchea, hizo suya la resolución 1989/20, de 6 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, y reafirmó sus decisiones 1981/154, de 8 de mayo de 1981, 1982/143, de 7 de mayo de 1982, 1983/155, de 27 de mayo de 1983, 1984/148, de 24 de mayo de 1984, 1985/155, de 30 de mayo de 1985, 1986/146, de 23 de mayo de 1986, 1987/155, de 29 de mayo de 1987 y 1988/143, de 27 de mayo de 1988, en las que el Consejo reiteraba su petición de que se retirasen todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea con objeto de permitir al pueblo kampucheano el ejercicio de sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, como se estipula en la Declaración sobre Kampuchea aprobada por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea el 17 de julio de 1981¹⁹¹, y en las resoluciones de la

¹⁸⁹ *Ibid.*, 1980 Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI.

¹⁹⁰ *Ibid.*, 1987 Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

¹⁹¹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

Asamblea General 34/22, de 14 de noviembre de 1979, 35/6, de 22 de octubre de 1980, 36/5, de 21 de octubre de 1981, 37/6, de 28 de octubre de 1982, 38/3, de 27 de octubre de 1983, 39/5, de 30 de octubre de 1984, 40/7, de 5 de noviembre de 1985, 41/6, de 21 de octubre de 1986, 42/3, de 14 de octubre de 1987 y 43/19, de 3 de noviembre de 1988.

El Consejo, tomando nota del anuncio del Gobierno de Viet Nam de retirar todas sus fuerzas de ocupación para septiembre de 1989, así como de las actividades diplomáticas y el diálogo entre las partes directamente interesadas y otros países interesados, expresó su profunda preocupación por el problema sin resolver que afectaba a los aproximadamente 350.000 civiles kampucheanos que continuaban refugiados en Tailandia como resultado de los ataques armados que venían perpetrando desde 1984 las fuerzas extranjeras en Kampuchea contra los campamentos civiles kampucheanos a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea. En ese sentido, el Consejo recordó las declaraciones formuladas el 27 de diciembre de 1984 y el 13 de marzo de 1985 por el Secretario General, en las que éste, entre otras cosas, hacía un llamamiento a todas las partes interesadas para que no pusieran en peligro la vida de esos civiles kampucheanos y no aumentaran la miseria y las privaciones que ya afligían a ese pueblo tan infortunado.

El Consejo expresó también su profunda preocupación por la continua violación, por parte de las fuerzas de ocupación extranjeras en Kampuchea, de los derechos humanos fundamentales, los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, por el bombardeo de campamentos civiles, a lo largo de la frontera.

El Consejo pidió al Secretario General que le informara de toda nueva violación de los derechos humanos y de los principios humanitarios que cometieran las fuerzas extranjeras de ocupación a lo largo de la frontera contra los refugiados civiles kampucheanos, y le pidió también que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea e intensificara sus gestiones, e incluso interpusiera sus buenos oficios, para que se llegara a un arreglo político global del problema de Kampuchea y se restablecieran allí los derechos humanos fundamentales.

El Consejo recordó los comunicados emitidos los días 17 de enero y 15 de febrero de 1985 por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹⁹². El Consejo tomó nota de las visitas realizadas en 1988 por el Presidente y por miembros del Comité a varios países en un esfuerzo por encontrar una solución política global para el problema de Kampuchea. El Consejo también tomó nota con reconocimiento de las gestiones que estaba realizando el Comité y le pidió que continuara su labor hasta que se volviera a convocar la Conferencia.

1989/157. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 45º período de sesiones¹⁹³.

¹⁹² Véase A/CONF.109/9, párr. 7.

¹⁹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20)*.

1989/158. Reglamento provisional aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del reglamento provisional aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercer período de sesiones¹⁹⁴.

b) Decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1990 el examen de ese reglamento y pedir al Comité que mientras tanto siguiese utilizando el reglamento del Consejo Económico y Social¹⁹⁵.

1989/159. Nota del Secretario General acerca de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General acerca de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial¹⁴².

1989/160. Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

1. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1989 en cuatro de sus comisiones orgánicas, según se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1990: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, FRANCIA, KENYA, PAÍSES BAJOS, TOGO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siguientes siete Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1990: BOTSWANA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Un miembro de los Estados de África por un mandato de cuatro años a partir del 1º de enero de 1990 y b) Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un mandato de cuatro años a partir del 1º de enero de 1990.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los siguientes catorce Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero

¹⁹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 4 (E/1989/22), anexo IV.*

¹⁹⁵ E/5715/Rev.1.

de 1990: BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, HUNGRÍA, IRAQ, ITALIA, MADAGASCAR, MÉXICO, PAKISTÁN, SENEGAL, SOMALIA y YUGOSLAVIA.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los siguientes veinte Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1990: AUSTRALIA, BAHAMAS, BÉLGICA, BULGARIA, COLOMBIA, CHINA, ECUADOR, ESPAÑA, GAMBIA, GHANA, HUNGRÍA, INDONESIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SENEGAL, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

2. En la misma sesión, el Consejo procedió también a una elección aplazada en un período de sesiones anterior:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a BURUNDI para un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992.

3. En sus sesiones plenarias 13a. y 14a., celebradas el 23 de mayo de 1989, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. El Consejo designó miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, confirmó los nombramientos de miembros del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y propuso la candidatura de Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Mundial de la Alimentación. Los detalles figurarán a continuación:

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a TÚNEZ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Tres miembros de los Estados de África por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992; b) Cinco miembros de los Estados de Asia: dos de ellos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y los otros tres por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992; c) Siete miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados: tres de ellos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990, y los otros cuatro por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1992.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los siguientes trece Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, EGIPTO, FRANCIA, IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DEL JAPÓN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SIERRA LEONA, SUIZA, TÚNEZ, URUGUAY y ZIMBABWE.

El Consejo eligió asimismo al ZAIRE por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Un miembro de los Estados de África por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991; b) Dos miembros de los Estados de Asia: uno de ellos por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1990 y el otro por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1990.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a ARGENTINA, CHILE, JORDANIA y PERÚ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Tres miembros de los Estados de África: dos de ellos por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990 y el otro por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; b) Dos miembros de los Estados de Asia por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990; c) Un miembro de los Estados de Europa oriental por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1991; d) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1990.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los siguientes diez Estados por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1989: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, CANADÁ, CHINA, FINLANDIA, PAÍSES BAJOS, PERÚ, POLONIA, TAILANDIA y ZIMBAWE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a los siguientes dieciséis Estados por un período de tres años a partir del primer día de la reunión de organización del Consejo de Administración, que habría de celebrarse en febrero de 1990, hasta el día anterior al comienzo de la reunión de organización que habría de celebrarse tres años más tarde: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BULGARIA, DINAMARCA, DJIBOUTI, GUYANA, INDIA, MALASIA, MAURITANIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, SRI LANKA, SUIZA, URUGUAY y VENEZUELA.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA
ALIMENTARIA¹⁹⁶

Los siguientes cinco Estados fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990: FINLANDIA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA y SUDÁN.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió seis miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, constituida con arreglo al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, por un período de cinco años a partir del 2 de marzo de 1990, a saber: Cai Zhi-Ji (China), Huáscar Cajías Kauffmann (Bolivia), M. Mohsen Kchouk (Túnez), Mohammed Abbas Mansour (Egipto), Maruthi Vasudev Narayan Rao (India) y Oskar Schröder (República Federal de Alemania).

El Consejo eligió también a Manuel Quijano Narezo (México) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 1° de marzo de 1990, para llenar la vacante producida por el fallecimiento de John C. Ebie (Nigeria).

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE
INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN
DE LA MUJER*

El Consejo nombró los siguientes tres miembros de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1989: Virginia Olivo de Celli (Venezuela), Penelope Ruth Fenwick (Nueva Zelandia) y Victoria N. Okobi (Nigeria).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

El Consejo confirmó los siguientes nombramientos, propuestos por la Comisión de Desarrollo Social en su 31° período de sesiones, de miembros del Consejo de Administración:

a) Por un período de cuatro años, a partir del 1° de julio de 1989: Ingrid Eide (Noruega) y Maureen O'Neil (Canadá);

b) Por un nuevo período de dos años, a partir del 1° de julio de 1989: Ismail-Sabri Abdallah (Egipto); Sartaj Aziz (Pakistán); Vida Cok (Yugoslavia) y Louis Emmerij (Países Bajos).

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros para las elecciones que la Asamblea General habría de ce-

*La Junta de Consejeros está integrada por once miembros que prestan servicios a título personal y son propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el hecho de que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias.

¹⁹⁶ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que celebrará en el cuarto trimestre de 1989.

lebrar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990:

a) *Estados de Africa* (tres vacantes): ARGELIA, CAMERÚN y MARRUECOS;

b) *Estados de Asia* (tres vacantes): CHINA, JAPÓN y SRI LANKA;

c) *Estados de América Latina y el Caribe* (una vacante): ARGENTINA.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, de la Asamblea General, propuso las candidaturas de los siguientes Estados para las elecciones que la Asamblea General habría de celebrar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1990:

a) *Estados de Africa* (tres vacantes): BURUNDI, EGIPTO y RWANDA;

b) *Estados de Asia* (tres vacantes): YEMEN DEMOCRÁTICO, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) y JAPÓN;

c) *Estados de Europa Oriental* (una vacante): HUNGRÍA;

d) *Estados de América Latina y el Caribe* (dos vacantes): ARGENTINA y PERÚ;

e) *Estados de Europa Occidental y otros Estados* (tres vacantes): DINAMARCA, FRANCIA e ITALIA.

1989/161. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

1. En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1989¹⁹⁷, aprobó la organización de los trabajos a la luz de las modificaciones y sugerencias hechas por la Mesa¹⁹⁸ y decidió:

a) Escuchar una declaración del Presidente del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;

b) Incluir la cuestión de la asistencia de emergencia al Yemen Democrático;

c) Aprobar las recomendaciones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales acerca de las solicitudes de organizaciones de esa índole para hacer uso de la palabra en relación con los diversos temas del programa del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo¹⁹⁹.

2. En su 6a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1989, el Consejo decidió incluir, en relación con el

¹⁹⁷ E/1989/30. Para el texto del programa, véase la página 2 del presente volumen.

¹⁹⁸ E/1989/L.11 y Add.1.

¹⁹⁹ E/1989/71, párr. 2.

tema 1 del programa, la cuestión de la asistencia de emergencia a Djibouti.

1989/162. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Aprobar el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1989²⁰⁰, en su forma verbalmente revisada²⁰¹;

b) Aprobar el proyecto de programa de trabajo del segundo período ordinario de sesiones de 1989²⁰², en su forma verbalmente revisada²⁰¹.

²⁰⁰ E/1989/L.16, secc. I.

²⁰¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Sesiones Plenarias*, vol. I, 16a. sesión.

²⁰² E/1989/L.16, secc. II.

